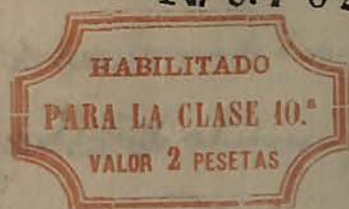




N. 0.702.261



Session extraordinaria en la Ciudad de Priego a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos,
a 29 de Agosto de 1882 } reunidos en la sala capitular, los señores Alcaldes Don Jose Luis Rubio, Teniente de
Alcalde Don Jose Carrillo, los Caballeros Sindicos Don Jose Maria Soriano y Don Luis
Gutierrez de Aragon, y los señores Regidores Don Manuel Rosa, Don Eduardo Chavarri,
Don Manuel Arguero, Don Juan Molino, Don Rafael Striano, Don Jose Pedraza, Don
Juan Callava, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asisten-
cia de un secretario se abrió la session y leida el acta de la anterior fue apro-
vada trascrita al libro Capitular y firmada segun previene el art. 107 de la
Ley.

El Sr. Alcalde manifiesta que en el acta de la session de veinte y
nueve de Julio ultimo, se consiguió entre otros extremos el de que se dio lectu-
ra por el secretario y quedo de manifiesto la cuenta del Pósito respectiva a el
año economicos mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, y el siguiente acor-
do su publicacion.

El que el acta se presentó a la aprobacion en boca de la comunitad
y aceptaba en todas sus particularidades fue desaprobada por unanimidad en el
particular referente a dicha cuenta.

Por la inexactitud del acta y otros fundamentos, y a reserva
de examinar la municipalidad cuenta por si ella, daban la clave de aquella
falta de exactitud, usando de la facultad que me da el art. 124 de la Ley
municipal a combi la suspencion del secretario y dió de ella cuenta documenta-
da al Sr. Gobernador de la provincia.

Examinadas detenidamente con posterioridad he encontrado en efecto con-
usadas las sospechas que concierne de los rucos y graves falta de que adolece, lo que
es un obligacion a dar cuenta a la Corporacion como lo verifico presentandola
para que acordemos lo que proceda.

Como el Ayuntamiento puede y debe ver las cuentas carecen de la sesion de
Judicio y junta prevenidas por la ley municipal.

En el resumen se respone que las presenta el Alcalde y en la ley desconocida
como lo prueba que no las tiene autorizadas.

Los documentos justificativos carecen en su mayoria de firma
y en dicho resumen que autoriza el secretario se mencionan diez y nueve
libramientos y solo aparecen diez y ocho, faltando uno por consiguiente (que debe
llevar el numero diez y nueve).

Las existencias que se fijan de trigo en dicho resumen son dieciseis
ta y una fanega veinte y dos cuartillos, y en la visita girada por el Alcalde
Regidor Judicial, interventor y el secretario el veinte y cinco del corriente solo ap-
rece una fanega quince cuartillos en lo grueso y segun consta de la oportuna
acta levantada al efecto.

Hecho el recuento y cotejo por el secretario a presencia de los señores
Concejales, de las omisiones y falta enumeradas por el Sr. Alcalde de los docu-
mentos resulta en efecto la falta del libramiento numero diez y nueve que
extractado del libro de salidas del Pósito que se lleva en la secretaria dice así
(Abil): "19 = Don Juan Ballava y Hernandez recibe hoy segun libramiento de
esta con este numero por el concepto de prestamos con hipoteca acordado por el
Ayuntamiento en 30 de Junio del año anterior = 4,276, 83 = El numero treinta con-
pudiendo a la fecha esta enmendado pero se lee claramente. Y estando presente
el Sr. Don Juan de Ballava Hernandez tenedor de expresada cantidad segun
rece en dicho libro la suma el Sr. Presidente se sirva manifestar si lo es



go firmado en el dia de la fecha a que se refiere al percibir dicho importe del Establecimiento. El Sr. Callava manifesto: Que no considera forma de discusion la establecida por el Presidente, puesto que las cuentas del Pósito estuviesen presentadas en una sesion en la mesa de la presidencia segun opinion de algunos Concejales, y segun otros no las vieran. Refiriendose a la pregunta que se le hace como si la sesion fuese un interrogatorio civil o criminal cuya estemporaneidad deja a juicio de la Corporacion dice que en eso como en todo se atiene a lo que resulte de documentos.

El Sr. Alcalde contesto: Que si algunos Concejales dijeron que vieran las cuentas sobre la mesa por unanimidad votaron todo y fue desaprobadada el acta de veinte y nueve de Julio en el particular referente a dicha cuenta probando todo que ni se leyeron ni se mandaron fijar al publico ni se dio cuenta por lo tanto de expresada cuenta, y como el documento faltante relativo a expresada salida de diez y siete mil ciento siete reales, es el unico justificante puesto que tampoco se encuentra la escritura o recibo que en nada afecta ni al orden de la discusion ni al deber del que percibe una suma y una vez que particularmente ha manifestado tenerla recibida que hiciera lo conveniente con su declaracion del documento con que percibio la cantidad para que el Ayuntamiento queda subsanado como a bien tenga y proceda la omision de los documentos que faltan.

El Sr. Callava manifesto que se atiene a lo que tiene dicho.

El Sr. Alcalde dijo: Que vista la negativa del Sr. Callava sobre los documentos que necesariamente firmo al percibir la suma que ya en otra ocasion y levantada la sesion manifesto a los Concejales tenerla recibida que el Ayuntamiento debe hacer la forma en que puedan ser subsanados los defectos y los documentos faltantes.

+ A bien se discutió sobre el particular y despues de haber visto de la



palabra varis Señores Concejales por el Caballero Judio Don Jose de Borau de
señto la siguiente proposicion: "Fue dada la hecha cuenta de no existir cabildo
cediendo a Don Juan Ballava Fernandez la suma que solicito segun consta de
memorial que presento: Fue tambien existe la escritura en el libramiento cor-
pondiente, no obstante lo cual del libro de intervencion resulta que con el u-
se le expedia libramiento por cuatro mil doscientas treinta y seis pesetas ochenta
tres centimos: Considerando que no es posible que el atyunto deje de exigir las ga-
rias necesarias para asegurar la cantidad mencionada. Propongo que tirando el
punto de partida este acuerdo se proceda al otorgamiento de nueva escritura y
expida el libramiento por duplicado correspondiente, y que se una a las cuentas del
to certificacion literal del acta de la sesion de hoy una vez aprobada, para que
surta el efecto correspondiente.

Apellada la anterior proposicion por su autor el Sr Borau, dijo el Sr
Entrambasaguas: Fue lo que considero que debe hacerse para legalizar las cuentas
del Pósito presentadas, y que se le devuelvan a quien corresponda para que legalice las
tas que se usaban, y en el caso definitivo de no poderlo hacer y traerse nuevamente
al municipio se nombre una comision de su seno para que prepare los medios
de subsanar los defectos que tubieran, en este estado si cree que deben venir al mu-
nicipio para que esta corporacion acuerde definitivamente la solucion de ellos.

El Sr Borau dijo: Fue la cuenta adolecen de dos clases de vicios, uno que
afecta a su forma como lo son la falta de la censura del Judio y la carencia
de firmas de muchos de los documentos justificativos, vicio de forma como que
bicho que serian subsanable en los terminos que expresa el Sr Entrambasaguas
pero que existiendo otros vicios mas graves y que afectan al fondo de ella, como
son la falta del libramiento, la de la escritura y la de la concesion siendo asi
en el libro de intervencion. Aparece que han existido los expresados docu-



N. 0.702.262



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.ª
 VALOR 2 PESETAS

y como consecuencia de ello ha salido la cantidad de la arca, este y otros inconvenientes ni por el depositario ni por la comision solo pueden legalizarse por el Ayuntamiento y debe hacerse así para eludir las responsabilidades que al Ayuntamiento sucesivamente pudiera alcanzarse de no tomar las precauciones necesarias para asegurar el cobro de sus caudales.

Pesada la palabra por el Sr. Ballava y concedida por el Sr. Presidente dijo: Que refiriéndose al asunto del libro llamado de intervencion a un acuerdo del Ayuntamiento tomado en treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y no existiendo este sin cuyo requisito ni pudo otorgarse la escritura de préstamo ni expedirse el libramiento de salida, tiene motivos fundados para creer en la inexactitud del asiento del referido libro de intervencion. Ademas, que las garantías que exige el Caballero Regidor Sindico como resguardo para asegurar el cobro de la cantidad a que se refiere el dicho libro de intervencion, suponen la entrega de la cantidad por libramiento de que de haberse otorgado y firmado la escritura de préstamo, y como quiera que nada de esto se halla hecho no puede estar conforme con la proposicion presentada en la forma que se hace.

Pesada nuevamente la palabra por el Sr. Torano y concedida que se fue dijo: Que siendo un hecho cierto que los fondos de que se trata salieron de la arca municipal, invirtiendo el orden establecido por Don Juan Ballava, claro es que hubo que haber libramiento de salida; existiendo el libramiento de salida hubo que haber necesariamente escritura que le diere origen, y esta no pudo otorgarse

siempre hubiera un cabildo en que se hiciera la concesion, por consiguiente, no se
ta inexactitud del asiento en el libro de intercecion como se supone, el asiento es
exacto pero si busa cupiera sobre ello existe el acta de arques levantada por el
legado visitador de Posita, acta que autoriza al mismo delegado, el Alcalde, el De
positario y el secretario, y de cuya acta consta que existio acuerdo, escritura, libra
miento y salida de los fondos.

Consumida, los turnos, en pro y en contra el Sr. Alcalde manifestó
que siendo exacto, exactísimo, las actas, el asiento en los libros del Posito y en los
de Secretaria como se lleva visto, siendo solamente perdida de documentos que
puede ninguna comision disponer que se hagan y si el Ayuntamiento, estando a la
cuenta el depositario de fondos del Posito como urgente la proposicion presenta
da por el Sr. Torano y discutida se procede a la votacion de ella y dijeron de la
Señor, Carrillo, Rosa, Molina, Arriero, Peñaja, Aguilera, Torano y Sr. Presidente
y no los señores Chavarrí, Entrambasaguas y el Bartiner por lo que quedo aprue
ba la proposicion del Sr. Torano.

El Sr. Entrambasaguas manifestó que apoyado en lo que tiene
luego que se presenten las cuentas con la censura del Auditor y demas falta
que el Sr. Torano llama subsanable, dara su voto afirmativo en caso de haber
lo tenido que dar negativo.

El Sr. el Bartiner dijo que ha votado en contra, porque no siendo
jal cuando se presento la solicitud no quiere adquirir responsabilidades y
su concepto no tiene.

El Sr. Chavarrí manifestó que ha votado en contra, porque no
vea la comision que debio hacer el Ayuntamiento de los diez y siete mil y quin
reales, al Sr. Callava, y no está conforme con que se otorgue la escritura.

El Sr. Alcalde hizo uso de la palabra y dijo: fue respecto a



Handwritten signature or decorative flourish in the left margin, consisting of a vertical line with several loops and a large initial 'S' at the top.

que se pone de existencia en la cuenta del vecino la Corporacion.

El Cor. Entrambasaguas pidió la palabra y manifestó que en la sesion celebrada por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes en treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y uno debida a la calamidad publica habida por el exceso de aguas, se determinó por unanimidad que para atender las aquellas necesidades tan parentorias se sacasen de las granas del Pósito hasta la cantidad de doscientas fanegas de trigo que reducidos a pan se habia de repartir a los brazos, sus mugeres e hijos. Fue en efecto que así se realizó habiéndose consumido tanto lo segun justicia que tiene hasta cincuenta y nueve fanegas que crece que con las habidas en panera vendran a dar la cuenta debida, y para ello suplica se nombre una Comision y se haga medicion de lo existente para tenerse de la verdad.

El Cor. Alcalde manifiesta a la Corporacion que hay acta de argues del dia veinte y cinco del corriente y que el Cor. Entrambasaguas y cualquier otro Concejial que guste acompañe mañana en una nueva que va a hacerse y respecto a la salida de ese grano que los documentos y justificantes lo acreditaran.

Fue habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion extinguiendose la presente acta de que certifico:

José Luis Ruben

Juan ^{de} Matias

Rafael Arriaga

Man. de la Rosa

José M.º Lorenzo

J. Calles

Mmanuel M.º Aguilera

Eduardo de Chovarri
Ant.º Moreno Laine

Actas } La sesión correspondiente al día siete de setiembre
de mil ochocientos ochenta y dos, no pudo tener
efecto por falta de asistencia de suficiente
numero de tres Concejales =

Sesión ordinaria del 31 de agosto del 1882

En la ciudad de Páez a treinta y uno de agosto
de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la
sala capitular los tres Alcaldes D. José Luis Rábago,
teniente de Alcaldes D. Esteban Javier Lopez Don
Luis Estrada, los Caballeros Sindicos Don Juan
Manuel Barona y D. Luis de Entrambasaguas y los
tres Regidores D. Manuel Itquieta, D. Juan Manuel
na, D. Rafael Estrada, D. Manuel Rosa, Don Edua
do Chavari y Don Juan Callaba, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. José Luis Rábago y con asistencia
de un secretario se abrió la sesión y leída el
acta de la anterior fue aprobada transcrita al libro
capitular y firmada según previene el artículo 104 de
la ley.

El Sr. Alcalde dio cuenta a la corporación
haber dado posesión a el Delegado Gubernativo
D. Felipe Punguera que envia el Sr. Gobernador
dites de doce pesos y cincuenta centimos, incluídos
los días de ida y vuelta con carácter especial
inspeccionar las cuentas y aduana desde 1871-72
subsecivos, haciendo notar a los tres Concejales
hacia mucho tiempo venia pidiendo por el
en varias ocasiones que cesara de este modo



N. 0.702.290



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

para dar el impulso y actividad necesario a este servicio ya que la mora consistia en el no eficaz auxilio de la infinidad de comisiones que despues de nombradas muchas aun no han resultado en definitiva el modo de subsanar los defectos que encuentran y hay nuevamente sujeta a todos sus compañeros le presta el concurso necesario para concluir de revisar y dar dictamen de las papeles dientos punto que sin ello todo proposito seria inutil, pidiendo en el acto las que hay por emitir de lo parecer que son a saber: las del Administrador que fue de la recaudacion del impuesto del Pan en el ejercicio de 1880-81 = las de la comision de Comunes por los años de 1879-80 y 1880-81 = y las de el recaudador Don Justo Remuender Ordoñez y las de la testamentaria de Don Justo Castiella, y las del ejercicio de 1881-82 a cargo de Don Justo Ordoñez que pide hoy el Sr. Presidente a la corporacion se disponga la deuda del periodo antes anotado: Respecto a las de Don Jose Berugo que despues de notificado para que las presente no habiendolo hecho se autoriza al Sr. Alcalde a lo que proceda.

Alta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó autorizar al Sr. Alcalde

para que compela á los recaudadores todos á rendir
sus respectivas cuentas. Y con respecto al Recaudador for
strenas contando á todos que está ausente, que se le
exprese á que esté en mejor estado para que presente
las cuentas respectivas.

El Sr. Callaba manifestó: Que en tanto cuanto la pro
posición del Sr. Alcalde no hubiera seguido tiene derecho á
ser una inculpación á la corporación que preside
la cual según cuenta de datos oficiales y acuerdos de la
misma ha mostrado todo el celo con el carácter esencial
mente deliberativo que la ley le concede está conforme con
que las comisiones nombradas cada una llave se cometido
en un término perentorio, pero que debe hacer contar que
la liquidación de cuentas de los años económicos de 75-76 en
adelante en cuyos ejercicios ha tomado el que habla una
participación mas ó menos activa, si están dispuestos á
que se haga no pueden hacerse tal como se exige
términ los respectivos recaudadores de dicho año no col
rindan cuentas sino que por el Ayuntamiento se declare
los contribuyentes que deben ser fallidos ó apremiados
y cuyo servicio está en pratar no obstante el tiempo
transcurrido y se tratare de ejercicios cerrados y liquida
dos; en su consecuencia que se de parecer que en de
sachar la parte de proposición presentada por el
Sr. Alcalde se sigan los expedientes de apremio nec
sarios desde indicada fecha para obtener el cobro to
tal de los repartimientos hechos y no formalizados
en parte y con su resultado dar cuenta á la corpora
ción para que acuerde lo mas conveniente.

El Sr. Alcalde dijo: Que los expedientes á que
se refiere el Sr. Callaba no pueden ser objeto de la
certificación respectiva de la Alcaldía ni de la
deliberación particular de esta interin los recaud



donde, en las cuentas respectivas, no se han encontrado esta y los demás defectos que tengan por las comisiones respectivas, y dando cuenta en su oportuno dictamen pueda exponer la exposición acordar la clasificación del fallido y el que no lo sea, así como de los demás defectos que la cuenta involucra, pues sapite que todo esto es posterior a los informes que relativamente deben venir presentando las comisiones, y que mientras esto no se justifique con el informe expresado bajo firma de repetidas comisiones no puede obrar como desea y está dispuesto el que habla, esperando con la brevedad posible la resolución de las comisiones.

Replicando dijo el Sr. Callado: Que según la Leytacion de 3 de Diciembre de 1869 con sus reformas, el apremio de tener grado o la declaración de fallido, en su caso es siempre anterior a la rendición de cuentas por los recaudadores, y en su consecuencia que no ha biéndose prestado aun este servicio no es procedente que se exijan cuentas a los recaudadores, por que no sabrán de lo que se han de cargar y datar en definitiva, pero que tampoco se opona a que se les exija.

El Sr. Alcalde manifestó: Que los decretos de mostraran que están despachados, siempre que han presentado sus listas, y que pide a sus compañeros que divididos en comisiones y con la eficacia que ya exige este servicio venga despachado en la forma respectiva.

El Sr. Alcalde presentó una comunicación del Intendente de Hacienda en que le ordena que se remuevan los obstáculos que hasta ahora haya ofrecido el pronto despacho de los expedientes de apremio por territorial e Industrial de varios años. A prop



punto de Don Est.º Gavián el Ayuntamiento acordó que se cite
á los mayores contribuyentes para deliberar acerca
de los expedientes ^{de apremio} por territorial á Hereditaria, así como
sobre el apremio de los deudores por reparos de cony
unios de 1845-46 hasta la fecha, cuyos expedientes se
traerán á la vista y que el día para la citación sea
el seis de Setiembre entrante.

Por unanimidad se acordó que por el tte. alcalde
se expida libramiento por la cantidad de 5.244p.
52 cent. de los fondos municipales Cap.º 5.º art.º 2.º del pre
supuesto para cubrir los que ya tiene satisfechos el
Ayuntamiento por cuenta del Hospital civil en el año eco
nomico de 1881-82.

Tambien se acordó que se satisfagan los gastos
de dos viajes hechos por el tte. alcalde llamado por el
tto. Gobernador de la Provincia, siendo en importe el
de costumbre.

Se acordó que se pague á Don Rafael Leon
12 pta. 68 cent. valor de medicinas suministradas á
la carcel: á D. Jose Montoro 143 rs. por tubos, perfora
y torcidas suministradas para el alumbrado publico.
Un mes de material al secret.º de Ayuntamiento: A. Fran
cisco 41 reales por obras de carpenteria hechas en
la carniceria. 4 un año de alquiler de casa á la
manera de niña, de Honorarios.

Tambien se acordó por unanimidad que se
pida al tte. Gobernador civil de la Provincia de Bur
va los cuentas municipales y de la Carcel correspon
dientes á los años de 1876-77 y un periodo ampliado
y de 1877-78.

A petición del tte. Gavián el Ayuntamiento acordó
que se liquide con los rematantes del Pan del año



N. 0.702.284



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

pasado de 1881-82 y que si no han concluido de pagar satisfagan al momento y si tienen solventados en un punto se le levante la figura.

El Sr. Teniente de Alcaldes Don Esteban Gamin una vez más que teniendo en cuenta en esta necesidad ausente se de esta poblacion para acompañar a un Sr. que iba a mudar de casa, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó concederle un mes de licencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion entendiendose la presente acta de que certifico = sobre respaldos = Callaba = entre otros = de apenado = vale =

Jose Luis Ruben

José Carrillo

Man. de la Rosa

Fran. Molina

Dr. P. Mattar

Ant. Ortiz

Manuel Novin

Manuel M.
Aguilera

J. Callero

Luis de Gutierrez

Jos. M. Lora

Rafael Arriero

Eduardo de
Chavari

Ant. Monreal

Hata 3 La sesion correspondiente al dia siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos
no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores
concejales =

Ant. Moreno Saiz
Pro int.

Sesion supletoria del ayuntamiento de la ciudad de Priego a nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y
7 de setiembre de 1882 dos, reunidos en la sala capitular, los señores, Alcalde Don Jose Luis Rubio, ve
niente de Alcalde Don Jose Carrillo, el Sr. Regidor Judice Don Jose Alvaria For
no, los señores Regidores, Don Manuel de la Rosa, Don Juan Molina, Don Rafael
Arriero, Don Esteban Ortiz, Don Manuel Arguilar, Don Jose Pedraza, Don Tu
telmo Ruiz, Don Eduardo de Chacarrin, Don Juan Gallana, el Sr. Regidor Judice
Don Luis Guzman Sagual y el Sr. Teniente de Alcalde Don Esteban Arguilar, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un el ten
tario interino se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada
trascrita al libro Capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley



El Sr. Alcalde manifestó que para dar cumplimiento a lo que se pre
viene en la Real orden circular de 27 de setiembre de el corriente año se
a proceder a la eleccion de los cuatro electores que en union del Alcalde han
de constituir la Comision inspectora del censo electoral de este distrito. En
momento entro el Sr. Abogado. Verificada dicha votacion segun se dispone
en el art. 51 de la ley electoral, resultaron elegidos los señores Don Enrique
tello Arguilar, y Don Jose Alvaria Abuniel y Gutierrez por ocho votos, y los señores
Don Esteban Albarid y Castillo y Don Hermen Sobato Arguilar por siete votos
acordandose por el ayuntamiento que se le comunicase el nombramiento
y cargo que han de desempeñar y los servicios a que se refieren.

El Sr. Presidente manifestó que segun comunicacion del Sr.
Comandante Civil de la provincia en fecha primero del corriente se in

en la multa que corresponde con arreglo a el artº 184 de la ley Municipal por no haber satisfecho en el termino que se concedio el atraso por contingente provincial. Abierta discusion sobre el particular por unanimidad se acordó que de la Depo- sitaria municipal se recoja y remita a la Diputacion la mayor cantidad posible.

Iguualmente dicho Sr Alcalde manifestó que el Sr Delegado de Hacienda le ordena que inmediatamente ingrese el descubrimto por censuras del pre- supuesto de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, y que de us verificarlo se ve- ra en el caso de apreciarse nuevamente el Ayuntamiento. La Corporacion por unanimidad acordó que de los fondos que obtiene en la recaudacion de censuras se remita a la Tesoreria de Hacienda la mayor cantidad que sea posible y por cuenta del encabezamiento de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion del Sr Gobernador Civil en que ordena se satisfaga a la orden de la Gaceta de Madrid la suma de doscientas cuarenta pesetas que abona este Ayuntamiento por suscripcion a dicho pe- riodico desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y nueve a fin de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, y el Ayuntamiento acordó se abone inmediatamente.

Se acordó por unanimidad se abone a Juan Antonio Jimenez el importe de los dias que ha tenido el carro regando las Calle, siendo cada dia la razon de veinte reales, y que igualmente se le abone el valor de la lona y regadera que usó en dicho trabajo.

Tambien se acordó se satisfaga a Rafael Olivera Garcia la suma de cieno cincuenta reales por los gastos del viaje que hizo a Cordoba para conducir el repartimiento de la Contribucion territorial.

Iguualmente se acordó se abone a Donctores Garcia la suma de noventa y seis reales por obra de carpinteria que ha hecho para la Carniceria, y que se haga una puerta clavada con llave y cerrajo para colocarla en la entrada del cam-

po.
A petición del Sr Alcalde se acordó por unanimidad que puesto que son los individuos de la Comisión del Ayuntamiento que estuvo encargada de la obra de los repartimientos de consumo de mil ochocientos ochenta y siete y uno y mil ochocientos setenta y nueve a ochenta se haga saber a dichos individuos rindan la cuenta correspondiente.

De orden del Sr Alcalde y el secretario de lectura de una instancia suscrita por Don Esteban Vida rematante de los derechos de consumo sobre el pan y pescado en el año de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos en la que versa que puesto que tiene satisfecho el importe de dicha recita, seguidamente con la carta de pago que acompaña, se le levante la fianza que tiene constituida. Alienta discusión sobre el particular el Ayuntamiento acordó para este efecto y la cuenta a los señores Don Esteban de la Rosa y Don Esteban Estigüera para que examinada informen en la sesión inmediata.

A petición del Sr Concejal Don Esteban Ruiz el Ayuntamiento acordó se haga saber a los vecinos de Calera y Llanos de yaso situados en la población y en los caminos y que estorben la vía pública o molesten los de dentro del vecindario los hagan desaparecer.

De orden del Sr Alcalde y el secretario de lectura de un escrito que presenta Esteban Peralvarra Sauchon morador en Baril de Camp, en que se le conceda con el canon correspondiente y cuatro y media vara de terreno sitos a la casa que posee en el flanco de la Iglesia de dicha aldea, y el Ayuntamiento acordó que para a expresada población la Comisión de obras de este Ayuntamiento acompañada del Perito municipal y previo reconocimiento del terreno, se a los vecinos informen a la Corporación.

También se dio lectura de otro memorial en que Esteban





da elevada solicitud que se le elimine de este padrón de vecinos por estar inscrito en el de Barcelona y el Ayuntamiento acordó que se le elimine de este padrón.

El Sr. Alcalde anunció a los señores Concejales que faltaba a la sesión del día rogándoles nuevamente la exacta asistencia que previene la ley y a los que hay sin justificar se encuentren en igual caso.

A petición de los señores Don Luis Autrambaragua y Don Eduardo Chavarrín se acordó por la Corporación conceder quince días de licencia al primero y cinco al segundo.

También se concedió doce días de licencia al Sr. Concejales Don Juan de Ballava.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Ruber

[Signature]

Luis de Autrambaragua

[Signature]

Manuel M^a

Aguilera

Narciso Troncoso

José M. Llorca

Edmundo

Chavarrín

Man. de la Torre

Guillermo Quir

[Signature]

Rafael Arriero

Antonio Ordoñez

Ant. de la Cruz

Notas } La sesion ordinaria correspondiente al dia catorce de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores concejales =

Ant. Moreno Salin
Pro int.

Sesion supletoria del ayuntamiento de Priego a diez y seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, reunida en la sala capitular, los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, concejales Don Francisco Arjona, los señores Caballeros, Sindicos, Don Jose Alvaria Toral y Don Luis Entrambasaguas, y los señores Regidores, Don Manuel Rosa, Don Alvaro Alguilera, Don Eduardo de Chavarrin, Don Rafael Torrens y Don Esteban Ortiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un secretario interino se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada y trascrita al libro capitular y firmada segun previene el artº 107 de la ley.



El Sr. Alcalde manifestó que no habiéndose podido hacer la obra de los colegios de San Pedro por estar ocupado el Pósito, que ya que ha concluido, que el Ayuntamiento acuerde si se da principio desde luego. Hecha discusion por unanimidad se acordó se suspenda por ahora dicha obra.

A peticion de dicho Sr. Alcalde el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se remitan a la Tesoreria de Hacienda veinte mil quinientos reales en calderilla y que acompañe dicha cantidad una pareja de la Guardia Civil y el cabo de la Guardia rural Don Fernando Lopez Rodriguez, pidiendo

vo de dicha pareja en todos los pueblos del tránsito, llevando dicho topografía una carta para Don Rafael de Castroverde para que haga el ingreso personal de censos, hasta fin del año económico anterior.

Tambien a petición de dicho Sr Alcalde el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se compran varias obras de administración y leyes, pagándose su importe del capítulo de imprentas.

Por el Sr Alcalde se manifestó el mal estado en que se encuentran el arriete de la calle San Marcos, la fachada del Puerto y las piedras que faltan en las murallas del Santo Cristo y del Estanco, así como la acequia de la escalera y del Estello de la cárcel. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se proceda a la composición de dichos desperfectos, con cargo cada obra a su capítulo respectivo.

A petición del Sr Alcalde se acordó que para la practica de dichas obras se le asocie una Comisión compuesta de los señores Concejales, Ayon y Torano Don José.

Tambien se acordó que se compre un traje de Guardia Municipal para uno que se encuentra sin él, así como un sable.

El Sr Alcalde manifestó que habiendo sido obtenida del Gobierno dos mil pesetas para remediar la falta de trabajo en la clase jornalera, con unos chicos y otros que se aproximan pidiendo el trabajo y en su virtud propone al Ayuntamiento que se distribuyan para darle ocupación y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que así se haga y repartiéndolo en esta forma.

Para gastarlo en el camino de Huarinigo dos mil reales, bajo la inspección de los señores Rubio, Gamiir y Rosa. - Para la composición del camino de Campo y de las Asperilla, mil cuatrocientos reales, bajo la inspección de los señores Ayon y Molina. - Para la composición de la cuesta del Salado, Molino de San Rafael y Tejuela mil seiscientos reales, bajo la inspección de los señores Barro



lle, Rosa y Ruiz = Para la composicion del camino de Abataga ochocientos reales bajo
inspeccion de los señores Gamir y Abolima = Para la composicion del camino del
parragal ochocientos reales bajo la inspeccion de los señores Aguilera, Butramb
saqua, y Abartuer = Para la composicion del camino de la Salicilla cuenta de
silo y berrillo, nuevecientos reales bajo la inspeccion de los señores Chavarri, Rosa
Butrambasagua = Para la composicion de la cuenta del Cubillo quinientos reales
bajo la inspeccion de los señores Rubio, Gamir y Rosa.

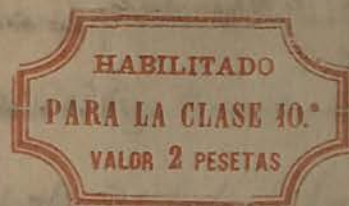
El Sr Alcalde manifestó que los acuerdos que se toman para celebrar
los decretos del Pósito no pueden llevarse a cabo por que los comisionados que respectivamente
se han nombrado ni son a proposito ni pueden llevarlos a cabo pues a
donde se cometen, bien por no luchar con el vecindario o por que lo reusen y
se encuentra sin cumplimentar este servicio, por lo cual se está en el caso de
buscar un comisionado que cumpla con sus deberes. Abierta discusion sobre el
particular el Ayuntamiento aplazó para la sesion inmediata a resolver sobre el
particular.

Se dió cuenta de un memorial en que José Osuna Zamora
de se le elimine del padrón de vecinos y de los repartos, por haber trasladado
su vecindad al pueblo de Rute. Abierta discusion sobre el particular el
Ayuntamiento por unanimidad acordó quedar enterado y que luego que
Osuna justifique ser vecino de Rute se le eliminara de los repartos.

Tambien se dió cuenta de una Circular de la Comision
cial de Barcelona en que se manda al Ayuntamiento proceda a la formacion
de expediente de profugos contra algunos moros de los ultimos reinos
y el Ayuntamiento acordó reunirse en sesion extraordinaria el
día y ocho del corriente para resolver acerca de este asunto.

El Sr Alcalde pidió que la Comision que ha





anque del Póinto el veinte y cinco del mes pasado se sirva acompañarlo a la con-
 clusion de la sesion con el secretario, el Judio Don Juan Contreras y algun
 otro los que quiera concurrir con objeto de abrir la puerta que se encuen-
 tra en la craba y sellada y dejar espedita la entrada a las escuelas.

Por unanimidad se acordó que se dé un libramiento por valor de
 doscientos cuarenta reales a Don Hernando Lopez Rodriguez para los gastos del
 viage que ha de hacer a Bomba para conducir los veinte mil quinientos rea-
 les y que cuando vuelva presente la cuenta de su inversion.

Tambien se acordó que se abone al carnero que conduce el dinero
 a Bomba la cantidad que lleve por dicha conduccion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion
 extendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Ruben	Vicario Toranzo
P. P. Hartman	Fruelmo Ruiz
Han. Ortega Rosales	Juan Carbon
Rafael Brivio	Juan M. M. Lopez
Manuel M. Aguilera	Jose P. Rojas
	Jose M. L. L. L. L.
	Sup. el nuevo salu
	no m. m.

Sesion ordinaria en la Ciudad de Priego a veinte y uno de Setiembre de mil ochocien-
tos 21 de Setiembre de 1832

Se ochoenta y dos, reunidos en las Salas Capitulares, los Señores Alcalde Don
Jose Luis Rubio, los Señores Alcaldes de Don Narciso Arjona
y Don Fran^{co} Albantuer, los Señores Caballeros Sindicos Don Jose elb^a Longo
y Don Luis Entrambasaguas y los Señores Concejales Don Fran^{co} Moli-
na, Don Jose Pedraza, Don Manuel Arguiera, Don Manuel de la Rosa, Don
Antonio Ortiz, Don Rafael Arriero y Don Esteban Prius, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un secre-
tario interino se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue
aprobada trasenta al libro capitular y firmada segun previene el art.
107 de la ley.



Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la presentacion de Don Jose
Garcia Fernandez, Comisionado de apremio contra el estyunt^o por atras
en el contingente provincial, y el estyuntamiento acordó que se remita
a la buena Diputacion provincial la mayor cantidad posible de fondos
que haya disponible.

El estyunt^o por unanimidad acordó relevar de su cometido a
Don Manuel de la Rosa y Don Manuel Arguiera nombrados para in-
speccionar la cuenta que rinde Don Manuel Fuentes, adinor del in-
puesto del pan en el año mil ochocientos ochenta y uno y
cuida la Corporacion examinarla y resolver lo que proceda.

El Sr. Alcalde manifiesta a el estyunt^o que para asunto
gente tiene que ausentarse de esta localidad y la Corporacion estubo
por su.

et peticion del Sr. Alcalde y vistos los autos y despen-

tos que causan en las calles, el tránsito de los Carros, el Ayuntamiento acordó que los carros grandes no pasan de la plaza nueva donde cargarán y descargaran marchándose inmediatamente a la calle Vieja donde se pondrán pegados a la pared del Puerto y de modo que no estorben el tránsito de la calle permitiendo únicamente el tránsito por la Calle, de rodillos quietos con una Caballería.

A petición de varios regantes con el agua del Caño de en medio se acordó por unanimidad relevar del cargo de este caño de agua de dicho Caño de en medio a José Esteban y nombrar en su lugar a Esteban Ruíz, soldado.

A petición del Sr. Alcalde se acordó poner una escalera en la escuela que desempeña el Sr. Estuaya y las demás reformas que se creyeron necesarias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la Sesión extendiéndose la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio	Juan Estuaya
José de Putaumbasagua	J. Calleja
José P. Matamoros	J. Cuervo
José Pedraza	Juan Matamoros
Nicolás Pedraza	Narciso Arjona
Nicolás Pedraza	Juan Estuaya
Nicolás Pedraza	Manuel Arjona
Nicolás Pedraza	Manuel Arjona
Nicolás Pedraza	Manuel Arjona

José Barullo José M. Lorano

Nicolás Lorano
y Susano

Aut. Moreno Salvi
Pro int.

Nota



La sesión correspondiente al día veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de tres Concejales =

El Pro int.

Aut. Moreno Salvi

Sesión su-
pletoria del
Tribunal de Set.

En la Ciudad de Piigo a treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en las Salas Capitulares los señores Alcalde D. José Luis Rubio, Fermín de Alcalde D. Antonio Zamora, D. Narciso Arzobispo, D. José Camillo, y D. Francisco Martínez, los caballeros Jueces D. José M. Lorano y D. Luis En tram- basaguay, y los señores Regidores D. Bernardo Chavari, D. Manuel Aguilera, D. Anselmo Ruiz, D. Manuel Pora, D. Manuel Anero, D. Francisco Molina, D. José Parajón y D. Juan Callava, y D. Antonio Ortiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio y con asistencia de mí el Pro interino se abrió la sesión, y deudo lectura del auto de



N.º 702.416



anterior fue aprobada transcrita a libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

En este estado de la sesion entró el Sr. Regidor D. Nicolas Lozano.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de una carta del apoderado en Córdoba que remite una carta de pago por valor de tres mil pesetas que en metálico se le remitieron para ingresarlas por cuenta del contingente Provincial de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, y el Ayuntamiento acordó que se archibe en Secretaria y se le entregue al Depositario Certificado de ella.

Tambien dio cuenta dicho Sr. Alcalde de que le ha remitido el apoderado en Córdoba tres cartas de pago una de tres mil noventa y siete pesetas ochenta y nueve centimos por resto del cupo de Consumos del segundo trimestre del segundo semestre de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos

obra de cincuenta y dos pesetas y treinta con-
tinos por ochenta y un día de mora de la
cantidad anterior; y otra de quinientas diez
y nueve pesetas ochenta y un centinos por man-
ta del tipo de consumos del año corriente, cuyo
pago se ha hecho con una letra que se le remitió
por valor de cuatro mil quinientas pesetas y
el Ayuntamiento acordó que se le dé certificado
de dichas cartasy de pago al depositario para ef-
tuirlos al libramiento, y que las cartasy de pago
se conserven en secretaría.



Dicho Señor Alcalde manifestó que
D.ª Rafael de Castroverde apoderado en los
Capitales le dice en carta particular que tiene
vendidas cuentasy parciales de sus operaciones
y que cuando éstas se les aprueben vendirá la
cuenta general; y el Ayuntamiento acordó que
insista en que dicho apoderado venda la cuenta
general desde que empezó su cometido hasta la
fecha.

Por el mismo Señor Alcalde se vio
cuenta de una comunicacion del Excmo.
Señor Director General de Correos y Telégrafos
en que manifestó que por su direccion
se ha aceptado la oferta hecha por el
Ayuntamiento respectiva a facilitar local que

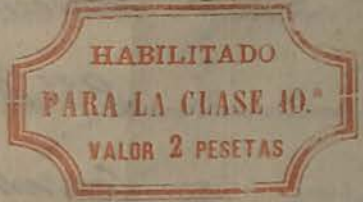
punto donde establecer una estacion telegrafica
 y facilitar los posteg correspondientes al ramal
 que ha de unirse con Cabraf, y añade que es
 facilitaria mucho la realizacion de tan impor-
 tante mejoras se ampliare por la corporacion
 sus ofrecimientos bien facilitando el mobiliario,
 costeando la mano de obra del ramal y los arrastres
 del material. Abierta discusion sobre el particular
 por unanimidad se acordó que se comuniqué
 al dicho Señor Director que el Ayuntamiento se
 compromete ademas de lo que tiene ofrecido
 a entregar la cantidad de quinientas pesetas
 para que las inviertan en la obra que se
 proyecta.

El Señor Alcalde manifestó que ape-
 sar de lo contenido en el auto de treinta y uno
 de Agosto no han parecido los tenores concejales
 desde el día de setiembre en que debieron ven-
 tirse de noche para la inspeccion de las cuentas
 que hay presentadas y como quiera que es
 cuestion urgente apercibe conminada a toda
 la corporacion para que no falte ni como
 que por hallarse fuera el cobrador de los
 industrial de mil ochocientos setenta y siete
 a setenta y ocho no ha podido notificarle
 el Secretario, y axita a sus compañeros

para que presten la cooperacion que
necesita para desenvolver la liquidacion
y que pueda efectuarse el pago del que resulta
deudor.

De igual manera manifestó dicho
Señor Alcalde que vista las contradicciones
que bienen demostrandose en lo respectivo á
las cuentas del Pósito donde como consta á la
Corporacion aparece la falta de un cabildo
que no se encuentra unido al libro que le corresponde,
la falta del libramiento correspondiente al numero
diez y nueve segun el libro de intervencion del
Pósito, ni tampoco se encuentra la Escritura
referente á la cantidad de aprobado libramiento
como quiera que esas cuentas fueron presen-
tadas á la Corporacion para ver si se aproba-
ban de cierta manera que está en el número
de los concejales y por la votacion del acta de
doce de Agosto que desaprobada, encontrándose
dichas cuentas sin la firma del presidente
por que no las conocia ni por consiguiente
pudo disponer que se presentaran visto que
no está conforme tampoco los arquez que
arroja el resumen que suscribe el Secretario
y vista la falta de exactitud del acta como






solo tiene como lleva dicho la autorizacion
 el resumen del Secretario ha creido de su deber
 para eludir la responsabilidad que pudiera
 caer al Ayuntamiento o por si pudieran anjuz
 algun delito las actas y las cuentas a que aquellaz
 se referian ha puesto en el Juzgado de 1.ª Instancia
 los documentos y segun aviso que ha recibido
 en este dia dicho Señor Juez se personara en esta
 oficina a las tres de la tarde hora que has
 pedido, todo lo cual pone en conocimiento de la
 Corporacion para que le sirva de gobierno.

De igual manera manifiesta que
 no habiendose llevado acabo por falta de
 presentacion o nuevas condiciones del interesado
 que no ha podido aceptar el Señor Alcalde
 por estar en desacuerdo con lo dispuesto
 por la Corporacion en la sesion de veinte
 y nueve de Agosto ultimo referente a que
 se hiciera nueva Escritura y con suphiendo
 libramiento se asegurara la cantidad de
 cuatro mil doscientos y sesenta pesetas

711.505.0.11
ochenta y tres asimismo que aparece deudo
D. Juan Callava Ferrnador para el termin
concedido y visto las razones negativas que por
documento y verbalmente dió hace lo mismo
para esclarecer los hechos que por tanto tiempo
han perturbado el orden natural de la sesio
nes y como corresponde á el interes ineludible
que la Corporacion tiene de velar por los in
tereses á ella confiados.



El Señor Chavari manifestó que
no le consta que se halla hecha concecion de
ninguna cantidad del Coto al Señor Callava
asi como que se otorgara Ventura por este
Y respecto á la presentacion de las cuentas que
como no estuvo en la sesion donde se present
aron ignora de que modo se llevaron al
Ayuntamiento.

El Señor Entrambasaguas dijo: que
si el Señor Alcalde se hubiera circunscrip
to á manifestar á la Corporacion que
habia dado conocimiento al Señor Fiscal de la
Instancia del hecho de que se ocupa por delito
Criminal que nada contestaria; pero como
se hacen vista clara de imputaciones en
base de una y otras cosas y terminante

85
se ve' et que dice en la precision de repetirlo
todas en general a' un circulo particularmente
no le pueda afectar ninguna, y orie de sus
deber manifestarlo asi.

El Señor Alcalde contesto: que ha tenido
que hacer historia para complemento de
su narracion y que los hechos ultimos que cita
no constan en ningun Cabildo, por consiguiente
como meborg y sin perjuicio a' los mesidos
que tomay por si como lleba dicho quierien
amozar algunos delitos ha querido ponerlos
en conocimiento de la Corporacion no' dandole
cuidado de pecar por explicito apear de
que ya' conoco lo que particularmente pide
y debe hacer.

El Señor Butrambuagnag repli-
co: que lo unico nuevo que existe es el
conocimiento que da' el Sr. Alcalde al Muni-
cipio de haber llevado ate asunto al For-
gado, y de consiguiente que nistte en lo
que tiene dicho.

El Señor Alcalde dijo: que como
consta en el actas lo vemos que es nuevo
para la Corporacion no' tiene necesidad
de repetirlo.

El Señor Callero preguntó si por
la comision se habia informado acerca del
examen que han debido practicar de la cuenta
que presentó José Maria Vida como rematante
del impuesto de pan en el año ultimo.

Los Señores Concejales Aguilera y Ana
que fueron los nombrados para este examen
manifestaron que han hecho expresado examen
y que encuentran que dicho José Ma Vida
ha satisfecho toda la cantidad en que consistió
el remate del pan y percado en el año anterior.

Abierta discusion sobre el particular
el Ayuntamiento por unanimidad acordó
aprobar dicha Cuenta como propone la comision
y que el Señor Ferrente de Alcalde D.^o Antonio
Gamin devuelva al José Maria Vida el req
quando de la fianza en metálico que obra
deponada en casa del Señor Don Francisco
de P. Martinon, para que pueda retirarlo.

El Señor Alcalde manifestó que
estando pendiente de aprobacion la cuenta
del Administrador del impuesto del pan
en mil ochocientos ochenta y cinco y uno,
lo ponga en conocimiento de la Corporacion
para que remita lo que corresponde






poniendo que está acordado relevar á los
 comisionados del cargo de dar dictamen y que lo
 haga el Ayuntamiento en pleno. Abierta dis-
 cusion sobre el particular la Corporacion por
 unanimidad acordó que en el primer Cabildo sea
 éste el primer punto que se resuelva.

Por los señores Concejales Gallana y
 Entrambasaguas se presenta la siguiente pro-
 ponicion. "Que toda vez que la suspension del
 Secretario de Ayuntamiento D. Manuel Alcalá
 Zamora decretada por el Presidente del mismo
 D. José Luis Rubio, no ha sido ratificada por el
 Señor Gobernador Civil de la Provincia dentro
 del termino legal, que ha transcurido con exceso,
 y que la Corporacion tiene manifestado
 por unanimidad con fecha posterior que
 han visto en pena la suspension del
 dicho funcionario por cuanto les consta
 que dicho Señor sabe cumplir con su deber,
 los Concejales que suscriben proponen el si-
 guiente acuerdo: 1.º Que se declare que es

81.575.07
la suspenzion del Secretario de Ayuntamiento,
no ha debido de hacerse = 2.º Que se invite á
D.º Manuel Alcalá Zamora para que siga
desempeñando sus funciones de tal con el celo e
inteligencia que hasta el dia de la suspenzion
lo ha sido y 3.º que sin perjudicarlo en su
reputacion ni en su hoja de servicios la
suspenzion inmotivada del Señor Alcalde
tampoco le perjudique el tiempo que ha durado
la suspenzion para el cobro del haber que tiene
acreditado en presupuesto. Sala Capitular de
Priego á 30 de Setiembre de 1882 = Juan de
Cabrera = Luis de Entrambasaguas =



El Señor Entrambasaguas en apoyo
de su proposicion dijo: Que creyendo que
en el Ayuntamiento residen facultades para decidir
respecto de la suspenzion del Secretario decretada
por el Señor Alcalde, los firmantes se han creido
con derecho á presentar la precedente proposi-
cion y que se ponga á discusion y después
á votacion.

El Señor Lorenzo dijo: que al contra-
rio de D.º Luis Entrambasaguas opina que
no existe en el Ayuntamiento facultad para
imponer al Alcalde la obligacion de reponer

al Secretario. supleno: que esta opinion
 la funda no en una mera creencia si no
 en el texto literal de la ley Municipal vigente
 que es por donde se rigen los Ayuntamientos
 puesto que el art. 124 claro y explicitamente
 determina que los Alcaldes pueden suspender
 a los Secretarios, sin otra obligacion que la de dar
 cuenta documentada al Gobernador de la Provincia
 para su conocimiento, sin que en ningun art.
 de la ley se fije termino legal para la reposicion
 del expresado funcionario.

Me no siendo unanimo sobre en
 esta cuestion de los terminos estrictamente
 legales no quiere entrar a dilucidar mas
 que el apartado primero de los tres que abarca
 la proposicion, pero que apesar de esto no
 tendria inconveniente en morir el mismo
 la proposicion que hoy tiene el sentimiento
 de combatir si se le demostrara en que
 parte de la ley se le confieren a los Ayuntamientos
 las atribuciones que se le imponen en la
 repetida proposicion, sin invadir las que
 la ley repetida exclusivamente confiere a el
 Alcalde.

El Señor Callava dijo: Que los
 firmantes de la proposicion no han puesto

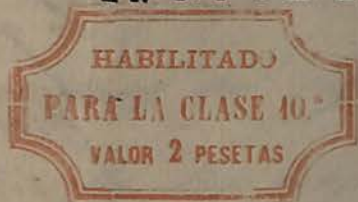
en duda las atribuciones del Alcalde para
suspender al Secretario: Que esta suspensión cuando
se hace debe ser con causas y ratificarse dentro
de un termino que la ley de empleados publicos
cuya fecha no recuerdo el dicente, determina y que
si bien es cierto que la ley Municipal no señala
termino para esta clase de suspensiones debe
resolverse por analogia con otros casos de fun-
cionarios.

Que los firmantes no tratan de obligar
al Alcalde a que responda al Secretario suspenso,
si no que el Ayuntamiento acuerda que vuelva
a su destino siendo de hecho y de derecho Jefe
del Municipio D. Manuel A. Lamora, que
no puede en este momento complacer al Sr.
D. Jose Maria Lozano en la demostracion legal
que exige por no haber visto hasta ahora
las citas legales necesarias para ello, pero que
suponiendo desde luego que no se invaden atri-
buciones ni del Alcalde ni de ninguna otra
Autoridad antes por el contrario protestando que
sus propuestas ni tendencias no se dirigen a
tal objeto y si bien normativas la marcha ad-
ministrativa con la presencia de un fun-
cionario que consideran preciso por su





N. 0.702.419



competencia, han presentado la proposición que se discute. 1

El Señor Sindico Lorense dijo: que a un que no deja de ser extraño sobre manera que los que presentan la proposición desconozcan los fundamentos legales en que debieran apoyarla es un hecho cierto que para inducir al Ayuntamiento a tomar un acuerdo que ataca directamente las atribuciones que la ley confiere a el Alcalde no se dé ni siquiera un varon legal y por consiguiente como el que se contesta apoyandose en el texto literal de la ley se opone a que el Ayuntamiento asuma la responsabilidad del acuerdo que determina la proposición nada vota que decir al que contesta si no que protesta previamente de todo acuerdo en el sentido de la proposición por considerarla ilegal segun los varones que quedan expuestos.

El Sr. Contrabucarguag manifestó:
Apor. votacion X
que insiste en que el Ayuntamiento acuerde

lo que tenga abien amadiendo que para
quitar escrupulos que puedan retraer
a algunos de sus compañeros no tienen inconveniente los firmantes en que se suspenda
el acuerdo que recarga y que se consulte con
el Señor Gobernador de la Provincia a quien
se dirigirá una manifestacion atenta incluyéndolo certificado que ocurre por los extremos
propuestos.



1

El Señor Don José María Cosano
Que siendo la contestacion del Señor D. Juan
Bautista Aguayo no una contestacion si no
la formula de una nueva proposicion fuera
de los terminos de la cuestion que se debate y
estando consumidos los tres turnos en pro
y consumiendo los tres en contra que la ley
autoriza pide que se cumpla con lo que deter-
mina la ley Municipal en su artículo 105.

El Señor Alcalde resumiendo ma-
nifestó: Que la ilegalidad que la proposicion
envuelve la rebela ella misma en su
primer parrafo puesto que dice que
la suspension no ha debido hacerse y atorgar
may directa a la ley Municipal no cabe

Respecto á que la suspencion no haya sido
 ratificada que el otro de sus extremos no es
 estado por que el tenor Gobernador la ha acep-
 tado indudablemente como buena puesto que
 en sus comunicaciones determina á la Alcaldia
 claramente que para fallarla con estricte jus-
 ticia se le remitan las actas y nuevos docu-
 mentos que ya obran en su poder y que
 la suspencion decretada por el Alcalde no es
 como una penalidad ó castigo que tambien
 esta en sus atribuciones imponerlo por termino
 fijo si no que la decretó por faltas graves
 y el Ayuntamiento á dar cuenta de ellas el
 tenor Alcalde así lo admitió y nombró tri-
 butario, corroborándose así la fiel aplicacion
 del Alcalde y sujetándose esta á lo que previene
 el artº 124 de la ley Municipal, y mientras
 el Sr. Gobernador de la Provincia no
 resuelva ó falle la cuestion que tiene
 pendiente cree que seria un ataque á las
 facultades de este en cuyo poder se encuentra
 el expediente y á las del Alcalde á quien
 por este procedimiento se colubria de que
 en el curso del expediente que como

lleva dicho se encuentra ademas someter
a los tribunales ordinarios traerle a la secretaria
a la persona que entendiendo en los sumarios
necesarios al expediente y diligencias judiciales
seria una incompatibilidad y por otra parte
seria suponer que un numero determinado
de concejales podrian evitar que se siguiera
dichas diligencias con la libertad necesaria
e imponer a los demas por este procedimiento
que no se hiciera penable.

La ley no puede permitir nunca
que el numero absoluto y ni la razon y los
causas que ha de arrojar el expediente y el
sumario y en su virtud salvo las disposiciones
que la ley le permite tomar que el Ayuntamiento
efectue la votacion.

Puesta a votacion nominal la to-
falidad de la proposicion de los señores Cal-
va y Estrambanaguas, dijeron si los señores
Martinez, Aguilera, Chavarri, Pedrajas, Ruiz,
Arjona, Gamir, Estrambanaguas y Callarua
totalmente y dijeron no los señores Goran
D^o José, Carrillo, Rosa, Arriero Molina, Ortiz
y tenor Presidente, habiendose abstenido de votar
el señor Goran D^o Nicolas por manifestar



N. 0.702.420



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

que siendo una cuestion de derechos que no comprende ni toma parte en la votacion.

El Señor Alcalde manifestó que en uso de las facultades que le concede la ley Municipal en la regla primera del art. 169 suspende el acuerdo relativo a la proposicion de los señores Callava y Butrambaragnag elevandolo al Señor Gobernador.

El Señor Callava manifestó que interena se le dé certificacion literal de este acuerdo.

El Señor Alcalde dijo: que se hará despues que se ponga en limpio y se le que el certificado que ha de remitirse al Señor Gobernador.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion entendiendose la presente acta de que
 Certifico == Butrambaragnag = por votacion =
 sobre rarp^{oo} = Gober = literal de = Caler =

Jose Luis Ribera

Jose M. Llanos

Ant. Llamas
Jose P. Martinez

Jose Carrillo
Juan de Salazar

Aban. out a Rosa #3
Ant. Ortiz

Armelmo Ruiz
Jose Pedrajas

Rafael Tricero
Luis de Entrambasaguas #3

Manuel M^a
Aguilera
Eduardo
Munoz
Narciso Lopez

Fran^{co} Molina

Ant. Moreno Salin
Pro int.

Nota } La sesion correspondiente al dia cinco de Octubre de
mil ochocientos, noventa y dos no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de
tres Concepales =



Ant. Moreno Salin
Pro int.

Señal supletoria/dijo }
7 de octubre de 1892 } en la Ciudad de Puzos a siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reunida en la sala capitular, lo señore Geniente de Alcalde Don Jose Carrillo Diaz, en la sala capitular, lo señore Geniente de Alcalde Don Jose Carrillo Diaz, con asistencia de mi el secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada y asentada en el libro capitular y firmada segun previene el artº 1º de la Ley.

Large decorative flourish or signature on the left margin.

Se dio cuenta de un recibo de suministros importante la suma de treinta y cuatro pesetas dos centimos que el Ayuntamiento acordó...

se pase al Depositario para su cobro y que se haga el cargarene correspondiente

Por el Sr Alcalde se manifesto que el Presidente de la junta repartidora de consumos le habia remitido con comunicacion los repartos del consumos del año corriente por el deficit que resulta de los encubramientos y la cantidad en que se remato el arrendamiento, y el del deficit que resulto en el segundo semestre de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos por el aumento del encubramiento, y el Ayuntamiento acordó que desde el cinco de mayo del corriente se espongan al publico por el termino de ocho dias segun dispone el art 216 de la Instruccion de consumos vigente

A propuesta del Sr Contralor de la Corporacion acordó que teniendo en cuenta el corto numero de concejales asistentes a esta sesion se deje para otra la inspeccion y resolucion que se ha de dar a la cuenta presentada por Don Manuel Fuente, administrador del impuesto del pan en el año de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos cumpliendo con esto con lo acordado en la sesion anterior.

Por unanimidad se acordó que se pague a Don Esteban Garcia ciento veinte reales por el valor de una puerta que ha hecho para la carniceria en su entrada del campo: al Don Fran^{co} Carrillo trescientos cuarenta y cuatro pesetas veinte y cinco centimos por el valor de cuarenta y media arrobas de petroses que ha suministrado para el alumbrado publico: al Diego Garcia quince reales por obra que ha hecho en la escuela de parvulos: al Don Fran^{co} de Palantinas una letra de sesenta y cinco centimos por un trimestre de suscripcion al Comercio de Cordoba: al Cosario que en su carro llevo a Cordoba los dias y ocho mil quinientos reales en calderilla para pago de consumos, ciento cincuenta y siete reales cincuenta centimos por la cobracion de dicha cantidad: al Don Joaquin Gomez, noventa y tres reales

por modelacion para los diez repartos de comunero y sus copia, para el repa-
to de cedula personal y su lista cobratoria. Y que se pague al secretario ba-
pitular el material de los meses de Agosto y Setiembre ultimos;

La propuesta del Sr. Intendente a qual por unanimidad se acor-
do que se requiera al rematante de comunero para que en el termino de diez dias
ingrese en la depositaria municipal la cantidad que resulta deber por este con-
cepto incluso el mes corriente que ya esta vencido.

Yo el secretario di lectura de un memorial en que Don Victor ma-
no Gallaz manifiesta que desde el primero del corriente mes ha trasladado
su residencia a Cordoba y el siguiente quito extractado.

Por unanimidad se acorbo se haga un tablon para la plaza y que
este sea de buena o blanco negro.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion
y se dio curso a la presente acta de que certifico =

Jose Luis Ruben

Edmond
Chavarri

Don Juan Larrea

Narciso Trujano

Don Juan de

J. Callewa

Don Pedro

Guillermo

Rafael

Mart. de

Don P. Martin

Jose

Antonio

Onice

Francisco

Mmanuel

Don de

Aguilera

Ant. Moreno



Extraordinaria de } En la Ciudad de Priego a doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos,
 de Octubre de 1882 }
 reunida en la Sala Capitular, los señores Alcaldes Don Jose Luis Rubio, Teniente
 de Alcalde Don Estanislao Gamin, Don Francisco Arjona, Don Jose Carrillo
 y Don Juan de Paula Martiner, los señores Caballeros, Jueces, Don Jose Abario
 Lorano y Don Luis Gutrambasagua y los señores Regidores, Don Estanislao Rosas
 Don Eduardo Chavari, Don Juan Molina, Don Estanislao Ortiz, Don Rafael
 Arriero, Don Juan Ballasa, Don Jose Apolinario Diez, Don Jose Pedraja, Don Estanislao
 Rubio y Don Estanislao Aguilera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Jose Luis Rubio y con asistencia de mil secretario se abrió la sesión y leída
 el acta de la anterior fue aprobada y asentada al libro capitular y firmada
 según previene el artº 107 de la ley.

Por mi el secretario, de orden del Sr. Alcalde se dio lectura de una
 comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia su fecha siete de Octu-
 bre corriente en que manifiesta que en vista de la certificacion del acta de la
 sesion celebrada por el Ayuntamiento en treinta de Setiembre ultimo se pro-
 ceda desde luego a reintegrar a Don Estanislao Alcalá Gaminora en su cargo de
 Secretario de Ayuntamiento en los terminos acordados por el mismo en dicha
 sesion, y el Sr. Alcalde manifestó que se cumplió el lunes nueve de los cor-
 rientes lo dispuesto por el Sr. Gobernador el siete en mencionada comunica-
 cion, sin perjuicio de lo que hubiera lugar y la reclamacion que entablara

55A.207.0

el que dice abraudose por que cree que por el extracto y conocimiento particular que envio no era documento suficiente aun, y por cree tambien que cumpliero estrictamente con lo que preceptua el artº 12º de la ley municipal, y que pedido por el Sr. Gobernador los documentos para el fin no habiendo tenido este lugar continua en la inteligencia de que se manejan las facultades concedidas en dicho articulo si no resolviendo la autoridad superior pueden imponerse nuevos de los veinte Concejales del Ayuntamiento, y decir que por este procedimiento huelga expresado articulo y la atribucion de suspender poniendo en conocimiento de la autoridad superior lo que puede revochar expresado numero de Concejales?



El mismo Sr. Alcalde añadió que por nueva y grave falta cuya documentación está acabandose en el día de hoy, previa certificación del Secretario Don Abraham Alcalá Tamora de ha visto en el caso de suspender nuevamente con arreglo a mencionado articulo al Secretario expresado, mitiendo certificación del expediente al Sr. Gobernador de la provincia para que compruebe que es ineludible si ha de cumplir con estricta justicia lo que previene citado artº 12º y la ley municipal obrar de esta manera de se trata de hecho grave y que alguno como ocurre al primitivo que base de la suspensión se encuentra sometido a los Tribunales ordinarios.

El Sr. Callasa dijo: Que sin perjuicio de los recursos legales que competen de que hará uso cuando conorca oficialmente la causa, que han motivado la suspensión, y haciendo observar tambien que por el Sr. Alcalde parece como que en el relato anterior inculpa a ciento y tantos Concejales que ahora como siempre no crean haber hecho otra cosa que

cumplimiento estricto de su deber respetando las facultades del Alcalde y los juicios de sus demas compañeros pero ejerciendo libremente los derechos que como Concejales tienen y les conceden la ley, protesta de la nueva suspenision del secretario capitular Don Esteban Alcalá Zamora porque en ella quiere ver no el uso pero si el abuso de la facultad que por el artº 12º de la ley municipal se concede a los Alcaldes toda vez que por este sistema la suspension sucesiva de dicho funcionario equivale a una destitucion que el Ayuntamiento no ha acordado ni por ley tiene motivo para acordar.

El Sr Alcalde manifiesta que en esta ocasion presente como la anterior hizo otra cosa que cumplir estrictamente lo que preceptua la ley municipal como lo prueba con que el mismo Sr Gobernador no ha resuelto la primera suspenision, bien destituyendo o absolviendo al trío suspenso por el. Fue mientras no recaiga fallo por expresada autoridad de ley hechos graves que le tiene denunciados ni el Sr Callava ni ningun otro Concejales puede tachar de abusos lo que ejecuta en virtud de que se cometen esas graves faltas que si no la denuncian quedarian impunes y desconocidas, esperando por lo tanto que con arreglo al parrafo 2º del artº 12º de expresada ley el Sr Gobernador resuelva como no puede menos de hacerlo y que esta es la unica via para que la suspension sea una o multa lata puesto que la ley municipal no determina plazos para el fallo expediente que obra en mesa del Gobierno y que ya como lleva dicho ha pedido el Sr Gobernador para fallarlo.

El Sr Torano Don Jose Inigo al Sr Alcalde que si en ello no tiene incombente alguno manifiesta a la Corporacion puesto que esta ley desconoce segun ya ha expresado el Sr Callava cuales son los fundamentos de la nueva suspenision del trío Don Esteban Alcalá Zamora.



El Sr Alcalde contestó: que apesar de no tener reunidos todos los documentos y motivos que han sido origen a la suspensión, razón por la que no ha reunido al Sr Gobernador, tiene una satisfacción en manifestar que los concluidos, la contestación del secretario a la certificación que le pidió relativa al acta treinta de Junio que expresa el asiento numero diez y nueve los libros de intervenciones que tubo a la vista en el arqueo de once de Mayo y que no se encuentran ni en el libro respectivo ni en el archivo de la secretaría según su contestación: Fue igualmente ha sido negativo en dicha certificación el libramiento numero diez y nueve que expresa el resumen de cuenta fecha veinte y ocho de Julio suscrito por el secretario quien acompañando y ocho debía hacerlo de los diez y nueve que suscribe bajo firma, y que igualmente es negativo dicho certificado a la escritura pedida por mí en él, relativa a cuatro mil doscientos setenta y seis pesos, ochenta y tres centimos que aparecen en dichos documentos concedida y dada de salida al Sr Don Juan de la Cruz Hernandez, considerando que la pérdida de esos documentos es grave por las consecuencias y las que puede traer a los intereses confiados al municipio de a ver que por ellos no ha podido llevar a cabo aun el acuerdo del Ayuntamiento de treinta de Agosto.

El Sr Contramaestre manifestó: que considera que lo que se ha manifestado por el Sr Alcalde podía y debía haberse instruido un expediente preventivo en averiguación de los hechos, espuestos pero que como el Sr Alcalde ha podido hacer lo que ha creído mas oportuno el dicente lo crea también en manifestar su opinión, añadiendo que se adhiera en un todo a la propuesta del Sr Callava, haciendo también suya las razones en que la funda
ta p.



N. 0.702.423



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.
VALOR 2 PESETAS

El Sr Alcalde obrando solo como le aconseja la ley al tratarse de averiguar hechos, grave que aun no está el expediente primero concluido y prometiéndose con la segunda, llevar lo antecedente necesario para la conservación de los intereses de que se trata, no es tiempo aun de apreciaciones ni una vez cumplido por el presidente el deber que le impone la ley de dar cuenta documentada traer una discusión prematura y esteril por consiguiente en el día.



En este estado de la sesión los señores Arjona, Chavarría, Argüelles, Albartiner, Ruiz, Pedraja y Orivea manifestaron que se adherían en un todo a la protesta formulada por los señores Callava y Butrambaraguas.

Los demás Tres Concejales manifestaron que emanando la suspensión de un acto legal no pueden de ninguna manera adherirse a dicha protesta.

El Sr Presidente manifestó que se durante la suspensión del trío Capitular se aceptaba al trío interino que hay actuando y la Corporación estubo conforme.

Después habiendo un asunto de que tratar se levantó la sesión de este día y se da la presente acta de que certifico =

Jose Luis Ruben Ants. Guzmán
Narciso Arjona P. Albartiner
Luis de Butrambaraguas

89190
Antonio Ortiz

Rafael Torres

Manuel de Rosas

Don Pedro José J. Collares

Don M. Lorenzo

Manuel M.

Aguilera

Francisco Molina

Don Apolinario

Manuel Reina

Onieva

Don Eduardo
Alvarón

Ant. Moreno Salas

Frio int.

Nota: La sesion ordinaria correspondiente al dia diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores Concejales, de que certifico =

Sesion supletoria de la ciudad de Pineda a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos y dos, en la sala capitular, los señores Alcalde Don José Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Narciso Estrona y Don José Carrillo el Caballero Judice Don Luis Contreras, los tres Tenientes de Alcalde Don Antonio Gamir y Don Juan^{co} Abantiner y los tres Regidores Don Manuel Rosa, Don Manuel Aguilera Don Rafael Torres, Don Juan^{co} Molina, Don Antonio Ortiz, Don Nicola Lorenzo, Don Manuel Reina, Don Eduardo Alvarón y Don José Apolinario Reina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con

asistencia de un secretario interino se abrió la sesión y leída el acta
de la anterior fue aprobada, transcrita al libro capitular y firmada (se
que previene el artº 107 de la ley.)

Por un secretario habilitado por enfermedad del interino
Por Moreno y de orden del Sr. Alcalde se dio cuenta de la reclamación
de versales y ciento contra sus costas de consumos y se acordó que
pasen a la Junta repartidora para su informe y después se prosiguiera.

También se dio cuenta de una solicitud de Don Rafael Ruiz Arce
pidiendo que se le concedan dos metros de terreno en el Conventino de
esta Ciudad al lado del metro y medio que se le concedió en Noviembre
del año 79 pasado a su señor tío Don Juan y el Ayuntamiento acordó conceder
solo en la condición que tiene establecida.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que el tablon nuevo que se ha
puesto en la Plaza se estaba adeudando a Don Esteban Garcia y se acordó
que se le pague inmediatamente.

Ahi mismo se acordó nombrar executor para la recaudación
de los fondos del Puerto a Don Juan Merida.

Por el Sr. Don Luis Gutierrez de Aguiar se manifestó la conveniencia
y comodidad de que las sesiones del Ayuntamiento se celebraran
de noche y la Corporación por unanimidad así lo acordó fijando su
hora a las siete de la noche.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que despachado ya la expedición
que han podido averiguar sus respectivos linderos, ha entregado a los
guardas los libros con los restantes para averiguar quienes sean los linderos.

ros y que las mayores contribuyentes se citen para el lunes proximo a las siete de su noche.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion estendiendose la presente acta de quyo el secretario habilitado certifico

Sobre raspado = acuerdo = u = vale =

Jose Luis Ruben

Jose M.^o Lozano



Fran.^{co} Molino

Luis de Guzmanbasagua

Marcos M.^o



Aguilera

Narciso Trujano

Nicolas Lozano
y suano

Antonio

J. Gallardo

Eduardo
Chavari

Jose Apolinario

Jos. P. Pallatin

Onieva

Antonio

Francisco

Mam. de la Rosa

Rafael Terreno

Jose Camilla

Fran.^{co} Juan Fargas
Su hat.^o

Nota

La sesion correspondiente al dia veinte y seis de octubre de mil ochocientos ochenta y dos no pudo tener efecto por no haber asistido mas que los Sres. Al.



N. 0.702.424



calde D. Jose Luis Rubio, Tenientes de Alcalde
 D. Ant.º Gamín, y D. Jose Carrillo, el Caballero
 Sindico D. Jose M.º Soriano, y los tres regidores,
 D. Manuel Rosa, D. Fran.º Molina, D. Ant.º
 Ortíz, D. Rafael Armero, D. Jose Pedrajas y
 D. Nicolas Soriano, Total diez, de que se
 certifico =



una supletoria del ayuntamiento de la Ciudad de Priego a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y
 cuatro de Octubre de 1882 }
 do, reunidos en la sala Capitular, lo señore Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente
 de Alcalde Don Estanislao Gamín, Don Francisco Armero y Don Jose Carrillo, los Caballeros
 Sindicos Don Jose Albano Soriano y Don Luis Entrambasaguas y los señores Regidores
 Don Rafael Armero, Don Juan Callava, Don Nicolas Soriano, Don Manuel Rosa, Don
 Eduardo Chavarrin, Don Manuel Ruiz, Don Estanislao Ortíz, Don Fran.º Molina y
 Jose Apolinar Olvera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con
 asistencia de un secretario interino se abrió la sesion y leído el acta de la anterior
 fue aprobada, transcrita al libro Capitular y firmada segun previene el art.
 107 de la ley.

El Sr. Alcalde denunció a la Corporacion el abuso que venia comi-
 tiendo el Alcalde repartidor del agua del Caño de cumbrío del partido de San

Alonso Ferrás Carrillo, cuyos abusos se lo habia denunciado Don Esteban
Castilla y otros propietarios de aquel partido, por cuya razón lo habia suspendido
y habia nombrado interinamente a Fructo Ruano, y el Ayuntamiento por
unanimidad acordó nombrar definitivamente alcalde de aguas de dicho
partido al Fructo Ruano.

En este estado de la sesión entró el Sr. Teniente de Alcalde Don
Francisco de P. Albarrán.

Por unanimidad se acordó practicar la obra de carpintería y albañilería en la casa de Don Manuel Estruaya y que se pague del capítulo de
impresitos.


Tambien por unanimidad se acordó pagar a Don Joaquin Torre,
cientos diez reales por el importe de modelacion que ha suministrado para
el Ayuntamiento.


De igual manera se acordó pagar el importe de la obra hecha en
la Carnicería.


Por fin el secretario de orden del Sr. Alcalde se dio lectura de la
denunciacion hecha contra el reparto de consumos y el Ayuntamiento por
unanimidad acordó con respecto a la de Manuel Estruaya Exposito que se escluya
el reparto en su totalidad y no tener bienes de ninguna clase. A la de
Joaquin Turita y Sanchez de que se dio lectura despues de discutida se acordó
var su resolusion para la sesión inmediata en su orden que era pasada la hora
de reglamento y se levantó la sesión entendiendo se la presente acta de que certifi-

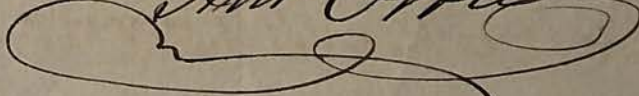
Jose Luis Ruben Ant. Carriz

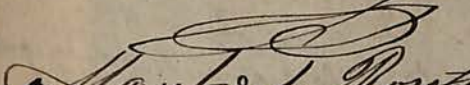



Guillermo Ruiz


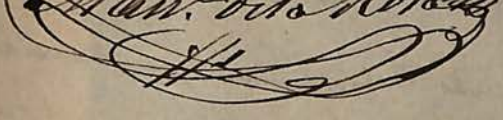
Don de Entrambasaguas


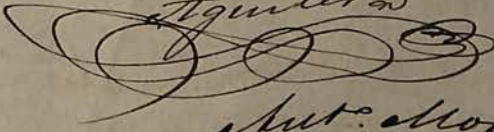
Rafael Truero


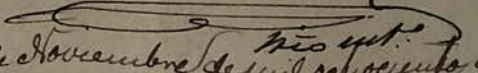
Anto Ortíz


José Apolinar
Ormea


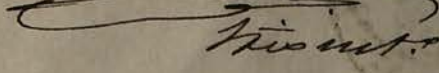
Nicolos Lozano
y Susana


San. do. Rosette


Manuel M^a
Aguilera


Ant. Moreno Lalin


Nota: La sesion ordinaria correspondiente al dia de de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos no ha podido tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores concejales:

Moreno Lalin



Sesion supletoria del
de Nov de 1882

En la ciudad de Priego a cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunida en la sala capitular, los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde de Don Esteban Gamir, Don Narciso Estruero y Don Fran^{co} Albertin, el Caballero Regidor Sindico Don Luis Entrambasaguas y los señores Regidores Don Manuel Rosa, Don Eduardo Chavarri, Don Juan Callava, Don Esteban Ortíz, Don Rafael Truero, Don José Apolinar Ormea, Don Manuel Aguilera, Don Fran^{co} Molina y Don Esteban Ruiz, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un Secretario interino se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada y trasmitida al libro capitular y firmada segun previene el art^o 107 de la ley.



Por un el secretario de orden del Sr Presidente y previa salida del libro de Don Manuel de la Rosa se dio lectura de un memorial suscrito por dicho Sr y Don Miguel Carrillo, el cual copiado a la letra por acuerdo de la Compa

racione diez años" a El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad =
Aliguel Carrillo Gallon de estos vecinos casado propietario con cedula per-
n 419 y Don abanuel de la Rosa tambien propietario de esta vecindad
cedula personal n 21 a la Corporacion con el debido respeto exponen: El pr-
no o sea el Don Aliguel Carrillo y Gallon por en conocimiento del Ayunta-
to que con fecha diez y seis de Agosto proximo pasado cedio el remate de
ta de consumos a perdidas o ganancias colocandose en su lugar y gra-
vor de los señores Don Esteban Benimedej Ordoñez, Don Juan Garcia U-
Don Carlos Baracuel y Camara, Don Juan Nepomuceno Calmaestra, Do-
fael Coruino, Don Rafael Ortiz Serrano, Don Rafael Ordoñez Urbano, Don
de Alatorre Rubio Don Carlos Corralvo y Don Luis Guado, todos vecinos de
Ciudad. =



En virtud de esta cesion quedo desligado y salvado con el Don abanuel
de la Rosa del Depósito que por el constituyera para con el Ayuntamiento y los
dichos señores diere al Don abanuel de la Rosa cada uno un documento
a responder de la cantidad que representan en la sociedad que formaron para
llevar adelante el remate que habian aceptado del Sr Carrillo y en tal
do el Don abanuel de la Rosa y el Don Aliguel Carrillo y Gallon que al
to suscriben este escrito dan cuenta a la Corporacion de este contrato de
vando el Don abanuel de la Rosa que desde la cesion del remate tiene
quidacion con el Don Aliguel Carrillo y quedo fuera de responsabilidad
Deposito que tiene prestado desapareciendo este y admitiendo en su lugar
señores mencionados que es por quienes desde dicho dia tiene constituido
el Depósito y así quieren los dos exponentes lo que con este y se aprueba por
Ayuntamiento variando la forma del recibo que entre diez y seis de Agosto diere



Don Manuel de la Rosa constituyendo dicho depósito en favor del Don D. Miguel Carrillo, el cual lo retiró y que ahora se haga constar en el nuevo documento que lo tiene hecho en favor de los expresados tres que forman la nueva sociedad por cuenta de los cuales se vienen haciendo toda la recaudación desde dicha fecha. Dio que a la Corporación en la P. Priego tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. = Miguel Carrillo Gallan = Manuel de la Rosa =

Abierta discusión sobre el particular y después de haber usado de la palabra varios señores Concejales por unanimidad se acordó que no hay inconveniente en que oída la manifestación de Don Manuel de la Rosa y sin alteración ninguna en el contrato continuando el depósito en la misma forma y en poder de dichos señores en ambas aguas sea a nombre de los señores expresados en el anterior memorial.

También por unanimidad se acordó que se notifique a los señores mencionados en expresado escrito y que manifiesten bajo su firma si tienen aceptada la cesión de la venta de consumo que lo tiene hecha el Don Miguel Carrillo, y una vez esto conocido que se cite a cabildo extraordinario y en él se resolverá acerca de lo que se solicita por el Don Miguel Carrillo y Don Manuel de la Rosa. —

Por unanimidad se acordó que se pague a los temporeros que han trabajado en la hermita Capitular en los últimos meses. Que

tambien se pague a los empleados del municipio los meses que se le adeudan; y que se pague de igual modo el material de secretaria correspondiente al mes de Octubre anterior.

A peticion de Don Esteban Gavira por unanimidad se acordó que hasta que se resuelvan todas las reclamaciones de agravio por la parte de consumos, tenga el Ayuntamiento sesion extraordinaria todos los dias desde la noche de la mañana hasta la de la tarde.

Fuero habiendo un asunto de que tratar se levantó la sesion entera

diendose la presente acta de que certifico =



José Luis Ruben	Anto Larnis
Narciso Arjona	Luis de Gutierrez Baragua
Mart. Ort. Rosetta	Juan Callero
Rafael Trivero	Juan M. Molina
José Apolinar Onieva	Anto Ortiz
José P. Marti	Manuel M. Aguilera
Eduardo Chavari	Anto Moreno Calin
	Mio int.

Acta extraordinaria en la ciudad de Puzos a diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos del C. de Nov. de 1892 -

en la sala capitular, la señore Alcalde Don José Luis Ruben, Gerente de Alcalde Don Esteban Gavira, el caballero Sindico Don Luis Gutierrez Baragua, y la señore Regidores Don Manuel de la Rosa, Don Rafael Trivero, Don Nicolo Torano, Don José Apolinar Onieva, Don Eduardo Chavari, Don Esteban Ortiz, Don Manuel Aguilera, Don Esteban Ruiz y Don Juan Callero, bajo la

presidencia del Sr Alcalde Don José Guí y Rubio y con asistencia de mi el Secretario interino se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada, trascrita al libro capitular y firmada según previene el artº 107 de la ley.

Por el Sr Alcalde se me ordenó dar lectura de las reclamaciones contra los repartos de censos, y discutida por los tres Concejales, por mayoría se acordó: A la de Don Joaquín Xurita que se coloque en la categoría cuarenta: A la de Don Pablo Luque Terrano que pase a la categoría veinte y tres: A la de Don Esteban Muñoz Reyua que se ponga en la categoría cuarenta y una: A la de Don José Calera y Ruiz que se coloque en la categoría veinte: A la de José Gouvaler Linares, quinta a votación dió el resultado siguiente: Los señores Torano, Rosa, Estruero, Ortíz y Sr Presidente dijeron que estaba bien clasificada, con que quedase el Sr Gouvaler como viene figurando en los repartimientos: Los señores Callava, Gamir, Chavarril, Arguilera y Ruiz que se le debía bajar quince duros en los dos repartimientos: El Sr Entrambasaguas que se le debía rebajar en ambos repartimientos doce duros: y el Sr Quiroga que se le debía rebajar nueve duros: En vista del empate de la votación y acordado por el Ayuntamiento que el asunto es urgente se procedió a nueva votación según determinaba el artº 108 de la ley y dió el resultado siguiente: Tres que dijeron que está bien clasificada, Rosa, Estruero, Ortíz, Torano y Sr Presidente total cinco. Tres que dijeron que se le debía rebajar de quince duros, Tres Callava, Entrambasaguas, Gamir, Chavarril, Arguilera y Ruiz total seis: Los Quiroga dijo que se le debía rebajar de nueve duros.

Los señores que han votado con el parecer de la junta consiguan su voto particular manifestando que teniendo en cuenta la buena utilidad y Capital del Gouvaler Linares creen que la junta ha estado ajustada a un criterio serio, pausado y exacto.

A la de Domingo. Abautier: Puesta a votacion nominal dijeron
 no debia rebajarse los señores, Lozano, Rosa, Arriero, Ortiz y los Presidentes de
 cinco. El Sr. Oliva que debia rebajarse cuatro suyo. Y los tres, Callava, Butra
 basagua, Jamin, Chavarrin, Aguilera y Plun total veis que se coloque en la cate
 goria treinta.

Y dada la voz de la tarde se levanto la sesion acordando reunirse
 mañana a las once segun se convino en la anterior, extendiendose la presente
 acta que firman los señores, co concurrentes, de que certifico =



Jose Luis Rubio *Ante* *Guaymas*

Juan de Butrabasagua
 J. Callava

Eduardo de
 Chavarrin

Man. de la Rosa

Ante Ortiz

Rafael Arriero

Guillermo Ruiz

Jose Apolinar
 Oliva

Manuel N.
 Aguilera

Luis Lozano
 y Lozano

Ante Moreno Salis

1832
 Sesion extraordinaria en la ciudad de Pinar a siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y
 seis, reunidos en la sala capitular los señores, Alcalde Don Jose Luis Rubio, Gerente
 de Alcalde Don Antonio Guaymas y Don Narciso Arriero, el caballero Sindico Don
 Juan de Butrabasagua, y los señores Regidores Don Rafael Arriero, Don Manuel
 de la Rosa, Don Juan Callava, Don Jose Apolinar Oliva, Don Esteban Ruiz, Don
 Manuel Aguilera y Don Antonio Ortiz, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 Jose Luis Rubio y con asistencia de un secretario interino se abrió la sesion
 y leida el acta de la anterior fue aprobada y transcrita al libro capitular



y firmada según previene el art. 107 de la ley.)

Por mi el secretario se continuó de orden del Sr. Alcalde, la lectura de los memoriales reclamaciones contra los repartos de consumos, y por un voto de estos el Ayuntamiento acordó: Con respecto a la de Don Juan Esteban de la Cruz, previa salida del salón de Don Esteban Estrujana y puesta a votación dijeron que estaba bien clasificado los señores Aniverso, Rosa, Ortín y Presidente total cuatro, y dijeron que debía colocarse en la categoría treinta y siete los señores Ballava, Butrambasagua, Ruin, Argüenera y Ganier, total cinco: a la de Don Esteban de la Cruz, previa salida del salón de Don Esteban Estrujana y puesta a votación dijeron que estaba bien clasificado los señores Aniverso, Rosa, Ortín y Presidente total cuatro, y dijeron que debía bajar a la categoría diez y nueve los señores Ballava, Butrambasagua, Ruin, Argüenera, Ganier, Quijano y Estrujana total siete.

A la de Cayetano del Rosal: Puesta a votación dijeron que estaba bien clasificado los señores Aniverso, Rosa, Ortín y Presidente total cuatro, y dijeron que debía colocarse en la categoría cuarenta y tres los señores Ballava, Butrambasagua, Ruin, Argüenera, Ganier, Quijano y Estrujana total siete.

En este estado entró el Sr. Concejale Don Esteban Chavarría.

A la de Rafael Quijano García: Puesta a votación dijeron que estaba bien clasificado los señores Aniverso, Ortín, Rosa y Presidente total cuatro, y dijeron que debía bajar a la categoría cuarenta y seis los señores Butrambasagua

que, Ruir, Atguilera, Chavanni, Ganir, Quieva, y etryona, total siete.

A la de Don Jose Bayer Intierro que estaba bien clasificada.

A la de Don Justo Madrid Villalva. Puesta a votacion dijeron que estaba bien clasificada los tres, Arriero, Orta, Rosa, y Presidente, y dijeron que se bajara a la categoria treinta y ocho los tres, butrambasagua, Ruir, Atguilera, Chavanni, Ganir, Quieva, y etryona, total siete.

A la de Don Jose Geronimo Rodriguez se acordo por unanimidad que se le rebaje una persona en su partida.

A la de Dona Ramona Galvez y conorte, que se ponga en la categoria treinta y ocho.

A la de Don Juan Fernandez Gilcher, que se coloque en la categoria treinta y seis.

A la de D^a Maria del Buen Suceso Jimenez que esta bien clasificada.

A la de Don Pedro Nolasco Fierbas. Puesta a votacion dijeron que estaba bien clasificada los tres, Orta, Arriero, Rosa, y Presidente, total cuatro, y dijeron que debia pasar a la categoria diez y siete los tres, butrambasagua, Ruir, Atguilera, Chavanni, Ganir, Quieva y etryona, total siete. - A la de Don Justo Nolasco Escobar, puesta a votacion dijeron que estaba bien clasificada los tres, Orta, Arriero, Rosa, y Presidente, total cuatro, y dijeron que debia pasar a la categoria diez y siete los tres, butrambasagua, Ruir, Atguilera, Chavanni, Ganir, Quieva y etryona, total siete. - A la de Don Balduino Ruir Alde...

na que esta bien clasificada. - A la de Pedro Ortega Intierro, que esta bien clasificada. - A la de Luis Paredano Orta, puesta a votacion dijeron que estaba bien clasificada los tres, Arriero, Orta, Rosa, y Presidente, total cuatro, y que debia colocarse en la categoria treinta y seis los tres.



Cruz, Entrambasaguas, Chavarrí, Rivas, Argüelles, Gamir, Quiroga y Argüelles, total
 siete = A la de Antonio Leiva Argüelles que se coloque en la categoría treinta y
 tres = A la de Don José Gregorio Rivas Torres, que se coloque en la categoría tres;
 para el anterior acuerdo salió del salón el Sr. D. Donatuseles Rivas = A la de
 Antonio Carrillo Melgarejo que se coloque en la categoría treinta y cinco =
 A la de Fernando Moreno Argüelles que se coloque en la categoría cuarenta y
 seis = A la de Don Rafael Trujillo el Bartolomé que está bien clasificado. El Sr. el
 Sr. de llama la atención sobre este memorial que teniendo el reclamante diez
 pesetas, ha gastado una en el papel de la instancia = A la de Tiburcio Carrillo
 que está bien clasificado = A la de D.^a Josefa Rivas Torres, que se coloque
 en la categoría treinta y seis = A la de Don Felipe Herrera Prieta puesta
 a votación dijeron que estaba bien clasificado los señores Presidente, señores
 Ortiz y Prosa, total cuatro; y dijeron que debía colocarse en la categoría vein-
 te y eliminarse una persona, los señores Entrambasaguas, Chavarrí, Rivas,
 Argüelles, Gamir, Quiroga y Argüelles, total siete = A la de Don José el Sr. de
 Cruz y Torres que se coloque en la categoría treinta; para este acuerdo salió
 del salón el Sr. Rivas = A la de José el Sr. Hernandez, que se coloque en la
 categoría cuarenta = A la de Luis Dominguez Herrero que se elimine
 de los repartimientos a elbaria el Sr. de Camacho = A la de Rafael Hebe-
 ruz Romero que está bien clasificado = A la de José Heberuz Romero que está
 bien clasificado = A la de Doña Ana Vilator y Calvo que se le elimine una
 persona = A la de el Sr. Perez y Perez que se coloque en la categoría trein-
 ta y ocho = A la de Pedro Louano Linares que está bien clasificado = A la
 de Vicente Perez Luque que está bien clasificado = A la de el Sr.



Guillermo Aguilera que esta bien clasificado - a la de Doña Juana Lopez
 Calvo, tienda de Jose Albarran Hernandez y Herrera que esta bien clasifi-
 cadas.

Y habiendo pasado la hora que esta acordada se levanto la sesion
 para continuarla en el dia de mañana, y se extendio la presente acta de que

certifico =

Jose Luis Rubio

Antonio Guzmán
 Luis de Putzambasagua

Narciso Strjona

Juan Gollera

Manuel de la Rosa

Rafael Striano

Jose Apolinario
 Onieva

Antonio Ortíz

Manuel de la
 Aguilera

Guillermo Rubio

Eduardo
 Barri

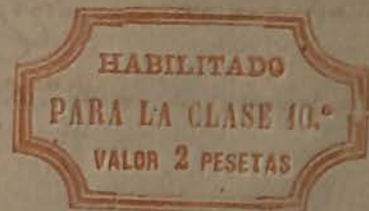
Antonio Moreno
 Barri



Sesion extraordinaria
 de la ciudad de Pigo a ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos de 1892.

En la ciudad de Pigo a ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la sala capitular, los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio y señores de Alcalde Don Esteban Barri y Don Narciso Strjona, el Caballero Sindico Don Luis Putzambasagua y los señores Regidores Don Rafael Striano, Don Esteban Ortíz, Don Manuel de la Rosa, Don Esteban Rubio, Don Jose Apolinario Onieva, Don Manuel Aguilera y Don Eduardo Barri, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un secretario interino se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro capitular y firmada segun previene el artº 107 de la ley.

De orden del Sr. Presidente y el secretario continuan



dando lectura de las memorias y reclamaciones contra los repartos de con-
 sumos y de los informes puestas en ellas por la Junta repartidora y el
 Ayuntamiento acordó: = A la de Don Juan Estigüera que se coloque en la ca-
 tegoria treinta y dos = A la de Don Miguel Estigüera que se coloque en la ca-
 tegoria treinta y dos; para los dos anteriores acuerdos salio del salon
 el Concejal Sr Estigüera = A la de Don Jacinto Villena que se coloque
 en la categoria diez y nueve = A la de Don Eduardo Alcalá Zamora
 que se coloque en la categoria cuarenta y seis = A las de Don Esteban
 Jose Baracud y Don Federico Villa que se coloque en la categoria cua-
 renta y dos al Sr Villa y que se elimine de los repartos a Don Esteban
 Baracud; para este acuerdo salio del salon el Concejal Sr Gutierrez
 Saguas = A la de Don Juan Bautista Aladro Caballero que se le rebaja
 je una persona de su partida = A la de Don Juan Bautista Aladro
 Castillo que se le eliminen de su partida dos personas = A la de Doña Fran-
 cisca Obavanno y Brun que se coloque en la categoria septima = A la
 de Don Juan Sanchez Garcia que se coloque en la categoria veinte y
 cuatro = A la de Don Esteban Aladro que se le rebaje una
 persona de su partida.

Y siendo las diez de la tarde se levantó la sesion entendiéndose
 se la presente acta que firmaran los señores concurrentes

rey conuigo el secretario que certifico

Jose Luis Rubio

Ant.º Ferrniz

Narciso Sotomayor

Diego de Putambasagua

Man. de los Rosas

J. Cortina

Rafael Struers

Ant.º Ortiz

José Apolinario
Orivea

Armelmo Ruiz

Manuel J. de

Eduardo

Aguilera

Ant.º Moreno Salu

1882
Señor extraordinario
de 9 de Nov. de



En la ciudad de Pigo a nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la sala capitular los señores del ayuntamiento y mayores contribuyentes que al final aparecieron por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Const. Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un secretario se abrió la sesion y leida exacta de la anterior fue aprobada y traspasada al libro capitular y firmada segun previene el art.º 107 de la ley.

El Sr. Alcalde manifestò que como ya habrian podido ver los señores concurrentes por la cedula de invitacion el objeto de esta sesion extraordinaria era conocer del apremio de tercer grado contra los contribuyentes de unonoz por el tercero y cuantro trimestre de contribucion territorial de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, el segundo semestre de dicho año por contribucion de sal y la parte de contribuyentes del primero y segundo trimestre de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, por territorial, los años setenta y seis a setenta y siete, setenta y siete a setenta y ocho.

ochos, setenta y ocho a setenta y nueve y setenta y nueve a ochenta por el mismo concepto, que habiéndose acordado su tolerancia despus, haure resultado por diferentes causas, que no pueden satisfacer sus respectivas cuotas.

Yo el secretario de orden del Sr. Presidente de lectura de la relacion de dichos deudors, y los tres concurrentes, en vista de considerable numero de expedientes que hay que examinar y resolver por una misma conformidad acordaron adoptar como norma para resolver dichos expedientes que se declaren solventes a todo el que se resulte propiedad en el amillaramiento del cual se expedira el correspondiente certificado para que se proceda al embargo de los inmuebles con todas sus consecuencias y que solo se declaren fallidos los contribuyentes cuya utilidad liquida consista en ganados que no posean, en arrendamientos que no lleven en finca que suficientemente se compruebe que estan duplicada con otros contribuyentes. Para examinar los expedientes que como va dicho son en numero considerable por una misma conformidad se nombro una comision compuesta de los tres contribuyentes Don Jose Ramon Albatilla, Don Carlos Calvente, Don Juan Lopez y Don Juan Rodriguez, y de los señores Concejales Don Francisco Arjona, Don Luiz Butrambasagua y Don Manuel Atguicena, cuya comision en vista de las circunstancias que concurren en cada deudor propondra en cada caso la resolusion que correspondiere conforme a la base adoptada, pudiendo librarse de luego de orden del Sr. Alcalde los certificados de los inmuebles para proceder al apremio de tercer grado en los casos que resulten a los deudors bienes amilla



vales y que no aparezca la duplicacion.

Fue alcanzando a su objeto de esta sesion y se dio por terminada

cuada extendiendose la presente acta de que certifico =

José Luis Quiñes

Ante Carnig

Narciso Trujano

José de Guzmán Basaques

Martín de Rosetta

J. Collave

Juan = Melina

Rafael Trujano

Ante Carri

José Apolinario
Onieva

Fernando Ponce

Mmanuel M.

Carlos Malverde Lopez

Aguilera

Juan Rodríguez

Antonio Terrano
y Pencheta

José M. Murillo

José Eug. de Collave

Juan = Valverde

José = Carrillo

Juan = de la Cruz

Juan Calomague

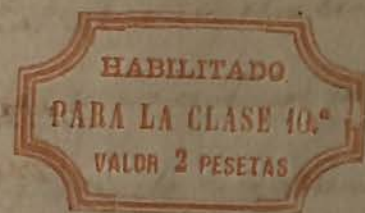
José de Matillas

Rafael Lucena

Ante Moreno Salin

no int.

Y es en ordenamiento en la ciudad de Píego a nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y dos, reunidos en la sala capitular, los señores alcalde don José Luis Quiñes,
alcalde de alcalde don Narciso Trujano el caballero juez don Juan de Guzmán Basaques
y los tres Regidores don Rafael Trujano, don Esteban Ortiz, don
Mmanuel Rosa, don Juan Collave, don Mmanuel Trujano, don José y



var Ojiva, Don Manuel Niño y Don Eduardo de Chavarrí, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de un secretario se abrió la sesión y leída el acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro capitular y firmada según previene el art. 107 de la ley

Yo el secretario de orden del Sr. Alcalde di lectura de un memorial en que Manuel Lopez Strjona de este vecino solicita se le conceda prestada de Posito doce fanegas de trigo, ofreciendo hipoteca a su seguridad una pieza de tierra olivar su cabida de fanegas al sitio de la Fuente de la Teja partido de la Dehesa de la villa de este término, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que para dicha instancia informe de la Comisión del Posito.

Tambien de orden del Sr. Alcalde di lectura de una comunicacion del Sr. Jefe de primera instancia de este partido en que participa la suspension que ha hecho en su cargo de secretario capitular a don Manuel Alcalá Tamora, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Previa salida del balon del Sr. Teniente de Alcalde Don Francisco Strjona yo el secretario di lectura de un memorial en que dicho Sr. pide al Ayuntamiento le conceda por tres noches y con objeto de regar el trigo que tiene sembrado en la finca que posee en el partido

de tan elbancos, el agua que llaman de gracia de dichos partidos, y el trigo
en vista de la falta de lluvias que se experimenta, por unanimidad
acordó acceder a lo que solicita dicho Sr. Obispo.

Por unanimidad se acordó que se satisfaga a Don José
Montano Rubio y con cargo a su respectivo capítulo y artículo el valor
de un parro y tres escobas que dicho Sr. Obispo ha suministrado de su Estable-
cimiento para la composición de los caminos, así como el importe de los
quinientos para la secretaría Capitular. Fue también de pagar ciento
veinte pesetas, ochenta y dos centimos por suscripción de un documento de la
cota agrícola, contribución territorial de los bienes de Propios correspon-
dientes a todo el año de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y
y el primero y segundo trimestre de mil ochocientos ochenta y dos a
ochenta y tres y el tercero y cuarto trimestre de mil ochocientos ochenta
y uno a ochenta y dos del impuesto equivalente a los de sal.

Lo el secretario de lectura de un recibo de quinientos y
tanto treinta y nueve pesetas treinta centimos que recibo el Sr. Obispo
para hacerlo efectivo del agente del Banco en esta población y el
ayuntamiento acordó que se pase al Depositario de fondos municipales
y para que lo haga efectivo, formalizándose el correspondiente ca-
go.

Igualmente yo el secretario de lectura de una carta de pago
por tanto cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas veinte
y seis centimos que por cuenta del cupo de consumos y cereales



del año actual se han ingresado, y cuya cantidad procede del recargo municipal sobre las contribuciones territorial e Industrial. De otra carta de pago importante diez y nueve pesetas noventa y nueve centimos por el diez por ciento de demora impuesto a la cantidad que consta de la anterior carta de pago por veinte y cinco dias, y cuya suma de diez y nueve pesetas noventa y nueve centimos procede igualmente del recargo municipal sobre las contribuciones territorial e Industrial. De otra carta de pago importante trescientas diez y ocho pesetas cincuenta y ocho centimos por cuenta del cupo de consumos del actual año economico y cuya cantidad es de la misma procedencia que la anterior, y de otra carta de pago importante de una peseta cuarenta y dos centimos por veinte y siete dias de demora de la trescientas veinte pesetas al respecto de diez por ciento, siendo esta cantidad de igual procedencia que la anterior.



Por unanimidad se acordó que se pague a don Juan Robriquer la demora de alquiler de la casa que ocupa el Cuartel de la Guardia Civil hasta Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

Por el Sr Alcalde se manifestó que habia nombrado Alcalde de pedanes del soloito, a Esteban Ortega Kubero, de campo, a Esteban Luque Lopez, de Tamorana, a Domingo Rivero Carrillo, y del Camulo a Fran Generaler Aguilera, y el estyunto quedo enterado.

Por el Concejal Sr Posa se manifestó que aun estaba sin pagar el trabajo que se habia dado en la lista cobratoria de las cedulas personales, y el estyunto acordó que una comision compuesta de los tres bu.

trabajaqual, strjona y etquiterá examinen el dicho trabajo y propongan
al etyunt la cantidad que por el se ha de pagar.

Por mi el secretario de orden del Sr Alcalde se dio lectura de la
comunicacion del Sr Almor de contribuciones y renta en que remite
una instancia de Don Santiago Ferrero Rivin solicitando se rebaje de la
quido imposible de una casa que aduinastrava en la calle del Rio, pro-
piedad de Doña Ibaria del Rosario Carrillo Nuño, y el etyunt acordó pa-
se a la junta pericial para su evaluacion y hecho que se se cuenta.

Tambien di lectura previa salida del talon del Sr Alcalde y pro-
sidiendo el segundo Teniente Don Narciso strjona, de otra comunicacion
de dicho Sr Almor en que remite una instancia de Don Jose Guillermo
Rubio solicitando se baje la clasificacion dada en el amillaramiento al
Teatro de su propiedad, y el etyunt acordó pase a la Junta pericial para
su evaluacion y asi hecho que se se cuenta.

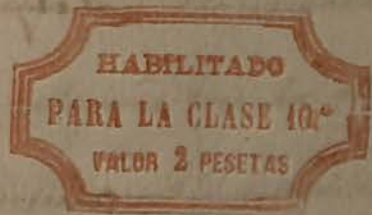
Por mi el secretario de orden del Sr Presidente se dio lectura de
la memoria que presenta la Comision reformando el presupuesto mun-
icipal ordinario del corriente año a consecuencia de comunicacion
del Sr Gobernador Civil de la provincia su fecha cuatro del corriente
y el etyunt enterado y previa discusion de todas las reformas que con-
tine por unanimidad acordó aprobarlas de la manera que a continuan-
cia se expresa

Gastos

Cap^o 5^o art^o 1^o Disminucion

- 5262-94

N. 0.876.349



Suma anterior _____ 5262-94
 Cap.º 11 artº 1.º _____ 1387-21
 Total disminucion en los gastos - - - - - 6650-15

Alimento

Cap.º 5.º artº 6.º _____ 1638-84

Ingresos

Disminucion

Cap.º 4.º artº 1.º _____ 3992,10

Siendo el total disminucion en los gastos de cinco mil once pesetas treinta y un centimos y la disminucion en los ingresos de tres mil novecientos noventa y dos pesetas diez centimos, resulta una disminucion definitiva en los ingresos sobre los gastos de mil diez y nueve pesetas veinte y un centimos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y extendiéndose el presente acta de que certifico =

José Luis Rubio

Antonio Carrizo

Narciso Tejedor

J. Gallardo

Martín de Rosa

José de Bustamante

Rafael Arriaga

Antonio Ortiz

José Apolinario
Quiroga

Guillermo Quiroga
Eduardo
Chavari

Mmanuel Aguilera

Ant. Moreno Salas
Mio no

1882 - Sesión extraordinaria en la Ciudad de Puyo a sueldo de Noviembre de mil ochocientos ochenta y
na del 11 de Agosto de

reunidos en la sala capitular, los tres concejales don Esteban
García y don Narciso Strijana el caballero letrado don Luis Gutierrez
y los tres Regidores don Juan Ballava, don Manuel Aguilera, don
de Chavari, don José Apolinario Quiroga, don Nicola Sorano, don Esteban
Ortiz, don Manuel Rosay y don Esteban Quiroga, bajo la presidencia del señor
concejal don Esteban Strijana y asistencia de un secretario
se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada transcrip
ta el libro capitular y firmada según previene el art. 107 del ley.

Por un el secretario de orden del señor alcalde se continuó la
lectura de los memoriales reclamaciones contra el reparto de consu
mos y por unanimidad se acordó las siguientes: A la de don José alcalde
Larrosa que se coloque en la categoría veinte y seis y se le baje un
persona = A la de Fran^{co} Rodríguez Higuera que está bien clasificada
A la de Manuel Quiroga que se coloque en la categoría treinta
y cuatro, para este acuerdo salió del salón el concejal don Quiroga = el
Benigno Castillo que se coloque en la categoría treinta y seis = Para el
acuerdo salió del salón el concejal don Strijana.



En este estado de la sena entro el Sr. Pezaja.

A la de Felin Mantz Villan que esta bien clasificado =

A la de Felin Ramirez que se coloque en la categoria treinta = y la

de Eliguel Ferrans Orma que esta bien clasificado = A la de Juan Gonz

Valer Molina que esta bien clasificado = a la de Esteban Jose Puente Lopez

que se coloque en la categoria treinta = A la de Jose Ordaz Diaz

que esta bien clasificado = a la de Domingo Oivea que se coloque

en la categoria treinta y una. Para este acuerdo salio de talon el Sr.

Jose los Oivea = a la de Jose Orma Oivea que se coloque en la cate

goria treinta y cinco = a la de Fran^{co} Velasco Gallardo que esta bien

clasificado = a la de Juanuacion Gonzalez que esta bien clasifica

da = a la de Est^{re} Garcia Zamora que esta bien clasificado = a la de

Rufino Ramirez a Balob que esta bien clasificado = a la de Fernando

Molina que se coloque en la categoria veinte y seis = a la de Rafael

Lopez de que que esta bien clasificado = a la de Pedro de la Alva

ren que esta bien clasificado = a la de Vicente Martin Garcia Diaz

que se coloque en la categoria veinte y dos = a la de Juan Beltrame

Reyes que se coloque en la categoria veinte y tres = a la de Juan Perez

Reyes que se coloque en la categoria treinta y tres = a la de Fran^{co} de

don Zubera que esta bien clasificado = a la de Jose Garcia Ortega que

se coloque en la categoria veinte y siete = a la de Esteban Orma

Oivea que se coloque en la categoria cuarenta = a la de don

Julian Mantz que se coloque en la categoria diez y seis =



A la de Fran^{co} Ondauer Pacale, que se coloque en la categoría treinta y cinco = et la de Gidoro Serrano Gamin que pase a la categoría treinta y seis = et la de Alejandro Serrano que se coloque en la categoría cincuenta = et la de Santiago Alenda, etquiera que está bien clasificado = et la de Gregorio Yvanc, Ramos que se coloque en la categoría treinta y dos = et la de Abraham Lunado Prado, que está bien clasificado = et la de Cristoval Oivea que está bien clasificado pero que se le bajen dos personas = et la de Agustín Tambis Alarín que se coloque en la categoría treinta y dos = et la de Fran^{co} Canadas que baje a la categoría treinta y tres = et la de Jose Serrano y Serrano que se coloque en la categoría cuarenta y seis, para este acuerdo talio del talon del Banco por Oivea = et la de Fran^{co} Armer Baena que se le rebaje una persona de su partida = et la de Fran^{co} Ouma Oivea que se coloque en la categoría treinta y seis = et la de Fran^{co} Lopez Arjona que está bien clasificado = et la de Fran^{co} Ferralao Raimon que se coloque en la categoría veinte y nueve = et la de Simon et more, que se coloque en la categoría cuarenta = et la de Jose Alarquer que está bien clasificado = et la de Jose Padilla Cid que está bien clasificado = et la de Abraham Serrano Torre que está bien clasificado = et la de Don Jose Barrera Almiraz que se coloque en la categoría cincuenta = et la de Don Aguario Moyano Pulido que se coloque en la categoría treinta y dos = et la de Fernando Gimenez Ortega que se coloque en la categoría cuarenta = et la de Don Fran^{co} Jose Pareja que se coloque en la



N 0.876.350



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

tegoria cuarenta = et la de Don Juan Eugenio Moreno que se colo-
 que en la categoria treinta y tres = et la de Don Juan de Dios
 Garcia Calabre que se coloque en la categoria doce, protestando Don
 Nicola Torano porque cree que con arreglo a su posicion debe estar
 en categoria mas baja = et la de Don Jose Reyna Gonzalez que esta bien
 clasificado con la categoria treinta y cinco = et la de Jose Reyna
 Munoz que se coloque en la categoria cuarenta y cinco, para
 este acuerdo salio del leu el Concejal Don Quico = et la de Don
 Urbano Balbo que esta bien clasificado = et la de Don Jose Torres
 Cano Poro que se coloque en la categoria veinte y cuatro = et la
 de Don Esteban Arenas que se coloque en la categoria cuarenta
 y cuatro = et la de Don Juan^{co} Rodriguez y hermanos que se co-
 loquen en la categoria treinta y dos = et la reclamacion de Don
 Esteban Gonzalez Molina, Don Carlos Garcia Rojas, Don Carlos
 Garcia Masnido, Don Est^{co} Molina Aguilera, Don Jose Piedra
 Luque, Don Juan^{co} Garcia Carrillo, Don Enrique Valverde Lopez,
 Don Ysidoro Carrillo Estrada, Don Esteban Ballastin Delgado,
 Don Eulogio de Luque ⁱⁱⁱ _{iii}, Don Esteban Galan Vergara y



Don Gregorio Ramirez de Malagon, individuo de la Junta repartidora, que con sentimiento no puede la Corporacion acceder a que alguna toda vez que siendo fundamento de la reclamacion el con cargo que se repartia en el repartimiento del año economico anterior, lo cual ni se justifica ni cuenta al presente por tratarse de un repartimiento en que los reclamantes tubieron recursos legales que utilizar y que los utilizarian si bien da alguna, si como dicen estaban agraviados, habiendose por otra parte rebajado en el repartimiento actual la cuarta parte y un poquito mas, dada la cantidad que se le su cargo repartir, no cabe aunque quisiera hacer baja por el concepto expresado, si bien en unido en principio de recta justicia como lo que han empezado el trabajo de la repartidora de ja libre, con recursos que la Junta concede y que podran utilizar si asi bienen conbenirles

Y siendo pasada la hora se acabo levantar la sesion y continuara el lunes a las once de la mañana en la cual se proseguira el trabajo esperando citarse para dicha sesion a los Concejales que no esten presentes para tratar acerca de la admision de censos nuevos, extendiendose la presente acta de que certifico =

Ante mi
Ramirez

J. Callave

Don de Entrambaguas

Narciso Arjona

Antonio de la Cruz



Don Antonio Ortíz
Eduardada
Munoz

Jose Apolinar
Onieva
Manuel de
Aguilera

Fruelmo Ruiz
Nicolas Lorans
y susano

Acta
Munoz

En la ciudad de Pinar del Rio a doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos del 13 de Nov. 1882

ta y de, reunidos en la sala capitular, los tres Alcaldes Don Jose Luis Rubio Veniente, de Alcaldes Don Justino Gamir, Don Narciso Estrada y Don Jose Carrillo, los Caballeros, Leuiticos Don Jose el Sr. Lorans y Don Juan Entrambasaguas y los tres Regidores, Don Manuel Proa, Don Juan Molina, Don Justino Ortíz, Don Manuel Aguilera, Don Jose Apolinar Onieva, Don Juan Callava y Don Justino Ruiz, bajo la presidencia de los Alcaldes Don Jose Luis Rubio y con asistencia de mil trescientos sesenta y seis y leida el acta de la anterior fue aprobada trascrita al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde manifesto que aprueba el acta pero que con prebuidendo que la Junta repartidora ha obrado en estricta justicia al colocar a los individuos que figuran en el repartimiento manteniendo su espíritu y clasificacion.

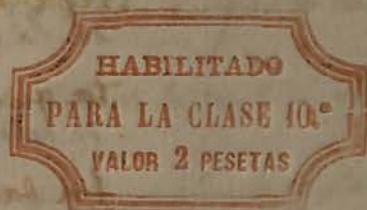
Por mi el secretario de orden del Sr. Presidente se continúo dando lectura de la reclamacion contra los repartos de consumos y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó:

At la de Fran.^{co} Sanchez Serrano que puesto que no esta comprendido en el repartimiento que se incluya, y que la Junta repartidora le deva la cuota que seba satisfacer puesto que ha reclamado para que se le baje y que ha dado lugar a que se le usque =

El Sr. Alcalde llama la atencion al municipio que esta reclamacion como otra infinidad de ella, demuestra palpablemente que multitud de vecinos han sido incluidos en reclamacion, y llamados para que la hagan sin saber siquiera la cuota que tenian impuesta como ha probado haciendo que entre Juan Felix Prego, en el termino de Bastid de Campos, que ha manifestado al municipio que no sabia la cuota que tenia en el repartimiento de consumos, y que lo llama con la cedula de vecindad para incluirlo en una solicitud, habiendose unido por el Fran.^{co} Rodriguez.



At la de Fran.^{co} Munoz Ramirez que esta bien clasificada
At la de Fran.^{co} Gonzalez Molina Serrano que no encuentra en el repartimiento bajo ese nombre y apellido, que se le incluya en dichos repartos pasando a la Junta repartidora para que le designe cuota. A petición de los Señores Alcalde se hace constar que en el memorial donde figuran los anteriores individuos, firma por los que son el testigo Don Rafael Ximenes - At la de Cristoval Gonzalez Borden que pase a la categoria treinta y seis - At la de Casildo Ortega Borden que pase a la categoria treinta y siete - At la de Pedro Ortega Sanchez que esta bien clasificada: At la de Juan Sotero Ximenes



que está bien clasificado = a la de Juan de Dios Ruiz Hidalgo que está
 bien clasificado = a la de Joaquín Gourea y Molina que está bien clasificado
 a la de Gimoteo Juan Muñoz que está bien clasificado = a la de Juan
 Julián Orueva que se coloque en la categoría treinta y cinco; para este
 acuerdo salió del balon el Concejale Orueva = a la de Doña Estebana
 de los Dolores Pino que se coloque en la categoría diez y nueve = a la de
 Rafael Rivera Turado que se coloque en la categoría treinta y una = a la
 de Estebano Avila Alvaroz que pase a la categoría cincuenta = a la
 de Estebano Avila Herrilla que pase a la categoría cuarenta = a la
 de Estebano Avila Allerida que se coloque en la categoría cuarenta y
 una = a la de Manuel Alvaroz Pedraja que está bien clasificado =
 a la de Felipe Orueva Peña que está bien clasificado = a la de José Bernar-
 do Ontín que está bien clasificado = a la de Manuel Carrillo Nieto
 que está bien clasificado = a la de Estebano Rivera Avila que está
 bien clasificado = a la de Estebano Pita Barina Perer que pase a la cate-
 goria treinta y una = a la de Justo Castro Carrillo que pase a la
 categoría treinta = a la de Pedro Delgado Orueva que se coloque en
 la categoría diez y nueve = a la de Juan Esteban López Abaya que se co-
 loque en la categoría treinta = a la de Juan Esteban Alvaroz

que esta bien clasificado = et la de Luis Serrano Ganir que se coloque
 en la categoria cuarenta y dos = et la de Geruando Lopez Rodriguez que
 se coloque en la categoria cuarenta y diez =

Y habiendo oido las 8 de la tarde se suspende la sesion con-
 dandose reunirse a las siete de esta noche y recitandose la presente de q-
 certifico =

Jose Luis Rubio	Manuel Rosa	Anto. Carrizosa
Narciso Trujano	Aguilera	Juan Ballava
José Basilio	Juan de Entrambasaguas	Juan Martin
Man. del Rosa	José Apolinar	José de Soriano
Oñeiva	Mulmo	Anto. Ortiz
		Anto. Moreno



Continuacion de la sesion en la ciudad de Piego a trece de Noviembre de mil ochocientos
 sesenta y dos, siendo las siete de esta noche, reunidos en la sala capitular
 siendo las siete de la noche los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Antonio
 Ganir, Don Narciso Trujano y Don Jose Basilio, los Caballeros, Sindicos, Don
 Jose el Sr. Soriano y Don Luis Entrambasaguas, y los señores Regidores
 Manuel Rosa, Don Manuel Prieto, Don Jose Apolinario Oñeiva, Don
 Manuel Aguilera, Don Francisco Melina y Don Juan Ballava, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de mi secretario
 se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada tra-
 nscrita al libro capitular y firmada segun previene el art. 1.º 7.º

La ley.

El Sr Alcalde manifestó que como ya habrían pasado con los
Sr^s Concejales por la cédula de invitación el objeto de la continuación
de este cabildo era dar cuenta a el Ayuntamiento de que cumplidos con lo acordado
en el cabildo del cuatro del corriente citó para su justificación
a los señores Don Antonio Bermejo Ordóñez, Don Juan García Ubea,
Don Carlos Baracua y Camara, Don Juan Stephaneu Calinaestra,
Don Rafael Caminos, Don Rafael Ontivero Serrano, Don Rafael Ordóñez,
Urban, Don José Antonio Rubio, Don Carlos Torralvo, y Don Diego Duran-
do, los cuales se han manifestado que había justificación en la socie-
dad y que los Sr^s que la constituirían definitivamente eran Don Rafael
Ordóñez, Don Ant^o Bermejo, Ordóñez, Don Juan^{co} Lafra, Don Rafael
Caminos, Don José Preyua, Don Ant^o Giménez, Don Arturo García Ubea,
nro, Don Rafael Ontivero Serrano, y Don Ant^o Haza, por lo que
no hizo las justificaciones informando al Ayuntamiento para que se le
diera cuenta sobre el particular por unanimidad se acordó que se
notifique a los Sr^s que ultimamente componen la sociedad y hecho que
se le cuenta al Ayuntamiento.

Y no acordando a más el objeto de esta sesión se levantó, extendiendo
esta lapresente y acordando reunirse en el día de mañana y hora de la tarde de la noche
con objeto de continuar el trabajo de resolución de las reclamaciones contra los repartos de
consumos de que certifico =

Jose Luis Rubio

Ant^o Caminos

J. Baracua

Don de Puthambasagua

Don Carrillo

Narciso Arjona

Franco Molina

Martín de Rosetta

José M. Loran

Francisco Ruiz

José Apolinario Orivea

Martín de M. Aguilera

Ant. Moreno Salvi

Martín de M. Aguilera

Pío int.

señal extraordinaria en la ciudad de Puyo a catorce de Noviembre de mil ochocientos

diecho de Nov. de 1882

ta y se reunidos en la sala capitular los señores Alcalde Don José Luis Rubio, concejales de este valle Don Narciso Arjona, Don Justo Gavira y Don José Carrillo, los caballeros Simón Don José Albarrano y Don Luis Escobar Basagua y los señores Regidores Don Manuel Rosa, Don Francisco Molina, Don José Aguilera Don Juan Chavarrin, Don Justo Ortega, Don José Apolinario Orivea, Don Juan Callaway y Don Justo Ruiz, bajo la presidencia del Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de un electo se abrió la sesión y seida el acta de la anterior que fué aprobada, trascrita al libro capitular y firmada segun previene el artº 107 de la ley.

A la de José Aguilera Ortega que está bien clasificado = et la de Franco Pombano Ciudad que se coloque en la categoría veinte y tres = et de Justo Escobar Remache que está bien clasificado = et la de Franco Pombano Kapor que está bien clasificado = et la de Juan Lucas Pombano que se coloque en la categoría treinta = et la de Don Víctor Rubio Basaga



se ponga en la categoría quinta = et la de Don Niceto Rubio Balvo que se
 baje a la categoría quinta = et la de Don Manuel Alcalá Lamona que
 se le quite una persona de su familia = et la de Don José Tomaz Ses
 rans que se coloque en la categoría veinte y siete = et la de el Sr. Sinaroz
 Winda de Fran^{co} Povedano, que se coloque en la categoría treinta y tres =
 et la de Juan Povedano Sinaroz que se coloque en la categoría treinta
 y dos = et la de el Sr. Gervasio Roban que baje a la categoría veinte
 y seis = et la de Rufino Povedano Gervasio que está bien clasificado = et
 la de Fran^{co} Povedano Castillo que se coloque en la categoría veinte y dos =
 et la de Fran^{co} Muios que está bien clasificado = et la de Jacinto Durado
 que pase a la categoría veinte y cuatro = et la de el Sr. Baute el Sr.
 que se coloque en la categoría treinta y cinco = et la de el Sr. Julio
 Vilcheu que se coloque en la categoría veinte y nueve = et la de el Sr.
 Vilcheu Pizar que está bien clasificado = et la de Ricardo Ruiz que está
 bien clasificado = et la de Doña Baluina Perez que baje a la categoría
 treinta y una; para este acuerdo salió del salón el Sr. Encargado Chava
 rri. Por mi el secretario de orden del Sr. Presidente se dio lectura de
 las reclamaciones verbales, y a cada una de ellas recajó el siguiente
 acuerdo = et la de Joaquin Carrillo de Muios que pase a la categoría

8

cuarenta y cinco = A la de Esteban Goumerrero que esta bien clasificado = A la de Esteban Barona Torre que esta bien clasificado = A la de Esteban Ortega Escobar que esta bien clasificado = A la de Esteban Gonzalez que esta bien clasificado = A la de Esteban Lopez que esta bien clasificado = A la de Cristobal Hernandez Ortega que esta bien clasificado = A la de Cristobal Povedano Lopez que esta bien clasificado = A la de Domingo Povedano y Povedano que pasa a la categoria treinta y cuatro = A la de Herminda Merida que pasa a la categoria veinte = A la de Juan Pizar Ortega que esta bien clasificado = A la de Juan Hernandez Escobar que esta bien clasificado = A la de Jose Povedano Pizar que esta bien clasificado = A la de Jose Ortega Pizar que esta bien clasificado = A la de Lorenzo Escobar Albata que esta bien clasificado = A la de Manuel Alvar Ortega que esta bien clasificado = A la de Maria Josefa Ramirez que se encuentra bien clasificado = A la de Manuel Pizar Povedano que esta bien clasificado = A la de Pedro Pizar Gonzalez que pasa a la categoria treinta y cinco = A la de Pedro Povedano Gonzalez que esta bien clasificado = A la de Pedro Gonzalez Povedano que se coloque en la categoria treinta y seis = A la de Ramon Hernandez Ortega que esta bien clasificado = A la de Rafael Palomar Delgado que pasa a la categoria veinte y cuatro = A la de Rosendo Cano Peralta que pasa a la categoria treinta y nueve = A la de Don Esteban Pedro Alonzo que pasa a la categoria cuarenta y dos = A la de Jose



412
quedano bopen que esta bien clasificado = A la de Don Juan de la Barre
ra alluniaz que pase a la categoria cuarenta y seis = A la de Juan Chora
lez Priu que esta bien clasificado = A la de Don Fran^{co} Buzo, Guarez
que baje a la categoria treinta y nueve = A la de Luis Arroyo que es
ta bien clasificado = A la de Don Ramon Gace, Guerez que pase a la cate
goria treinta y tres = A la de Jose Melina Valdivia que pase a la cate
goria treinta y nueve = A la de Don Cristobal Tubero Saliquere
se baje una persona, para el anterior acuerdo salio de talon el Sr
Calle y ocupó la presidencia el Sr. Ganin = A la de Don Juan Garcia Oida
que se coloque en la categoria treinta y cuatro, para este acuerdo salio de
talon el Sr. Prosa = A la de Jose M^o Benimden Camacho que se coloque
en la categoria cuarenta y dos = A la de Don Juan Siles, Piuano que esta
bien clasificado = A la de Fran^{co} Ortega Perez que esta bien clasificado =
A la de Fran^{co} Loro Perez que se coloque en la categoria quince = A la de
Ramon Ortiz Delgado que baje a la categoria cuarenta y dos = A la de
Celo Leque allanfil que esta bien clasificado = A la de Don Patricio Her
nandez que se le bajen dos personas en su partida y se coloque en la cate
goria treinta y ocho = A la de Juan Felix Bazo que se coloque en la cate
goria treinta y dos = A la de Juan Petrucio Propers Albanin que baje
a la categoria treinta y nueve = A la de Julian Perez Borrego que pase
a la categoria treinta y dos = A la de Tomas Aguilera Propers que
pase a la categoria treinta y seis = A la de Venancio Gonzalez que

cera que pase a la categoria cuarenta y siete = a la de Fran^{co} Huan
sa Prospero que baje a la categoria treinta y cuatro = a la de Fran^{co} Huan
Paradero que se coloque en la categoria cuarenta = a la de Pedro Huan
sa Hil que pase a la categoria cuarenta = a la de Florencio Berjillo que
pase a la categoria veinte = a la de Don Jose Barranco Baldeusman que
a la categoria treinta y dos = a la de Rafael Melgarejo que baje a la ca
goria cuarenta y tres = a la de Augustin Munoz Lopez que pase a la ca
goria treinta y seis = a la de Samuel Alva Larruente que pase a la
categoria veinte y seis = a la de Esteban Alva Ortega que pase a la
categoria veinte y seis = a la de Miguel Alvarado que baje una pe
sona de su partida = a la de Tomas Alcalá Piñer que baje a la cate
ria treinta y cinco = a la de Doña Aurora Alvarado que pase a la ca
goria veinte = a la de Gregorio Carrillo Valdivia que pase a la cate
ria treinta y ocho = a la de Juan Palmaro Balderas que pase a la
tegoria treinta y tres = a la de Don Jose Onten Serrano que baje a la
categoria treinta y ocho = a la de Don Joaquin Ramos de la ^{da} que
je a la categoria quinta = a la de Jose Serrano Luque que esta bien
deficado = a la de Gregorio Delgado Orivea que pase a la categoria tres
a la de don Jose Peberes que pase a la categoria cincuenta = a la
Abraham Balos Aguilera que esta bien clasificado = a la de Esteban
Coutrens que pase a la categoria cuarenta y tres = a la de Juan Pe
Lourales que pase a la categoria cuarenta y dos = a la de Juan



N.º 876.353



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

Jimenez, que pase a la categoria cuarenta y cinco = a la de Luis Garcia
 Lijero Luana, que pase a la categoria cuarenta y seis = a la de Juan
 Coso Santaella que baje a la categoria cuarenta y cuatro = a la de Juan
 Bautista Pedraza que pase a la categoria cuarenta y cuatro = a la de Juan
 riano Molina Coso que pase a la categoria cuarenta y diez = a la de Don
 Augustin Bunge, Juarez que baje a la categoria treinta y cuatro = a la de
 Ant^o Aguilera Cuevas que se coloque en la categoria cuarenta = a la de
 de Don Gregorio Alon^o Arevalo que puesto que no tiene casa abierta en
 te termino en razon a que el cortijo que posee lo tiene arrendado, pro-
 cede que se elimine de los repartos, teniendo repartida su cuota (el labrador)
 de dicho Cortijo.



El Sr Alcalde manifestó que en el año anterior habia vi-
 vido su Sr padre en union a su familia y que estando en el presente
 año separado lo abiente para que se le incluya, y el Ayuntamiento acordó que
 se coloque al Don Jose Guillermo Rubio en la categoria cuarenta y diez, como
 persona.

A la de Don Marciano Moyano, que se coloque en la cate-
 goria cuarenta y diez = a la de Don Ant^o Canino que se rebaje de per-
 sonas de su partida y se coloque en la categoria veinte y una = Para p

este acuerdo salio del salon dicho por Ramirez = A la de Don Narciso et ryo
na que se le quite una persona de su partida y se coloque en la categoria
treinta y cinco, para este acuerdo salio del salon expresado por et ryo = a la
de Don Fran^{co} Paula el bartuer que se coloque en la categoria diez, para este
acuerdo salio del salon dicho por el bartuer = A la de Don Jose Carrillo Diaz que
se coloque en la categoria veinte y seis para este acuerdo salio del salon dicho
por Carrillo = A la de Don Jose et polmar Diezva que se le quite una perso
na y se coloque en la categoria treinta y nueve, para este acuerdo salio del
salon dicho por Diezva = A la de Don Luis Butrambasagua que se coloque
en la categoria cuarenta y una, para este acuerdo salio del salon dicho
por Butrambasagua = A la de Don Juan Ballava que se coloque en la cate
goria veinte y seis para este acuerdo salio del salon dicho por Ballava = A la
de Don et Antonio Ontu Serrano que se coloque en la categoria cuarenta
Para este acuerdo salio del salon dicho por Ontu = A la de Don Manuel de
La Rosa que se coloque en la categoria treinta y siete, para este acuerdo sa
lio del salon dicho por Rosa = A la de Don Eduardo Chavarni que esta bien
clasificado puesto que tiene hecha la baja correspondiente a la cuarta pa
te de unos que se ha repartido para este acuerdo salio del salon dicho
por Chavarni = A la de Don Helofonso Serrano que se coloque en la cate
goria treinta = A la de Don Manuel et Quintana que se coloque en la cate
goria cuarenta y cinco, para este acuerdo salio del salon dicho por et
Cera y a la de Don Nicola Serrano y Serrano que se coloque



en la categoria remite y reb-

Y como no hubiese una reclamacion que resolva quito
aprobado el repanto con las modificaciones que constan en esta y en
las anteriores actas, acordandose que se ponga a continuacion de cada
uno de los repantos certificado de esta acta y un estado demostros
tivo de la baja producida en ellos a consecuencia de dichas reclama-
ciones, remitiendose todo al Sr. Alcaide de Propiedad e impuestos
de la provincia a los efectos de la art. 247 de la Ley del ramo

Y no alcanzando a mayor el objeto de esta sesion de dia por ten-
ermeada, extendiendose la presente acta de que certifico-

Jose Luis Dubes

Anto Garrin

Narciso Arjona

J. Gallano

Joa Casilla

Yuri de Leticia Baragua

Anto Ortiz

Mant. de la Boscetta

Manuel Calle
Aguilera

Francisco Molina

Manuel

Jose M. de los Angeles

Guillermo

Jose Apolinario
Onieva

Guillermo

Anto Moreno Salas
Rio

ion ordinaria del
de 1882

En la Ciudad de Ponce a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y

y los, reunidos en la sala capitular, los señores Alcaldes Don José Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Justo Gamir, Don Narciso Arjona y Don José Camillo, los Caballeros, Clero, Sindico, Don José Albarrán Soriano y Don Luis Entrambasaguas y los señores Regidores, Don Rafael Churruarín, Don Justo Gamir, Don Nicolás Soriano, Don Juan Molina, Don Manuel Argüero, Don José Apolinario Quiroga, Don Juan Gallava y Don Manuel de la Rosa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de un secretario interino se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada, trasenta al libro Capitular y firmada según previene el artº 1º de la ley.

El Sr. Alcalde manifestó que visto el nuevo sistema adoptado para la administración del Hospital Civil de esta Ciudad se hallaba en el caso de la Corporación de nombrar una persona que se hiciera cargo de la administración: abierta discusión sobre el particular por unanimidad se nombró al Sr. Teniente de Alcalde Don Juan de Paula Albarrán.

Por unanimidad se acordó que se celebre la función y procesión de la Purísima el día ocho de Diciembre con la solemnidad de costumbre, encargándose el sermón a Don Juan Gamir Capellán de la Corporación o al Sr. Prefecto que este designe.

Por un secretario de orden del Sr. Alcalde se dio lectura de un memorial de Don Domingo Arjona y Albarrán de esta vecindad en que solicita se le nombre recaudador de los repartos de consumo de los deficit de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y tres, y al Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar tal recaudador





dados al Don Domingo Arjona confianza personal de los individuos a satisfacción del Ayuntamiento y con el tanto por ciento de cobranza que la ley permite.

Por unanimidad se acordó que se pague al maestro de obra, Diego Garcia la cantidad de mil trescientos ochenta y tres reales, cincuenta centimos que ha gastado en la obra hecha en la escuela de parvulos de dicha ciudad, con cargo al capítulo de imprentas.

Tambien por unanimidad se acordó autorizar al Alcalde pedáneo de barrio de campo para practicar una obra en el pilar de dicha aldea, y que terminada dicha obra presente la cuenta de gastos.

Los señores Arjona, Entrambasaguas y Aguilera manifiestan que habian examinado los trabajos hechos en la lista cobradora de cesantías personales y consideraban que podian haberse invertido ochenta y ocho jornales. A cuenta de discusión sobre el particular por unanimidad se acordó que se paguen por este trabajo ochenta y ocho jornales al precio de dos pesetas cada uno.

El Sr. Alcalde manifiesto que ha sido llamado por el Sr. Gobernador civil de la provincia y el Ayuntamiento quedó enterado.

Fue habiendo un asunto de que tratar se levantó la sesión extendiéndose

de la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Antonio Gamín

Narciso Arjona

Don Carrillo

Sup. Orden

José de Lozano
Rafael Arriero

José Apolinario
Orriera

Manuel de Rosa

José de Entrambasaguas

José de Matruja

Francisco Collado

Manuel M^a

Francisco Collado

Aguilera

Ant. Moreno Salvi

Mio mt.

Nota: La sesion ordinaria correspondiente al dia veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, no pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales, de que certifico =



Moreno Salvi

Mio mt.

Sesion del Ayuntamiento de Priego a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en la Sala Capitular, los señores Concejales de Don Narciso Arjona y Don Juan de Paula el Bantiner, los Caballeros Diego Don Jose alvaria torans y Don Juan Entrambasaguas, y los señores Regidores, Don Eduardo Chavanni, Don Rafael Arriero, Don Nicola torans, Don Manuel Ruiz, Don Manuel Aguilera, Don Juan Molina, Don Juan Calleja, Don Manuel Rosa, y Don Jose Pedraja, bajo la presidencia del Sr. Conde de Alcalde Don Narciso Arjona y con asistencia de mi el Secretario interino se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada trayendo a la libro Capitular y firmada segun previene el art 107 de la ley. Por el Sr. Alcalde se manifesto que estaban terminadas

Los repartos de la sal para el corriente año economico, y el estyunto por unanimidad se acordó que se expongan al publico por el termino de diez dias segun se dispone en la Instruccion del ramo.

El mismo Sor Alcalde manifestó que estauo terminado el alistamiento para el recemplero de mil ochocientos ochenta y tres y no resultando de los documentos que se han tenido a la vista ningunos otros que sualir por unanimidad se acordó que se saque copia de dicho alistamiento y se expongan al publico por el termino que marca el artº de la ley de reclutamiento y recemplero.

A propuesta de varios señores Concejales se acordó autorizar al Sor Teniente de Alcalde Don Juan de Paula Albartuer, para que pueda traer al Hospital las hermanas de caridad y combenir con ellas las condiciones en que se han de hacer cargo del Hospital la dicha hermanas.

A propuesta de Don Luis Gutierrez Basagual se acordó autorizar a Don Esteban Bastilla para colocar una farola de su propiedad en la Puerta del Honor del Charco, con la condicion de que el estyunto ha de pagar de su fondo el gasto de la luz, y que la farola sea hecha con arreglo a las demas del alumbrado publico.

Con iguales condiciones se concebio poner otra farola en la Carrera del Estyunto al Sor Concejale Don Eduardo Chavarin y otros en la Calle allorala al Sor Teniente de Alcalde Don Juan de Paula Albartuer.

Por unanimidad se acordó que se pague a Don Esteban Pico doscientos diez y seis reales por la enuadernacion de los repartos de consumos y sus copias y los padrones de cedula personal y lista cobratoria. Que se pag



que tambien a Don Fran.^{co} Carrillo trescientas quince pesetas por el valor
de treinta y seis arrobas de petroleo que ha suministrado para el alumbrado
de publico, y que se pague al secretario capitular la gasta de oficina del con-
viente diez

Tambien por unanimidad se acordó que las sesiones del con-
vimiento sean a las once de la mañana.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion

estendiendose la presente acta de que certifico =

~~Jose Luis Pizarro~~ Ant.^o Carrion

Fran. Carrillo

José de Losano

Juan Molina

Rafael Striano

Nicolas Lorenzo

Arnulfo Novia

José de Quintanabarragan

Manuel M.
Aguilera

Antonio

José Pedraza

Man. de los Rosas

Ant.^o Moreno Salin
Pro int.^o



Hecho en la Ciudad de Salamanca a treinta de Noviembre de
Nov. de 1882 } mil ochocientos ochenta y dos reunidos en las
las capitulares, los tres Alcaldes Don Jose Luis Pizarro,
Don Jose Carrillo, Don Jose Molina, Don Jose Carrion,
Don Jose de Losano y Don Jose de Quintanabarragan,
Don Manuel M. Aguilera, Don Arnulfo Novia, Don Manuel de los Rosas y Don Antonio



Utrabarasagua, el Teniente de Alcalde don
 Esteban Gamin y los tres Regidores don Esteban
 Rora don Esteban Aguilera, don Esteban Ortiz,
 don Jose Pedraza, don Rafael Sierra, don Estu-
 selmo Puri, don Jose Apolinario, Onieva, don
 Nicolas Sorano y don Juan Molina, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde don Juan Luis Rubio
 y en su asistencia de mi el tío interino se abrió
 la sesión y leída el acta de la anterior fue
 aprobada, trascrita al libro capitular y fir-
 mada según previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Presidente manifestó que ha vuel-
 to aprobado el reparto de consumos, donde re-
 sulta un sobrante con la condición de que sea
 a menos repartir en el año entrante por
 una equivocación que en la aduana se ha
 sufrido, y el siguiente quedó enterado.

El Sr. Alcalde manifestó que se estaba
 en el caso de establecer las condiciones con que se
 había de hacer cargo de la sobra de los repar-
 tos de consumos, el recaudador nombrado don
 Domingo Ortega, el cual le había manifestado
 que los fiadores que proponía eran los tres
 don Joaquín Ruiz Sánchez y don Jose

Montoro Pueblo. Abierta discusión sobre el
particular, por unanimidad se acordó: aceptar
la fianza ofrecida por los tres Turita y Montoro
los cuales se obligaran por medio de escritura
pública a responder de los fondos de la cobranza
y que en caso de que por cualquier evento
hubiera que dejar la cobranza el abjono que
sea obligado los fiadores a continuarla has-
ta su terminación y presentación de la cuenta.
Que dichos cobradores abjono y fiadores Turita
y Montoro queden obligados a remitir todo el im-
poste de los cobrados sea en plata o calderilla é
ingresarlos de su cuenta cargo y riesgo en la Tesore-
ría de Hacienda por cuenta del cupo de consumo
y que por esta operación solo se le abonará el
uno y medio por ciento: Que en el día que de dicha
cantidad tenga reunidos diez mil reales ha de
remitirlos a la Capital con las condiciones que se
dichas, obligándose también a remitir cualquier
cantidad menor que resulte cobrada siempre
que sea por acuerdo del ayuntamiento: Que en
el día de mañana se notifique al Recaudador
y fiadores las condiciones que se le imponen
los cuales, en el mismo día, han de manifestar
si las aceptan, en cuyo caso el toro y Alcalde proce-
derá al otorgamiento de la correspondiente es-
critura, pero que se anuncie la cobranza que
tendrá lugar desde el día del remite del entrante
mes de Diciembre. Por unanimidad se acordó



que se pague a don Joaquin Gomez la cantidad de ciento diez pesetas por el valor de diez y seis mil recibos saluarios para la recaudacion de los repartos de consumos.

A peticion del Sr. Teniente de Alcalde don Antonio Garcia por unanimidad se acordó que por el depositario de fondos municipales se pague a los señores a dichos fondos y con especialidad a don Antonio Garcia por el descuberto que tiene del asendamiento de la Almoneda en el año

Por unanimidad se acordó que se pague a don Francisco Gomez la suma de doscientos ochenta y dos reales veinte y cinco centimos por la pintura de la escuela del maestro de parvulos.


Tambien por unanimidad se acordó que se abone al Sr. Alcalde los gastos que ha hecho en los dos ultimos viajes a la Capital para asuntos oficiales, en cuantia de ochenta y diez y ocho de los corrientes.

El Sr. Alcalde manifestó que en la entrevista que ha tenido con el Sr. Gobernador civil este le hizo presente que tomaria un grande interes en que se hiciera inmediatamente la canchalesa provincial de Priego al Solobrar, y el ayuntamiento interesado acordó dar un voto de gracias a la Excmo. Sr. Gobernador.

El dicho Sr. Alcalde dijo que era preciso acordar las secciones en que se habia de dividir el termino municipal para la eleccion de Diputados provinciales. Abierta discusion sobre el particular el Sr. Intermunicipal pidió la palabra y manifestó que era de opinion que se dividiera el colegio electoral de Priego en cuatro secciones que serian las



Pero, Posito, Carmen y persona y que no haya
votacion en las aldeas si no que todo los electores
vengan a votar a Pieop. Apoyada la proposicion
por el Sr. Intrambaragua y no habiendo ningun
Sr. que usara de la palabra en pró ni en contra de
ellas y puesta a votacion fue desechada habiendo
dicho si los tres Argona, Intrambaragua, Argu-
lera, Gamin, Pedraja, Rini y Onieva total siete,
y no los tres Sorans Don Jose, Striero, Rosa,
Canillo, Oti, Sorans Don Nicolay, Estolina y Sr.
Presidente, total ocho.



El Sr. Presidente manifestó que visto el
pequeno numero de electores de que consta el Cole-
gio proponia que no hubiese mas que un Colegio
para la proxima eleccion de Diputados Provin-
ciales. Puesta a votacion fue aceptada habien-
do dicho si los tres Sorans Don Jose, Striero,
Rosa, Canillo, Oti, Sorans Don Nicolay, Esto-
lina y Sr. Presidente total ocho, y habiendo
dicho no los tres Argona, Intrambaragua, Argu-
lera, Gamin, Pedraja, Rini y Onieva, total
siete.

Por unanimidad se acordó que se continue
la composicion del Comisio de Argineyo hasta
que se invierten en el cien jornal que se pa-
garan con cargo al capitulo de imprevistos.

Los tres Intrambaragua y Arguiera ma-
nifestaron que tienen concluidos los trabajos
para la declaracion de fallidos que se les en-
cargó y interesado el ayunt. acordó por una

N. 0.876.357



Unidad que se convoque a la Corporacion y
mayores contribuyentes para el lunes cuatro
de diciembre a la noche de su mañana.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
se levanta la sesion estendiendose la presente
acta de que certifico =

Jose Luis Ruben

Anto Lamiy

Jose Apolinario
Orivea

Jose Corvillo

Don Pedraja

Jose M. Lomas

Juan M. Molina

Guillermo Noya

Anto. Ortiz

Lilia de Gutierrez Aguas

Mmanuel M.
Aguilera

J. Gallano

Mano de la Borja

Rafael Trivero

Anto. Moreno Salvi

Nota } La sesion correspondiente al dia ^{siempre} siete de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y dos no pudo tener efecto
por no haberse reunido su suficiente numero de tenores
Concejales =

Moreno Salvi
siempre

previo el pago del importe de expresados dos dias, se le conceda
dicho plazo reuniendose nuevamente el ayuntamiento y contribuyentes
el dia trece del corriente para deliberar en definitiva.

Tras haberse mas asunto de que tratar se levanto la
sesion extendiendose la presente acta que firman los tenores con
currentes conmigo el tno que certifico

Jose Luis Rubio
Narciso Argonza
Don Camillo
M. de la Rosa
Jose Polinario
Don Mariano
Juan con Parialde Don Pedroja
Julian Serrano
Juan de la Cruz de Chamilla
Juan de la Cruz de Aguayo
Antonio Serrano
Jose de la Cruz de Perche
Jose de la Cruz de Matillas
Antonio Galvo
Juan Rodriguez
Jose de la Cruz de Ruiz
Carlos Malverde Lopez

Jose de la Cruz de Lora
Luis de Arambasaguas
J. Gallano
Francisco Molina
Jose P. Martinez
Ante Artu
Ante Carriz
Rafael Lucena
Francisco Carrillo
Ante Jose de la Cruz de
J. de la Cruz de
Manuel Aparicio
Ante de la Cruz de



En la ciudad de Picoa a once de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y dos, reunidos en sus salas Capitulares los tres
del ayuntamiento Don Jose Luis Rubio, Don Narciso Argonza, Don Jose Carrillo,
Don Jose de la Cruz de Lora, Don Luis de Arambasaguas, Don Jose de la Cruz de

sesion extraordinaria del 11 de
de 1882. =



Olivera, D.^o José Pedrajas, D.^o Thom Callava, D.^o Antonio Ortiz,
 D.^o Francisco Molina y D.^o Manuel de la Rosa y los señores Contri-
 buyentes D.^o Pedro Miranda, D.^o Francisco Carrillo, D.^o José M.^o Miral,
 D.^o Antonio Calvo, Don Antonio José Luque, Don Rafael Yacena, D.^o
 Francisco Ania Ferrer, D.^o Francisco Garza Carrillo, Don José Gregorio Ania
 Ferrer, Don Francisco Rodríguez Toranzo, Don Manuel Fuentes Rojas,
 Don Melian Toranzo Rodas, Don Meliton Rabal, Don José Ramón
 Anubilla, Don Manuel Espinosa, D.^o Rafael Aguayo, D.^o Rafael Toranzo
 Luque, D.^o Carlos Valverde, Don Antonio Toranzo Andia, Don Francisco
 Valverde, Don Antonio Castilla y Don Antonio Bermejo Ordoñez,
 bajo la presidencia del señor Alcalde D.^o José Luis Anubilla y con
 asistencia de un el trió interino se abrió la sesión y leída el acta de
 la anterior que aprobada transcrita al libro de actas y fir-
 mada según previene el art. 107 de la ley.

El señor Alcalde manifestó que como ya habíamos
 podido ver los tres concurrentes por la causa de insinuación
 el objeto de este Cabildo extraordinario era conocer de las diligencias
 actuadas en apremio de primero y segundo grado por deudas
 a la contribución territorial de mil ochocientos setenta y siete
 al setenta y ocho, mil ochocientos setenta y ocho al setenta y
 nueve, mil ochocientos setenta y nueve a ochenta, mil ochocientos
 ochenta a ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno a ochenta
 y dos, y del impunto equivalente a los de tal del segundo semestre
 de dicho año ochenta y uno a ochenta y dos, cuyos expedientes
 y listas han sido presentadas por los comisionados de apremios
 respectivos encargados de la ejecución, con el fin de acordar si se
 procede al de tercer grado o si declaración de fallidos.

De orden del Sr. Alcalde Presidente y el trió de Junta
 de las diligencias actuadas en apremio de primera y segundo grado
 por deudas a la contribución territorial de mil ochocientos setenta
 y siete al setenta y ocho presentadas al efecto por el comisionado de
 apremios encargado de la ejecución, con el fin de acordar si se procede
 al de tercer grado contra los contribuyentes cuyos deudas no han podido
 realizarse por carecer de bienes muebles y demás circunstancias
 que de dichas diligencias aparecen; y examinadas detenidamente
 el expediente y abocados acordaron se proceda a llevar a efecto
 el indicado apremio de tercer grado contra todos los individuos

que han resultado insolventes en el de segundo, á excepcion
 de los siguientes á quienes los citados señores consideraron fallidos
 por las causas que respectivamente se expresan á saber. Num. 324
 Francisco Sanchez Campred con cuatro pesetas cincuenta y dos centimos
 por haber fallado pobre = Num. 1252 José Moreno con cinco pesetas
 veinte y seis centimos por no tener la colonia y ser pobre = Num. 1623
 José Maria Aguilera con seis pesetas veinte y cuatro centimos
 por no tener la colonia y estar en pobreza = Num. 1658 Juan
 Cabrera con seis pesetas veinte y cuatro centimos por estar du-
 plicada su partida con el contribuyente en 1802 José de la Torre
 Num. 1712 Juan Alatorre con una peseta cincuenta y seis centimos
 por no poner la finca en conocimiento de los señores Num. 1852 Juan
 Botet con doce pesetas setenta y seis centimos por duplicada su par-
 tida con el contribuyente en 1892 = Juan Gimenez Rodriguez = Num. 2233
 Maria Pascuina Sanchez con seis pesetas veinte y ocho cen-
 timos duplicada con Vicente Garcia en 1861



Total de fallidos cuarenta y dos pesetas ochenta
 y seis centimos 42 - 86

De igual modo y por orden de dicho señor
 Alcalde y el Sr. de cuenta de las delegaciones proce-
 dida en apremio de primero y segundo grado por devites
 á la contribucion territorial de mil ochocientos setenta y ocho
 al setenta y nueve presentada por el Comisionado de apremio
 encargada de su ejecucion, con el fin de acordar si se procede al de tercer
 grado contra los contribuyentes que no habian satisfecho sus cuotas
 por carecer de bienes muebles y demas circunstancias que de ella
 resulta, examinada con detenimiento segun previene la ins-
 trucion vigente, el Ayuntamiento y asociados acordaron se proceda
 á llevar á efecto el apremio de tercer grado contra todos
 los individuos que han resultado insolventes en el de segundo,
 exceptuando á los siguientes á quienes consideraron fallidos por las
 causas que á continuacion se expresan á saber
 Num. 303 Antonio Jurado Pelicano con una peseta cincuenta y
 seis centimos por haber muerto pobre = Num. 401 Antonio Garcia
 Aguilera con treinta y seis pesetas veinte y seis centimos por estar
 duplicada con el 1202 José Manuel Marin = Num. 488 Antonio
 Morales Camino con diez y nueve pesetas ochocientos por duplicada
 con Alfonso Burgos Barcal = Num. 509 Felipe Pihena Moreno
 con una peseta por no tener la colonia Num. 781 Juan Chaves y
 con treinta y siete pesetas ochocientos duplicada con Juana Siles
 en 1206 y D. Manuel Aguilera = Num. 1548 = José Sanchez Pastor
 con una peseta veinte y nueve centimos duplicada con el 1564
 José Manuel Villar y haber fallado pobre Num. 1798 Juan
 Petronilo Higuera con veinte y siete pesetas veinte

y cuatro centimos por duplicado con Diego Lopez, Antonio
 Lopez y Gregorio Perez Num.º 1851 Juan Robley con doce
 puestas ochenta centimos duplicado con Juan Jimenez = Num.º
 2299 Martin deenas Moral con cuatro puestas setenta y un
 centimos duplicado con Juan Ruiz = 1815 = y el Num.º 2453
 Pedro Valverde terrans con diez y seis puestas treinta y siete
 centimos por no tener la tierra ni el ganado que le resultan
 Total fallido ciento treinta y siete puestas
 treinta y cuatro centimos 167-34

Asi mismo ya el Sr. D. de orden
 del Sr. Alcalde de cuenta de las diligencias practicadas en apre-
 mio de primero y segundo grado por devito a la contribucion
 Territorial de mil ochocientos setenta y nueve al ochenta
 practicada por el comisionado de apremio encargado de
 su ejecucion, con objeto de acordar si se proceda al de tercer
 grado o su declaracion de fallidos: enterados dichos tenores
 del diligenciamto acordaron se proceda a llevar acabo el referido
 apremio contra todos los que han resultado insolventes en el
 de segundo a excepcion de los siguientes a quienes consideran fallidos
 por las causas que se prosen a demostrar. Num.º 1851 Antonio
 Gonzalez Ofan con nueve puestas noventa y un centimos
 por citar duplicado con Antonio Gonzalez Of. n.º 151 y no
 tener el ganado que le resultan = Num.º 629 = Damaso Molina
 con dos puestas ochenta centimos por haber muerto pobra =
 Num.º 708 Felipe Villena Madrid con noventa y nueve
 centimos por no haber la colonia = Num.º 822 Francisco
 Sanchez Canque con cuatro puestas noventa y dos centimos
 por haber muerto pobra = Num.º 896 Francisco Marin Molina
 con tres puestas cuarenta centimos por no tener la colonia =
 Num.º 957 Francisco Marin Serrano con seis puestas noventa
 y nueve centimos duplicado con Antonio Molina n.º 542
 y D.º Joaquin Santa n.º 1901 = Num.º 1022 Francisco Lavia
 Molina con siete puestas noventa y cuatro centimos duplicado
 con Antonio Julio Velazquez, Jose Velazquez y Manuel Mañetas =
 Num.º 1518 Jose Aguilera Mañetas con dos puestas ochenta
 centimos por no tener la colonia = Num.º 1732 Juan Simon
 Cabedana con siete puestas setenta y dos centimos por haber
 muerto sin tener ni la finca ni el ganado = Num.º 1808
 Juan Sanchez de los Rios con veinte y tres puestas cuarenta

y dos centimos por no llevar la colmena = Num.º 1844 Juan
 Gonzalez con tres pesetas setenta centimos por haber muerto
 y no tener la ganaderia = Num.º 2061 Luis Jimenez Cuana a
 cuatro pesetas veinte y cuatro centimos por no tener la finca
 Num.º 2154 Manuel Perez Rodriguez con cuatro pesetas novata
 y cuatro centimos por no tener la riqueza pecuaria que le
 resulta amillanada = Num.º 2213 Maria Adrienas Olmeda con
 cinco pesetas veinte centimos por estar duplicada con Antonio
 Vicente Garcia = Num.º 2312 Miguel Morale Araloz con setenta
 y dos centimos por un fincote por haber muerto en pobreza =
 Total de fallidos cinco cinco pesetas treinta y cuatro cen-
 timos _____ 108-24



Por mi el tno. y de orden de dicho Sr. Alcalde
 de cuenta de las diligencias actuadas en el apremio de
 primero y segundo grado por la contribucion territorial
 de mil ochocientos ochenta alcautas y uno y que han sido
 presentadas por el comisionado de apremio encargado de
 su ejecucion para que la corporacion previa en examen
 acordado si se procede contra estos contribuyentes al apremio
 de tercer grado o su declaracion de fallidos segun previene
 la instrucion: Prochada en examen con determinacion
 acordaron: se proceda a llevar acabo dicho apremio
 de tercer grado contra todos los que han resultado inabiertos
 en el segundo por las causas que se expresan en diligencias
 aparece a escepcion de los siguientes a quienes consideran
 fallidos por las razones siguientes:

- Num.º 28 Mercedes de Paula Valverde con dos pesetas y
 cuarenta y siete centimos por un estado de pobreza =
- Num.º 31 Jose Jimeno del Puerto con una peseta ochenta
 y un centimo por no tener mas que una casa en ruina =
- Num.º 30 Maria Valverde Mojano con cuatro pesetas y
 cincuenta y tres centimos por un estado de pobreza = Num.º
 54 Rafael Rodriguez con cuatro pesetas ochenta y dos centimos
 duplicada en cantidad = Num.º 101 Alfonso Alba Ruiz
 con tres pesetas setenta y un centimo por ser pobre = Num.º
 110 Ana Ruiz con tres pesetas setenta y tres centimos dupli-
 cada con D.º Antonio Roca = Num.º 112 Andres Lopez Gallardo
 con diez y siete pesetas setenta y cinco centimos duplicado
 con el mismo nombre y ser pobre = Num.º 136 Antonio
 Rojas Ferrada con tres pesetas ochenta y cuatro centimos

N. 0.876.359



HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

por ser pobre = Num.º 138 Antonia Carrillo Suredano
 con dos pesetas noventa y dos centimos por haber muerto
 sin dejar bienes = Num.º 145 Antonio Escobar con nueve pesetas
 pronta y cuatro centimos duplicado con Antonio Jimenez =
 Num.º 148 Antonio Paez Sobato con una peseta cincuenta
 y seis centimos por ser pobre sin bienes = Num.º 156 Antonio
 Pulido Reina con noventa y nueve centimos por id id =
 Num.º 189 Antonio Sicilia Merida con seis pesetas veintés
 y cuatro centimos por id id = Num.º 197 Antonio Marquez
 Guerrero con una peseta setenta y cinco centimos por du-
 plicado en partida = Num.º 200 Antonio Merida con
 dos pesetas cuarenta y nueve centimos por estar duplicado
 en partida = Num.º 217 Antonio Mur Gabilan Suredano
 con una peseta ochenta y dos centimos por id id = Num.º
 260 Antonio Hago Carmona con ochenta y un centimo
 por ser pobre = Num.º 282 Antonio Truado Pinedano
 con una peseta cincuenta y seis centimos por no con-
 cerse en la finca = Num.º 283 Antonio Rafael Lopez con
 dos pesetas doce centimos por ser pobre = Num.º 294 Ana
 Valverde Ferrero con dos pesetas doce centimos por id id
 Num.º 298 Marciano Sanchez con cuatro pesetas sesenta y
 siete centimos por no tener mas que una pequeña casa
 en ruina = Num.º 308 Antonio Marin Pinedano con tres
 pesetas once centimos por id id = Num.º 329 Antonio Ferrero
 Lopez con seis pesetas veinte y cuatro centimos por id id = Num.º
 344 Antonio Gonzalez Camarero con once pesetas ocho
 centimos por no conocerse la finca = Num.º 370 Antonia
 Sanchez con una peseta ochenta y siete centimos por no haber
 la colonia = Num.º 372 = Antonio Garcia Aguilera con tres
 pesetas cincuenta y siete centimos por no tener la finca ni el
 ganado = Num.º 375 Antonio Caballero Martin veinte y cuatro
 pesetas noventa y un centimo por no tener la rigura pecuaria
 Num.º 377 Antonio Juveneg Triguero quince pesetas ochenta
 y siete centimos por no tener la colonia ni el ganado



Num.º 378 Antonio Aguilera Salinas siete pesetas
 setenta y dos centimos duplicada la colonia y no tener
 el ganado = Num.º 388 Antonio Morales Comino diez y ocho
 pesetas noventa y cuatro centimos duplicado con Don
 Eusebio Castillo = Num.º 395 Antonio Comino Ringorera
 con catorce pesetas noventa y un centimo no tiene la
 ganaderia = Num.º 428 Antonio Canete Alba cuatro pe-
 setas ochenta centimos no tiene la colonia = Num.º 440
 Antonio Gonzalez Affan con nueve pesetas noventa y seis cen-
 timos por no tener el ganado = Num.º 455 Antonio Molina
 Alba tres pesetas ochenta y nueve centimos por no tener
 la colonia = Num.º 460 Antonio Sanchez Guillen con
 cuatro pesetas sesenta y siete centimos duplicado con Don
 Antonio Castillo = Num.º 461 Antonio Ferrero Sanchez
 seis pesetas veinte y cuatro centimos por ser pobre = Num.º
 464 Arcadio Gimenez con treinta y siete centimos por
 id id = Num.º 471 Mariana Reina con seis pesetas veinte
 y cuatro centimos por id id = Num.º 480 Aurora Espinosa
 sesenta y dos centimos por no tener la colonia = Num.º 545
 Blas Suarez noventa y nueve centimos por ser pobre
 Num.º 546 Domingo Bermudez dos pesetas ochenta y nueve
 centimos por id id = Num.º 592 Cristobal Morcades Rivero
 una peseta treinta centimos por id id = Num.º 594 Cristobal
 Mendez cincuenta centimos por id id = Num.º 614 Cristobal
 Silvestre Nivia dos pesetas setenta y cinco centimos duplicado
 con Cristobal Aguilera = Num.º 615 Cristobal Gabillan una
 peseta noventa y tres centimos por no tener la colonia =
 Num.º 625 Damaso Molina cinco pesetas sesenta centimos
 por no conocerse ni la finca = Num.º 632 Diego Avales Alvarado
 dos pesetas sesenta y un centimo por ser pobre = Num.º 637
 Dionicio Nivia cuatro pesetas treinta y seis centimos no tiene
 la colonia = Num.º 658 Dionicio Miranda con cuatro pesetas
 treinta y seis centimos por ser pobre = Num.º 659 Dolores Dumanes
 con seis pesetas veinte y cuatro centimos por id id = 702 Felis-
 ciano Molina Cabo con cincuenta centimos duplicado y pobre
 Num.º 703 Felipe Villena Madrid noventa y nueve centimos
 por no tener la colonia = Num.º 711 Felipe Perez Linares con
 doce pesetas ochenta y cinco centimos por no tener el ganado
 Num.º 726 = Felis Jimenez una peseta sesenta y dos centimos
 no tiene la colonia = Num.º 735 Felis Jimenez Camillo diez
 pesetas ochenta centimos duplicado con D. Agustín Garcia
 Num.º 736 Felis Jimenez Torrez una peseta veinte y cuatro



centimos duplicado con el anterior = Num.º 779 Feliciano
 Carrero noventa y tres centimos murio pobre = Num.º 781 Fran-
 cisco Perez Valverde con cinco pueros setenta y tres centimos
 por ser pobre = Num.º 784 Francisco Gamero una puera
 cincuenta centimos por id id = Num.º 808 Francisco Pared
 sei pueros veinte y cuatro centimos duplicado de la Colonia
 con Camilo Rodriguez = Num.º 814 Francisco Sanchez de la Cruz
 cuatro pueros cuarenta y tres centimos, murio pobre = Num.º
 830 Francisco Gimenez Flores una puera treinta centimos
 por ser pobre = Num.º 831 Francisco Sicilia en viudas
 sei pueros veinte y cuatro centimos murio pobre = Num.º
 834 Francisco Neri Alvarez cuatro pueros setenta y cuatro
 centimos Colonia duplicado con D.º Antonio Cutillo =
 Num.º 864 Francisco Osena nueve pueros treinta y cuatro
 centimos murio pobre = Num.º 865 Francisco Montoro sei
 pueros veinte y tres centimos pobre con una casa en ruina =
 Num.º 895 Francisco Paula Gimenez una puera treinta
 centimos por no tener la finca que le resulte = N.º 911 Fran-
 cisco Lucio Rojas tres pueros setenta y tres centimos
 pobre con una pequena casa en ruina = Num.º 924 Fran-
 cisco Linas Lopez tres pueros setenta y tres centimos por id id
 Num.º 943 Francisco Lopez Bralla sei pueros veinte y cuatro
 centimos por ser pobre = Num.º 956 Francisco Garcia Aguilera
 una puera cuarenta y dos centimos duplicado en partida
 Num.º 979 Francisco Aguilera Figueroa con cinco pueros
 treinta y cinco centimos por no tener la Colonia = Num.º
 992 Francisco Montes Ruiz diez y siete pueros doce centimos
 duplicado = Num.º 993 Francisco Luterio tres pueros once
 centimos pobre = Num.º 1014 Francisco Gimenez dos pueros
 doce centimos por id id = Num.º 1023 Francisco Alonzo Alard
 noventa y nueve centimos pobre y no llevar la Colonia
 Num.º 1026 Francisco Sanchez Valverde cinco pueros noventa
 y un centimo por ser pobre = Num.º 1029 Francisco Leonard
 Pedro con una puera cincuenta centimos pobre y no llevar
 la Colonia = Num.º 1031 Francisco Capillo General y Cuervo
 una puera treinta centimos no tiene la finca
 y ser pobre = Num.º 1034 Francisco Molina Sanchez con
 setenta y cinco centimos pobre = Num.º 1048 Francisco Perez
 con sei pueros veinte y cuatro centimos por ser pobre
 sin mas que una pequena casa en ruina = Num.º 1126
 Gregorio Perez sei pueros veinte y cuatro centimos pobre = Num.º
 1132 Gregoria Vido una puera cincuenta y sei centimos



por id id = Num.º 1144 Herederos de Carmen Paredes
nueve pesetas treinta y cuatro centimos duplicado con
Santiago Terrano = Num.º 1154 Isabel Paez Ferrer tres
pesetas cincuenta y nueve centimos por ser pobre = Num.º
1163 Hidro Terrano Santaella once pesetas veinte centimos
muñío pobre = Num.º 1172 Hidro Espinoza tres pesetas setenta
y tres centimos por ser pobre = Num.º 1209 Josep Domercos
Viuda una peseta cinco centimos por id id = Num.º 1217
Josep Gomer siete pesetas cincuenta y siete centimos no
tiene el ganado = Num.º 1224 Jose Maria Vida Recuerda
hered. dos pesetas muñío pobre = Num.º 1240 Jose Linares
Marjilla una peseta veinte y cuatro centimos muñío
pobre = Num.º 1242 Jose Gouarator Doena cinco pesetas treinta
y cinco centimos muñío pobre = Num.º 1246 Jose Gramador
ocho pesetas tres centimos no tiene la colonia = Num.º 1270 Jose
Limon de la Rosa hered. una peseta cincuenta y seis centimos
muñío pobre = Num.º 1280 Jose Dominguez Espinosa setenta y
cinco centimos muñío pobre = Num.º 1325 Jose Espinosa sesenta
sete y ocho centimos id id = Num.º 1336 Jose Dominguez Cirud
setenta y dos centimos por ser pobre = Num.º 1364 Jose Calvo
Mendoza nueve pesetas cincuenta y nueve centimos pobre
Num.º 1389 Jose Sr. Madrid Arago dos pesetas seis centimos
no tiene las fincas = Num.º 1403 Jose Arana y Munoz y
consortas tres pesetas setenta y tres centimos por ser pobre =
Num.º 1464 Jose Torado hered. una peseta ochenta y uno
centimos muñío pobre = Num.º 1472 Jose Martin Terrano
ocho pesetas cincuenta centimos por no tener bienes = Num.º
1482 Jose Calix Planas doce pesetas cincuenta y un centimo
fallado no lleva la colonia = Num.º 1488 Jose Minor Prados
once pesetas setenta y un centimo fallado pobre = Num.º
1496 Jose y Francisca Prados hija trece pesetas veinte y nueve
centimos no lleva la colonia = Num.º 1504 Jose Aguilera once
pesetas treinta y cuatro centimos muñío pobre = Num.º 1506
Jose Aguilera Montes dos pesetas ochenta centimos no tiene
la colonia = Num.º 1508 Jose Brevala veinte pesetas treinta
centimos pobre = Num.º 1524 Jose Montes Ruiz siete pesetas
setenta y ocho centimos no tiene la finca = Num.º 1549 Jose
Lopez Terrano dos pesetas diez y ocho centimos por ser pobre
Num.º 1552 Jose Parejo y Ram.º Cordon dos pesetas ochenta
y seis centimos por id id = Num.º 1555 Jose Morab Matag
tres pesetas cincuenta y cinco centimos por id id = Num.º
1557 Jose Morales Aguilera dos pesetas treinta y siete
centimos por id id = Num.º 1559 Jose Merida Gimenez dos pesetas





sesenta y siete centimos por id id = Num.º 1595 José Aguilera
 Sanchez con sesenta y cinco centimos por id id = Num.º
 1612 Juan Cabrera seis pesetas veinte y cuatro centimos
 murio pobre = Num.º 1616 Juan Ortiz el Polo, dos
 pesetas noventa y dos centimos por ser pobre = Num.º
 1645 Juan Nepomuceno Suro hered.º diez y siete pesetas
 sesenta y nueve centimos murio sin tener la finca =
 Num.º 1664 Juan Villena con dos pesetas doce centimos
 pobre = Num.º 1669 Juan Carrillo Gil diez y seis pesetas
 treinta y seis centimos duplicado con Agustín Serrano
 Num.º 1671 Juan Ruiz de Castro once pesetas cincuen-
 ta y seis centimos murio pobre = Num.º 1673 Juan Flo-
 rez Sanchez una peseta cinco centimos id id = Num.º
 1649 Juan Montoro Rubio una peseta cincuenta
 y seis centimos pobre = Num.º 1690 Juan Garcia
 Ortiz ocho pesetas ochenta y tres centimos se aumentó
 sin dejar bienes = Num.º 1696 Juan Granada Meor
 diez y siete pesetas veintidos y nueve centimos
 por ser pobre = Num.º 1744 Juan Gouzales de la Cenda
 con quince pesetas ochenta y siete centimos
 duplicado con Juan Gouzales = Num.º 1746 Juan
 Monteg Sanchez con veinte y dos pesetas cuarenta
 y dos centimos por no tener el ganado = Num.º
 1757 Juan Ruiz de Flores con una peseta cinc-
 cuenta y seis centimos por no tener la finca =
 Num.º 1764 Juan José Ruiz Flores con cuarenta
 y tres pesetas dos centimos por no tener la finca
 Num.º 1779 Juan Velez su viuda con cinco
 pesetas sesenta centimos por ser pobre = Num.º



1791 Juan Sanchez Ariza con veinte y tres
puntas cuarenta y dos centimos por no tener la
colonia = Num.º 1801 Juan Merida en viuda
con seis puntas veinte y cuatro centimos
muerto pobre = Num.º 1808 Juan Nobles doce puntas
setenta centimos por duplicado = Num.º 1814 Ju-
lian Gouvalen nueve puntas noventa y seis centimos
por ganado que no posee = Num.º 1815 Julian Mo-
lino Cobo con una punta veinte centimos
por ser pobre = Num.º 1826 Julian Gouvalen
Camarasalto con siete puntas ochenta centimos
muerto pobre = Num.º 1830 Julian Perez tenes
una punta cincuenta y seis centimos por
ser pobre = Num.º 1834 Julian Perez en viuda
nueve puntas noventa y seis centimos no tiene
el ganado = Num.º 1839 Justo Aguilera con ve-
ce y tres centimos por ser pobre = Num.º 1861
Joaquín Sanchez Perez con diez y ocho puntas treinta
y un centimo duplicado con Valentin Camillo
Num.º 1986 Lorenzo Rodriguez Siller con doce
puntas cincuenta y un centimo por no tener
el ganado = Num.º 2021 Luis Quemé ocho puntas
nueve centimos por ser pobre = Num.º 2023
Luis Ferras Olma con veinte y cinco puntas
diez y seis centimos no tiene la colonia = Num.º
2024 Mamerto Pobedano Ruiz una punta
treinta centimos por ser pobre = Num.º 2041 Ma-
nuel Paraja del Aguilera ochenta y siete centimos
muerto pobre = Num.º 2043 Manuel Alcalá
Cantero una punta treinta y seis centimos
no tiene la colonia = Num.º 2044 Manuel
Montes con noventa y nueve centimos muerto pobre



Num.º 2072 Manuel Rosa con dos pentas cuat-
 renta y nueve centimos por ser pobre = Num.º
 2074 Manuel Rosa Munoz otro pentas cuarenta
 y nueve centimos por no conocerse = Num.º 2089
 Manuel Viza Aguilera con siete pentas setenta
 y ocho centimos no tiene la Colonia = Num.º 2100
 Manuel Gimenez con cinco pentas setenta y tres
 centimos por ser pobre = Num.º 2124 Manuel
 Serrano Pobedano con pentas setenta y cuatro
 centimos no se conoce = Num.º 2138 Manuel Yucua
 Alba tres pentas setenta y cuatro centimos
 por ser pobre = Num.º 2164 Manuel Pizarro Rodri-
 guez con catorce pentas noventa y cuatro
 centimos no tiene el ganado = Num.º 2171 Man-
 uel Sanchez Orma con dos pentas ochenta y seis
 centimos pobre = Num.º 2179 Manuel Aguilera
 Serrano con tres pentas veinte centimos
 & d = Num.º 2190 Manuel Sanchez once
 pentas catorce centimos murio pobre = Num.º
 2198 Manuel Aguilera Morales con dos pentas
 treinta y un centimos pobre = Num.º 2199
 Marcelo Olivencia diez pentas cuarenta y seis
 centimos murio pobre = Num.º 2208 Marcos
 Serrano Jimenez con siete pentas setenta
 y dos centimos no tiene el ganado = Num.º
 2235 Maria Gallardo con pentas veinte
 y cuatro centimos por ser pobre = Num.º
 2234 Maria Vicenta Gonzalez con seis pentas
 veinte y tres centimos por ser pobre = Num.º
 2238 Maria Gimenez Lara con veinte y dos
 pentas cuarenta y dos centimos murio pobre =



Núm.º 2242 Maria Colo-ing heredero sus pueros
noventa y nueve centimos murio pobre = Núm.º
2247 Maria Francisca Lara con sus pueros veinte
y cuatro centimos por id id = Núm.º 2284 Maria
Pabrocino Sanchez con sus pueros veinte y tres
centimos no se conoce = Núm.º 2260 Maria Rodri-
gues Montero diez y siete pueros cuarenta y
cuatro centimos no tiene el ganado = Núm.º 2262
Maria Palomar Ballerero con veinte y cuatro
pueros noventa y un centimo por id id = Núm.º
2272 Maria Campana con diez pueros sesenta
y siete centimos por ser pobre = Núm.º 2274 Maria
Serrano viuda tres pueros setenta y cuatro
centimos por id id = Núm.º 2294 Matias Lopez
siete pueros noventa y siete centimos no se conoce
Núm.º 2312 Miguel Jimenez Canabos dos pueros
sesenta y siete centimos no tiene la colonia
Núm.º 2388 Nicolas Leon tres pueros once cen-
timos se ausentó de este pueblo sin dejar bienes
Núm.º 2396 Nicolasa Serrano doce pueros en af-
renta y sus centimos no tiene el ganado =
Núm.º 2409 Pablo Perraq treinta y cinco pueros
cuarenta y tres centimos por ser pobre = Núm.º
2420 Patricio Esquilera Reina siete pueros
veinte y dos centimos murio pobre = Núm.º
2434 Pedro Pires Camino con doce pueros
cuarenta y seis centimos por ser pobre
Núm.º 2434 Pedro Ortiz Vares diez y seis pueros
diez y ocho centimos no tiene la colonia
Núm.º 2449 Pedro Valverde Serrano diez y
seis pueros veinte y cuatro centimos por ser pobre





N. 0.932.887 128



Num.º 2512 Nafael y Antonio Calvo treinta y uno
puntas ochenta centimos no tiene la colonia = Num.º
2516 Nafael Barquet sus herederos una punta treinta
centimos murio pobre = Num.º 2548 Poro Gonzalez Garcia
tres puntas sesenta y siete centimos murio pobre = Num.º
2616 Sebastian Diaz ocho puntas veinte y ocho centimos
pobre = Num.º 2619 Simon Gonzalez Barrientos tres
puntas once centimos id id = Num.º 2621 Simon Garrillo
dos puntas cuarenta y nueve centimos por id id = Num.º
2635 Tomas Ortiz treinta y siete centimos por id id = Num.º
2634 Tomas Valdivia una punta cinco centimos
murio pobre = Num.º 2644 Tomas Pariza sesenta y ocho cen-
timos no tiene la colonia = Num.º 2691 Vicente Perez
Ortega veinte y una punta ochenta centimos murio
pobre y num.º 2692 Vicente Gomez Monteg dos puntas
doce centimos duplicada en partida
Total de fallidos mil doscientas ochenta y siete pu-
ntas sesenta y dos centimos 1287-62

De la misma manera yo el Sr. de orden del Sr.
Alcalde de cuentas de las diligencias practicadas
en el apremio de primero y segundo grado practicadas
por el comisionado de apremio contra los contribuyentes
por territorial de mil ochocientos ochenta y uno al ochenta
y dos con el fin de acordar si se procede contra ellos al
apremio de tercer grado o su declaracion de fallidos; con-
sumadas dichas diligencias segun previene la instruccion
dichos señores acordaron se proceda a llevar acabo el indicado
apremio de tercer grado contra todos los que han resultado
insolventes en el de segundo, a escepcion de los siguientes
que los consideren fallidos por las causas que se paran
a venor

Num.º 27 heredero de Pablo Valverde con la cuota
de una peseta veinte y cuatro centimos por estar
en pobreza = Num.º 40 José Simón del Puerto por id
id ~~id id~~ que una pequeña casa, siendo su cuota
noventa centimos = Num.º 48 María Valverde Hozans con
dos pesetas veinte y ocho centimos por ser pobre =
Num.º 52 Rafael Rodríguez con dos pesetas cuarenta y dos
centimos por duplicada su partida = Num.º 99 María
Alba Ruiz con una peseta ochenta y dos centimos
por ser pobre = Num.º 108 Ana Ruiz con una peseta
ochenta y ocho centimos duplicada con D. Antonio Rosay
y no tener más que una pequeña casa = Num.º 114 Ju-
dith Lopez Gallardo con ocho pesetas noventa centimos
por duplicada con Manuel Aranda y ser pobre = Num.º
133 Antonio Rojas Jurado con una peseta ochenta y
ocho centimos por ser pobre = Num.º 135 Antonia Camillo
Venderos una peseta cuarenta y ocho centimos murio
sin dejar bienes = Num.º 138 Antonio Ruiz Ojeda con una
peseta cincuenta y seis centimos por ser pobre = Num.º
142 Antonio Escobar cuatro pesetas setenta centimos
duplicada con Antonio Gimenez = Num.º 145 Antonio
Caer Lobato setenta y ocho centimos por ser pobre =
Num.º 153 Antonio Pulido Reina cincuenta centimos por
id id = Num.º 186 Antonio Sicilia Merida tres pesetas
catorce centimos por id id = Num.º 194 Antonio Marín
Guerrero con ochenta y ocho centimos por duplicada
Num.º 194 Antonio Merida una peseta veinte y cuatro
centimos por id id = Num.º 255 Antonio Hoyo Gormona
con cuarenta centimos por ser pobre = Num.º 276 An-
tonio Jurado Pobedans con setenta y ocho centimos
por no conocer su finca = Num.º 277 Antonio Pe-
rales Lopez una peseta seis centimos por ser pobre =
Num.º 284 Ana Valverde Terrano una peseta seis cen-
timos por id id = Num.º 288 Amalia Sanchez
dos pesetas treinta y cuatro centimos pobre sin más
que una pequeña casa en ruina = Num.º 298 An-
tonio María Pobedans una peseta cuarenta y seis
centimos por id id = Num.º 302 Antonio Terrano Lopez
con tres pesetas doce centimos por ser pobre = Num.º



- 337 Antonio Gonzalez Amaron cinco puestas cin-
 cuenta y seis centimos no se conoce ni la finca = Num.^o 363 Antonio Sanchez noventa y cuatro centimos no
 tiene la colonia = Num.^o 365 Antonio Garcia Aguilera
 sin puestas ochenta centimos no tiene la finca ni el
 ganado = Num.^o 368 Antonio Caballero Martin doce pe-
 setas cincuenta centimos pecuaria que no tiene
 Num.^o 370 Antonio Joven Piguera siete puestas noventa
 y ocho centimos no tiene la colonia ni el ganado = Num.^o
 371 Antonio Aguilera Salinas tres puestas ochenta y ocho
 centimos duplicada la colonia y no tener ganado =
 Num.^o 381 Antonio Morales Comino nueve puestas cincuenta
 centimos duplicada con D. Suburbio Castillo = Num.^o 388 An-
 tonio Comino Pinguera siete puestas veinte y ocho cent.
 no tiene el ganado = Num.^o 455 Manacra Reina tres
 puestas doce centimos por ser pobre = Num.^o 596
 Cristobal Machado con treinta y seis centimos por id
 id = Num.^o 628 Diego Avalos una puesta treinta y dos
 centimos por id id = Num.^o 633 Dionicio Ruiz dos
 puestas veinte centimos no tiene la colonia = Num.^o
 774 Felix Gimenez Carrillo con cinco puestas seis centimos
 duplicada con D. Agaton Garcia = Num.^o 798 Francisco
 Sanchez Casate dos puestas veinte y dos centimos por
 haber muerto pobre = Num.^o 801 Francisco Jose Aguilera
 diez puestas noventa y dos centimos duplicada con
 Antonio Rodriguez Sanchez = Num.^o 813 Fran.^{co} Gimenez
 Flores con treinta y seis centimos por ser pobre = Num.^o
 915 Fran.^{co} Lopez Peralta con tres puestas doce centimos
 por ser pobre = Num.^o 959 Francisco Montes Ruiz con
 ocho puestas sesenta centimos duplicado = Num.^o 986
 Fran.^{co} Aguilera dos puestas diez y ocho centimos por
 ser pobre = Num.^o 990 Francisco Sanchez Calverde
 dos puestas noventa y seis centimos por id id = N.^o 1006
 Francisco ~~Cerezo~~ con tres puestas doce centimos
 pobre sin mas que una pequeña casa que vive =
 Num.^o 1106 Gregorio Vida con treinta y ocho centimos
 por id id = Num.^o 1118 Mercedes de Carmen Paredes
 con cuatro puestas treinta centimos duplicado con
 Santiago Terrero numero 1121 Habib Paz Torres
 una puesta treinta y seis centimos por ser
 pobre = Num.^o 1210 Jose Gonzalez Baena

con dos puestas sesenta y ocho centimos murio
pobre = Num.º 1246 Jose Dominguez Dupinar con
sesenta y ocho centimos murio pobre = Num.º 1323 Jo-
se Galvo Mendosa cuatro puestas ochenta y dos
centimos por ser pobre = Num.º 1361 Jose Arana
Menor una puesta ochenta y ocho centimos pobre
con una pequeña casa que vive = Num.º 1420
Jose Torado heredero noventa centimos murio pobre
Num.º 1428 Jose Martin Serrano cuatro puestas veinte
y dos centimos por no tener bienes = Num.º 1478 Jose
Caliz Hernandez sesenta y ocho centimos
fallido sin llevar la colonia = Num.º 1445 Jose Simon
Prados cinco puestas ochenta y ocho centimos fallido
sin bienes = Num.º 1451 Jose y Francisco Prados diez
y seis puestas ochenta y ocho centimos no tiene la colonia
Num.º 1459 Jose Aguilera y Aguilera cuatro puestas
sesenta y ocho centimos murio pobre = Num.º 1463 Jose
Arenal Arenal diez puestas diez y ocho centimos
por ser pobre = Num.º 1461 Jose Aguilera Monte
una puesta cuarenta centimos por no tener la
colonia = Num.º 1502 Jose Lopez Serrano una puesta
diez centimos pobre = Num.º 1582 Juan Regomosen
Lido ocho puestas ochenta y ocho centimos murio
sin bienes = Num.º 1604 Juan Carrillo Gil ocho puestas
veinte y dos centimos duplicado con Don Agaton
Garcia = Num.º 1604 Juan Flores Landru cincuenta
y cuatro centimos murio pobre = Num.º 1627 Juan Gra-
nada Menor ocho puestas ochenta y ocho centimos
por ser pobre = Num.º 1672 Juan Goral del Cuzco
siete puestas noventa y ocho centimos duplicado con
Juan Goral = Num.º 1693 Juan Anri Flores
ocho puestas sesenta centimos no tiene fincas = Num.º
1702 Juan Vilcher en vida dos puestas ochenta y
centimos, pobre = Num.º 1715 Juan Sanchez Ariza
diez puestas sesenta y seis centimos por no tener la
colonia = Num.º 1729 Juan Robles duplicado = Num.º
1748 Julian Goral Camaras diez y tres puestas
sesenta y dos centimos murio pobre = Num.º 1756
Juan Sanchez Perez nueve puestas diez y ocho centimos





Duplicado con Valentin Carrillo = Num.º 1958 Luis
 Bueno Cuatro pesetas seis centimos por ser pobre = Num.º
 1950 Luis Terrano Ochoa doce pesetas sesenta y dos centimos
 no tiene la colonia = Num.º 1969 Manuel Alcalá Cuarenta
 sesenta y ocho centimos por id id = Num.º 2046 Manuel
 Terrano Polidano tres pesetas treinta y ocho centimos
 no se conoce = Num.º 2049 Manuel Lucena Alca una
 peseta ochenta y ocho centimos por ser pobre = Num.º
 2081 Manuel Terr Rodríguez siete pesetas cincuenta
 centimos por no tener el ganado = Num.º 2095 Manuel
 Coronel catorce pesetas sesenta y dos centimos duplica-
 do = Num.º 2119 Marcelo Olivencia cinco pesetas veinte
 y seis centimos murio pobre = Num.º 2151 Maria Goto
 tres pesetas cincuenta centimos murio pobre = Num.º
 2227 Pedro Peris Comino seis pesetas sesenta y cuatro
 centimos pobre = Num.º 2234 Pedro Ortiz Vaso ocho
 pesetas doce centimos no tiene la colonia = Num.º 2267
 Rafael y Antonio Calvo diez pesetas noventa y cuatro
 centimos no tiene la colonia = Num.º 2281 Rafael
 Varquez hered. sesenta y seis centimos por haber muerto
 pobre = Num.º 2419 Simon Gouarator Barrientos con una
 peseta cincuenta y seis centimos pobre = Num.º 2582
 Vicente Gomer Montes por estar duplicada en partida
 Total fallidos doscientas sesenta y tres pesetas con catorce
 centimos ————— 263-14

Últimamente yó el Sr. de orden de referido tenor
 Alcalde di cuenta de las diligencias practicadas
 en apremio de primero y segundo grado practicadas
 por el Comisionado de apremio contra los deudores
 al repartimiento del segundo semestre de mil ochocientos
 ochenta y uno al ochenta y dos equi valencia del de 1 al
 con el fin de acordar si se procede al de tercer grado

ó un declaracion de fallidos: Examinados dichas dili-
 gencias segun intenciones se acordó se debe acabar
 el de tercer grado contra todos los que han resultado
 insolventes en el de segundo exceptuando los siguientes
 por las razones que se pasan á demostrar = Num.º
 doscientos veinte y seis Antonio Comino Tenjora con
 treinta centimos por no tener la ganaderia y ser pobre
 N.º 586 Francisco Foré Aguilera con una peca de
 cuatro centimos por estar duplicada en partidas
 Num.º 641 Francisco Lopez Parilla con treinta centimos
 por ser pobre = Num.º 708 Francisco Montes Oliva con
 ochenta y tres centimos, por duplicado = N.º 1112 Foré
 Aguilera, murio pobre = Num.º 1302 Fran Sanchez
 Avila con una peca doce centimos por ser pobre =
 N.º 1316 Juan Nobles con sesenta y un centimo dupli-
 cado = Num.º 1329 Julian Gonzalez Cameros altoy murio
 pobre en su cuenta treinta y seis centimos = Num.º
 1352 Fran Sanchez Perez con ochenta y ocho centimos
 por duplicado = Num.º 1556 Manuel Ferrero Pobresant
 con treinta y tres centimos no se conoce = Num.º 1589 Ma-
 nuel Perez con sesenta y dos centimos por no tener el ganado.
 Totales fallidos sesenta y cuatro y cuatro
 Centimos _____ 6-94



Así lo acordaron los referidos señores disponiendo que por
 la secretaria se forme la oportuna relacion de los
 fallidos, espreiva de los conceptos de riqueza y causa de
 la insoluencia, exponiendo al publico por termino de
 sus dias segun esta prevenido con cuyo resultado e infor-
 me de la junta repartidora, se resolviera definitivamente
 lo que procediere de todo lo cual yo el Sr. certifico
 sobre ruy^{do} = /m mas = Peror = vale =

Jose Luis Rubio
 Narciso Aguilera
 Luis de Entrambasaguas
 Juan de los Rios
 Jose Apolinario
 Jose Pedrajas

Juan Molino

Anto. Estre

Juan Ruiz

Rafael Lucera

Rose Oramon
Matillas

Antonio Sabro

Franco Rodriguez

Manuel Fuentes

Jose Greg. Quiza

Julian Serrano

Jose M. Miral

Anto. Gamis

Jose Eug. Carrillo

Rafael Jose Aguayo

Antonio Senano

y Perche

Franco. Lammily

Anto. Jose Lopez

Manuel Espinosa

Manuel Espinosa

Juan Garcia

Carlos Valverde Lopez

Franco. Valera

Anto. Marcos Laine
Fino ust.

En la ciudad de Paeque a trece de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y dos reunidos en las Salas de Caballeros los señores Promoceros de esta
Calle de Don Antonio Gamis y Don Antonio Senano, el Caballero Sindico Don Luis Bustamante
Casagrande y los señores Regidores Don Antonio Sabro, Don Juan Callesca, Don Jose Lopez
Lunar Olvera, Don Manuel Ruiz y Don Manuel Aguilera y los señores contribuyentes
Don Francisco Valverde, Don Carlos Valverde Lopez, Don Antonio Jose Luque, Don Manuel
Don Antonio Domusor Ordonez, Don Miguel Aguilera, Don Jose de Villarreal
Don Rafael Lucera, Don Jose Oramon Matillas, Don Francisco Lopez, Don Pedro
Miranda, Don Francisco Carrillo Hino, Don Melchor Rabal, Don Francisco
Alvar Torres y Don Manuel Fuentes, bajo la presidencia del Sr. Promocero
Alcalde Don Antonio Gamis y presente yo el Sr. interino.

El Sr. Promocero manifiesta que cumpliendo con lo
acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes en la sesion del dia once

en que se dio cuenta de la falta de pago de la renta de consumos se
 habian constituido para celebrar sesion pero que en vista de no
 haber suficiente numero de señores para celebrarla quera que se
 le visiese constar en la presente acta con el fin de declinar en ab
 quiera clase de responsabilidad que pudiese caberle por esta falta
 Toda los señores presentes se adhieron a lo expuesto por dicho Sr. pre
 sidente y acordaron levantar la presente acta que firman todos
 con unigo el otro interino de que certifico =



Ante Guirif Narciso Argonza
 Manuel Ruiz

Luis de Gutierrez Aguas
 J. Callave

M. de la Rosetta Jose Apolinario
 Ant. Cortin Juan de la Cruz

Juan Ruiz Manuel M.
 Aguilera Manuel Montes

Rafael Lucena Meliton Nabal y Mendocino
 Juan Lamiello Jose Ramon Matilla

Ant. Juan Argonza Jose de la Cruz
 Carlos Valverde Lopez

Juan M. Alvarez Ant. Marcos Calvi
 Rio int.

Sesion or di { En la ciudad de Priego a catorce de diciembre de
 naria del dia { mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en las salas
 14 de ditto { capitulares los señores Alcalde don Jose Luis Rubio
 de 1882. { Fomentos de Alcalde don Antonio Gamir, don
 Narciso Argonza, don Jose Carrillo y don Francisco
 Martinez, los Caballeros Sindicos don Jose Maria
 Torano y don Luis Gutierrez Aguas y los señores
 don Manuel Ruiz, don Manuel de Callave



N. 0.932.889

HABILITADO
 PARA LA CLASE 10.^a
 VALOR 2 PESETAS

D.^o Antonio Ortiz, Don Manuel Arca, D.^o José Pedraza y D.^o José Aguilera Olivera, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.^o José Luis Rubio y con asistencia de mi el Sr. se abrió la sesión y leída el acta de la anterior que aprobada, trascrita al libro capitular y firmada según previene el art. 107 de la ley; por mi el Sr. de orden del Sr. Alcalde se dió lectura de un escrito que suscribió D.^o Miguel Carrillo Fallón rematante de la renta de consumos en que pide la rescisión del contrato de dicha renta apoyado en varios varones que en el mismo escrito se consiguan.



Abierta discusión sobre el particular y pedida la palabra por el Sr. D.^o Juan Lozano dijo: Que habiendo acordado el Ayuntamiento en sesión del Trece del pasado Noviembre que se notificase á Don Rafael Ordoñez, Don Antonio Bermudez Ordoñez, Don Francisco Tejera, Don Rafael Comino, Don José Reina, Don Antonio Giménez, Don Aureo Garcia Nazario, Don Rafael Ortiz Terrano y Don Antonio Navas si estaban conformes con la cesión que les habia hecho Don Miguel Carrillo del remate de consumos desea saber el resultado de las notificaciones mandadas hacer por el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente accediendo á esta petición me ordenó presentar el expediente con las notificaciones hechas á dichos señores y examinado por el D.^o José María Lozano continué diciendo:

Fue si bien manifestaron que aceptan la cesion
es solo en la cantidad por que daba cual es parti-
cipe en ella dese luego y por su parte no acepto
semejante cesion y pide que presentando lo expuesto
como proposicion y no temiendo nada mas que ma-
nifestar en su apoyo se vote si no hay quien
se oponga a ello.

No habiendo ningun Sr. Concejál que se
opusiera la palabra en pro ni contra dicha pro-
posicion se procedio a votarla siendo aprobada
por diez votos contra tres en esta forma. Tenores
que dijeron si, Gamir, Martin, Entrambasaguas,
Alir, Miera, Arjona, Carrillo, Redrajas, Toranzo y Sr.
Presidente, total diez, y tenores que dijeron no, Callar,
Ortiz y Bosa, total tres.

Leida la palabra por el Sr. Callar
para explicar el voto de la minoria y habiendole
sido concedida dijo: Fue Sr. Miguel Camillo remate
sin la calidad de poder ceder y constituyó la fianza
a responder del contrato, por lo cual en su juicio
no ha podido ceder el remate, pero que habiendo
reclamado del Ayuntamiento en la sesion de cuatro
de Noviembre que se entendiera la fianza que es
tema constituida como hecha por don Fr. Montoro
y conyorte a lo cual accedió el Ayuntamiento y se modificó
el documento de ruego que se habia hecho haciendole
que debe reconocerse el derecho a los tenores arriba
mencionados para evitar la contradiccion que re-
sulta de que el rematante no tenga fianza y si per-
sonalidad de tal por ser la fianza inherente al
remate.

El Sr. Alcalde manifestó que se estaba en
caso de resolver acerca de lo interesado por el
Don Miguel Camillo en el escrito de que al
principio de la sesion se dió cuenta puesto que



ya se ha determinado lo que habia pendiente en este punto.

Recida la palabra por el Sr. Forcund y concedida que le fue dijo: Fue habiéndose verificado el remate del encaballamiento de consumos de esta ciudad Don Miguel Camillo Fallon con arreglo a la base que se fijan en el pliego de condiciones que son las establecidas en el art. 261 de la instrucion y siendo entre ella la 8.^a que determina que en los cinco primeros dias de cada mes ha de entregarse en la Tesoreria de la Provincia aqui substituida por la Caja Municipal, el importe de la mensualidad corriente por derechos y recargos; y la 9.^a que si no lo verificase en el expresado dia ni en los siguientes hasta el dia inclusive, se considere legal y completamente recurrido el contrato al finalizar el dia diez quedando la fianza a beneficio del Estado, aqui substituido por el Ayuntamiento, y como quiera que todo el dia diez del corriente ha transcurrido sin que la administracion cumpla con esta condicion de su contrato, el que habia, tiene el honor de proponer a la Corporacion que se sirva acordar que por las razones expuestas el contrato con la administracion de consumos queda legal y terminantemente recurrido al finalizar el repetido dia diez, debiendo hacerse el ingreso de la fianza en las arcas Municipales, y que por lo tanto el escrito presentado por el rematante pidiendo la rescision es intempestivo y debe rechazarse por la Corporacion sin perjuicio de que dicho rematante pueda valer de su derecho en la forma legal que corresponde.



Puesta a discusión la proposicion anterior pidió la palabra el Sr. Collares y dijo:

Que el Ayuntamiento debe acordar no haber lugar
á deliberar sobre la proposicion presentada
por el Sr. Gorano por las razones siguientes. 1.^a
Que el contrato del arrendamiento de consumo
es un contrato bilateral en donde los derechos y
deberes de las partes contratantes son reciprocos
y que si el Ayuntamiento con arreglo á las disposiciones
8.^a y 9.^a del art. 261 pudo declarar rescindido el con-
trato y el rematante faltaba á alguna de las
condiciones establecidas, el rematante á su vez
tiene el derecho de pedir, y que esta se declare
la rescision del expresado contrato cuando la
falta de cumplimiento de las obligaciones
contraidas no sea culpa del rematante ni de la
venta, y que habiendo D.ⁿ Miguel Carrillo pre-
sentado la rescision alegando las razones
que le abonan no puede rescindir el con-
trato por ningun concepto en la forma que
se interesa en la proposicion Gorano sin
antes admitir la justificacion de los extremos
alegados y resolver sinon ciertos y bastante
para decretar la rescision solicitada; 2.^a Que
el rematante tiene ingresados fondos en la
Depositaria Municipal por cuenta de las
mensualidades de Diciembre, antes del dia diez
siguiendo en esto el orden de pagos que desde
su comienzo ha seguido con consentimiento
de la corporacion; 3.^a Que D.ⁿ Miguel Carrillo
con personalidad bastante para reclamar
la rescision del contrato presento en merito
de alegaciones en tiempo oportuno y para
que el Ayuntamiento y mayores contribuyentes





134
N. 0.932.888



en sesion extraordinaria deliberasen sobre el particular, no pudiendose remitir la deliberacion a sesion ordinaria cuando aquella fué expresamente convocada para tratar del asunto.

4.º Que si bien no reconoce competencia en los mayores contribuyentes citados para tratar de la rescision de un contrato hecho con el Ayuntamiento, tampoco comprende por que fueron convocados para tratar de lo mismo y 5.º Que las sesiones celebradas el once y en el dia de hoy, el Ayuntamiento y mayores contribuyentes son nulas por la forma de la citacion, la materia de discusion y su celebracion o hay que admitir que Don Miguel Carrillo ha reclamado en su tiempo oportuno la rescision de un contrato por causas ajenas a su voluntad, toda vez que así como la falta de cumplimiento de algunas condiciones dan lugar a la rescision, segun la disposicion 11.ª del art. 261, la falta de cumplimiento de los deberes que autoridades y corporaciones cometan tambien dan lugar a la rescision.

Pérdida la palabra por el Sr. Correas Dijo: Que el escrito presentado por el contratista de consumos es estemporaneo y lo presenta así el que habiendose celebrado una sesion

el día once cuando ya legalmente el contrato
estaba terminado, semejante escrito no se presen-
tó: Fue el Ayuntamiento en ese día once queriendo
guardar una consideración mayor al contratista
de continuo le concedió un plazo de cuarenta
y ocho horas para que pagara la totalidad
de la mensualidad de Diciembre y pudiera conti-
nuar con su administración. En ese plazo es
cuando el escrito se ha presentado en vez del
pago de la mensualidad que era lo único
procedente, y por consiguiente de todo esto
se deduce necesariamente que la proposición
para que el Ayuntamiento acuerde que el contrato
que se rescindió el día diez es completamente
legal y justa y el Ayuntamiento debe
reservar la proposición de no alugar a deli-
verar sobre ella.

Puesta a votación la proposición
del Sr. Gallava de no alugar a entregar por
desahado por nueve votos contra cuatro en
esta forma: Señores que dijeron no: Gamín,
Martínez, Mir, Omeva, Azcona, Gorau, Carrillo,
Pedrajós Sr. Presidente, total nueve: Señores que
dijeron sí: Entrambasaguas, Callaba, Ortíz y
Aroca, total cuatro.

El Sr. Presidente manifestó que se
estaba en el caso de entregar acerca de la
proposición presentada por el Sr. Gorau
y no habiendo ningún Sr. Concejal que
quisiere hacer uso de la palabra, en pro
ó contra elley se procedió a una votación
y dio el resultado siguiente: Señores que



dijeron sí, Gamir, Martín, Muir, Omeva,
 Ayona, Loraño, Carillo, Pedraza y tenor Pre-
 sidente, total diez y tenores que dijeron no
 Entrambasaguas, Callava, Oñiz y Rora, total
 cuatro habiendo sido por consiguiente aproba-
 da la proposición del Sr Loraño.

El Sr Alcalde manifestó que en vista
 del acuerdo que envuelve la anterior proposición
 según convocar la sesión del once se terminara
 con la que ha de verificarse en seguida con
 los mayores contribuyentes respecto á las bases
 puesto que quedaron pendientes esta del once.

Por el Sr. Fomento de Alcalde Don Fran-
 cisco Martner se manifestó que habiendo sido
 autorizado por la corporación para tratar acerca
 de la instalación de la Hermandad de Caridad
 en el Hospital Civil de esta Ciudad se estaba en el
 caso de acordar las condiciones con que dichas
 señoras se habían de hacer cargo del establecimen-
 to. Abierta discusión sobre el particular por uni-
 nimidad se acordó: 1.º Conceder desde luego á la
 congregación de Hermandad de Nuestra Señora
 de los Remedios el Hospital Civil de esta Ciudad
 para que ellas sean las encargadas de su ad-
 ministración interior y cuidado de los enfermos,
 entregándoles al efecto todas las ropas y mo-
 vilario existentes en el mismo. 2.º Que se dé
 al establecimiento, como hasta aquí se viene
 haciendo, la asistencia facultativa y medi-
 cinal que sean necesarias para doce enfermos,
 que por término medio se calcula podrá
 haber todos los días en el transcurso de cada
 año. 3.º Que se dé además á cada una

de las sus hermanas que han de venir una
 cama para su uso y se les costeé los beaques,
 que tengan necesidad de hacer en pro
 del establecimiento. 4.º Que para que atiendan
 al curado y alimentacion de los enfermos y
 asi como a la reposicion de ropas y mobiliario
 del establecimiento, y teniendo en cuenta de que
 por termino medio se calculan doce enfermos
 diarios, se les tenia una subvencion de tres
 mil quinientos pesetas anuales que se paga-
 ran por mensualidades anticipadas de las
 rentas propias del establecimiento y de las
 cantidades con que los fondos municipales
 subvencionan a dicho Hospital, concediendole
 ademas los rendimientos que pueda dar la
 finca de Campana que posee expresado
 Hospital. 5.º Que se participe este acuerdo
 al Sr. Obispo de esta Diocesis
 interesandole en aprobacion y bendicion Ca-
 toral.



No habiendo mas asunto de que
 tratar se levanto la sesion atendiendo
 lo preunte asta de que Certifico = libre
 rayo de importe = reditarano = deontar = vale =

Jose Luis Rubies

Narciso Arjona
 Anulmo Rocio
 Gallanica
 Jose Apolinar
 Serrano
 Jose M. Loran
 Jose Caselle
 Luis de Oñativas
 M. de la Cruz
 Jose Pedraza




Ante mí

Ante mí

Ante mí

Sesión extraordinaria de la Comisión de Priego á catorce de diciembre
 de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en la
 Sala de Capitulaciones los señores Alcalde don
 José Luis Rubio, Tenientes de Alcalde don
 Antonio Gamir, don Narciso Chyona, don
 José Camillo y don Francisco Martínez,
 los Caballeros Jurados don José María
 Gorano y don Luis Custramburagnag, los tres
 Regidores don Melchor Ruiz, don Juan de
 Calera don Antonio Ortiz, don Manuel
 Mora, don José Pedrajas y don José Aguilera,
 Omeño y los señores Contribuyentes don José
 Eugenio de Luque, don Antonio Serrano Pucho
 don Carlos Valverde, don Melchor Babal, don
 Francisco Camillo Nino, don Pablo Luque,
 don Francisco Lafra, don Manuel Franteg
 don Pedro Miranday, don Juan Castilla, don
 Manuel Aguilera Infante, don Antonio
 Guineza Serrano, don Juan Guineza Maca,
 don Francisco Rodríguez Serrano, don Ju-
 lian Serrano Nodau, don Francisco Ruiz
 Ferrer, don Antonio José de Luque, don

José Ramón Matilla, don Francisco Valverde
Pinche, don Antonio Calvo Terrano, don
José María Muril, don José Benigno Castilla
don Rafael Lucena, don Antonio Bermudez,
don Antonio Castilla, don Rafael Aguayo
y don Francisco Borja Muril bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde const. don José Luis
Rubio y con asistencia de mi el secretario
se abrió la sesión y leído el acta de la
anterior fue aprobado y transcrito al libro
Capitular y firmado según previene el
art. 107 de la ley.




El Sr. Alcalde manifestó que no
habiendo concurrido a ingresar en esta
por día el remanente de los consumos de la
cantidad correspondiente al mes de Diciembre
y habiéndose rescindido el contrato de hecho
por era contra el Ayuntamiento y mayores
contribuyentes citan en el caso de acordar
el medio para acabar de cubrir el cupo
del encabotamiento. Acordó discusión sobre
el particular y pidió la palabra por el
Sr. Gallardo dijo: Que debe citarse a los con-
tribuyentes esperando en la convocatoria
el objeto de la citación toda vez que hasta
ahora no consta en parte alguna que se
se haya rescindido el contrato, y por consi-
guiente que la sesión debe ser extraordi-
naria y con las formalidades legales.
El Sr. Urano pidió la palabra
y dijo: Que siendo la rescisión del contrato

un asunto jura y exclusivamente
 de la competencia del Ayuntamiento
 nada absolutamente tiene que ver
 con que el Ayuntamiento deliviere con los contri-
 buyentes acerca del medio de cubrir el enca-
 beramiento, y la prueba mas evidente
 de que la citacion se ha hecho es que los
 contribuyentes estan reunidos con el Ayun-
 tamiento, por lo cual cree que no hay
 inconveniente en celebrar la sesion mañi-
 na cuando el Sr. Alcalde don Estanislao
 Ayona afirmay, y es lo cierto, que en el
 dia de ayer mando hacer la convocatorio.

El Sr. Alcalde manifiesta que estando
 legalmente y en forma se habia hecho
 la citacion y se certaba en el caso de
 deliviar como ha propuesto al abrir la
 sesion.

El Sr. Entrambasaguas pidió las
 palabras y dijo: Fue proponer que se acordara por el Ayuntamiento y contribuyentes
 e interin se llevaba acabo lo que se combi-
 nara en definitivo, que se estableciera
 la administracion Municipal, con el fin
 de que en este interregno no pudiesen
 los particulares hacer acopio de especies
 gravadas, y tambien con el de que
 cubriera los ingresos correspondientes
 a este tiempo. Abierta la discusion sobre
 la anterior proposicion y pedida

la palabra por el Sr. Lozano dijo: Que
si bien en el fondo de la proposicion en
cuenta un puntamento beneficioso para
los intereses Municipales no lo es tanto como
parece puesto que la administracion Mun-
cipal llevaria consigo necesariamente
el ingreso a las arcas del Tesoro de la tota-
lidad del cupo del encobramiento, y como
considero que esto es inabordable por el
Municipio vendria necesariamente la res-
ponsabilidad de ese mismo Municipio en
la parte que no hubiera podido recaudar,
por lo cual se opone a la proposicion.



El Sr. Alcalde manifestó que de
acuerdo con lo apuntado por el Sr. Lozano
y no entendiendo suficientemente aclarados
la forma en que se han de hacer los nuevos
contratos y que se refieren la condicion
9.ª del art. 261 de la Instruccion propone
que se consulte a la delegacion lo que deba
hacerse en el conflicto por que se trata
si no hay ingreso de ningun genero en
los planes que invierten dos millones
tanto para el mantenimiento de las oficinas
como para responder a la hacienda
del deficit, cuya consulta se haga con
urgencia y por medio de persona
rogandole al Sr. Delegado su inmediata
resolucion.

Puesta a votacion la proposicion
del Sr. Contramaestre fue desechada



por unanimidad.

Acto seguido se puso á votacion la proposicion presentada por el Sr. Alcalde la que fué aprobada por unanimidad acordandose asi mismo que sin perjuicio de la aprobacion consultada y á fin de no perder tiempo se anuncien los encubramientos parciales ó generales y no teniendo este efecto se anuncie el aumento á tanto libre de todas las especies de consumos por lo que queda del presente año economico por la cantidad que resulte practicada liquidacion y con las condiciones que establece el art. 261 de la Instruccion.

Y no alcanzando á mas el objeto de esta sesion se dio por terminada entendiendose la presente acta de que certifico.

José Luis Ruben
Narciso Trujano
Guillermo Ruiz
H. de la Prada
José de Sotomayor
José Espinosa
Onofre
José Esteban

Ant. Ortiz Ant. Lamiy
 Juan Eug. de Castellanos
 Eulogio de Luque Juan Manuel
 Rafael San Agustin
 Antonio Serrano
 Juan Pizarro Sanchez
 Rafael Lucena Meliton Nabalgetanda
 Fran. Lavandero Juan Manuel Jimenez
 Ant. Jimenez Ant. José Argüeso
 José Ramón Matilla Antonio Calvo
 Ant. de Castilla
 Fran. de Zafra Juan Rodríguez
 Manuel Fuentes
 José Greg. Ruiz Pablo Luque Romano
 Carlos Halverde Lopez Fran. Cabreria
 Julian Serrano
 Juan M. Manuel Ant. Moreno Lavi
 Pio nit.



Se han extraido de esta ciudad de Priego a diez y nueve
 dinarios del de dit. de mil ochocientos ochenta y dos
 reunidos entre talas capitulares los frey
 del Ayuntamiento y mayores contribuyentes
 que al final aparecieron por sus firmas

139
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
Luis Rubio y con asistencia de mi el secretario
se abrió la sesión y dada lectura del acta de la
anterior fue aprobado, transcrita al libro capi-
tular y firmada según previene el art. 107 de la
ley. El Sr. Alcalde manifestó que como
habrían podido ver los Sres. concurrentes y
por la cuenta de invitación el objeto de este
cabildo extraordinario era dar cuenta del resul-
tado que ha producido la exposición al público
de la lista formada con arreglo de la ley
de los censos por contribución territorial
y de la sal a quienes se consideró fallidos
en la sesión de once del corriente.

El Sr. de orden del Sr. Presidente
dió cuenta de dicho resultado así como del
informe emitido por los jentes repartidores
acerca de los causas por que aparecen en re-
partimiento dichos censos, y enterados los
Sres. concurrentes por unanimidad acordaron
confirmar y ratificar el estado acordado
de once del corriente declarando definitivamente
fallidos a los contribuyentes que en el se apre-
san y aparecen en la lista que obra en el
expediente; acordando que el importe de
dichos fallidos se reparta de aquí en el año
siguiente, relevando por tanto de toda
responsabilidad a los jentes repartidores.

En vista de las expresiones de abajo en su
 informe, acordamos igualmente que termi-
 nado los expedientes se remitan a la administra-
 cion de contribuciones y rentas de la Provincia
 a los efectos legales.

No alcanzando a mas el objeto
 de esta senon se dio por terminada citeu-
 dencome la presente a etas de que Certifico

Jose Luis Dubler *Aut.º* *Lamiz*
 Narciso Arjona *Aut.º* *Ortiz* *Don* *Lamiz*



Yuri de Lutaumbas aguas *Manuel* *sk.* *Don* *Pedrajas*
Aguilera *Franc.* *Matua*

Jose Apolinar *Don* *P. Mattiun*
 Dinevado

Don Juan *Castilla* *Eulogio* *de* *Laguna*
 Rafael de Aguayo

Juan *Perez* *Rafael* *Luzana*
 Antonio Surano *Don* *Juanillo*

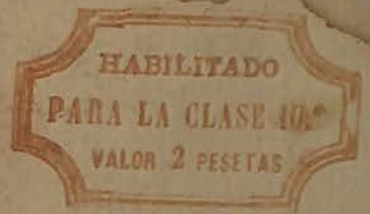
Puchero *Aut.* *Jimenez*
 Jose Ramon Matilla *Aut.* *Don* *Laguna*

Antonio *Aut.* *Don* *Laguna*
 Juan *Rodriguez* *Aut.* *Don* *Laguna*
 Manuel *Puentes*

Carlos Salverde Lopez *Aut.* *Don* *Laguna*
Aut. *Don* *Laguna*



N.º 932.896



Nota La sesion correspondiente al dia veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de tres concejales =

Moreno Lera

Procurador

Sesion supletoria
22 de Dic.
1882.

En la Ciudad de Brieg a veinte y tres de Dic. de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en las salas capitulares y los tres Tenientes de Alcalde D.º Antonio Gamir, D.º Marciano Lajana, y D.º Francisco Martinez, el Caballero Regidor Sindico D.º José de Loraño, y los tres Regidores D.º José Apolinario Omeva y D.º Alfonso Terrano Loraño, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D.º Antonio Gamir Lopera y con asistencia de mi el Sr. Interino se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, se transcribió al libro capitular y firmada segun previene el art.º 107 de la ley.

Por mi el Sr. de orden del Sr. Alcalde se dio cuenta de un escrito en que Cristobal Sanchez Ariza solicita se le concedan del Pósito del mil reales, pidiendo hipotecar una pieza de Tierra de una y media fanega con encinas y chagarras en las Navas y otra pieza de Tierra suana como de una fanega en dicho sitio, y la Corporacion acordó pase a informe de la comision.

Se dio cuenta por mi el Sr. de otra instancia presentada por Antonio Ortega Intera en que pide prestada del Pósito dos mil pesetas, pidiendo hipotecar la mitad de un campo Cortijo con sus tierras en el partido del Sobito y el Ayuntamiento acordó pase a la comision para que informe.

Comision de lectura de otro memorial en que Marcelino Pareja Oraba solicita prestada del Pósito la suma de doscientas pesetas, pidiendo hipotecar una pieza de Tierra de suano de cuatro fanegas llamada el Comandamiento sitio de las Perindas partido de Cortil de Campos, y el Ayuntamiento acordó pase a informe de la comision.

Yo el Sr. de cuenta del informe favorable que la comision del Pósito ha expuesto a la solicitud de Marcelino Lopera Oraba, y en su virtud el Ayuntamiento acordó concederle las doce fanegas de Brieg que tiene solicitada previo el otorgamiento

de la carne pendiente de escritura.

Por unanimidad se acordó que se paguen todos los gastos hechos en la función celebrada á la Purísima Concepcion en el corriente año.

Por un el Sr. se dio lectura de un memorial en que el Sr. Teniente D. Juan Leon y D. Rafael Butrona solicitan se les abmen dos años de sueldo que se les concedian como oficiales del Hospital, y la Corporacion acordó que se traxigan á la sesion inmediata los autos en fey que haya sobre el particular, y en ella se resolverá.

Por unanimidad se acordó que se pague á Francisco de Villar sesenta patacas por otra cuenta para la Comisaria y Canal.

Tambien se acordó que se pague á D. Joaquin Torres la suma de treinta y siete patacas por impresos para la secretaria y cumentas, diez patacas por trabajos que ha prestado en los experimentos de plizas.

Por unanimidad se acordó que se pague á los empleados del Municipio lo que se les asende hasta fin del Diciembre y un mes de material al Sr. del Ayuntamiento.

Tambien se acordó que se pague al Sr. Capitular cuarenta patacas por gastos del viaje que hizo á Cordoba para asuntos del servicio llamado por el Sr. Gobernador.

Se acordó igualmente que se pague por mensualidades adelantadas la cantidad que corresponde para el sostenimiento del Hospital, que consiste en docientos noventa y una patacas sesenta y seis centimos.

El Sr. Regidor Ferrero pidió la palabra y manifestó: Que cuando estuvo expuesto al publico los repartimientos de los consumos de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres por los de ficit respectiva se acerca á la mesa donde estaban de manifestado y vio que un Sr. padre le tenian repartidos por dichos dos años cincuenta y diez patacas y setenta centimos. Que al pasarle la papelota de invitacion al pago observa que en ella se dice que se le han repartido veinte y dos patacas sesenta y ocho centimos por el reparte de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos y cuarenta y cinco patacas treinta y seis centimos por el año corriente, siendo el total sesenta y ocho patacas cuatro centimos habiendose por lo tanto una diferencia de once patacas treinta y cuatro centimos; y que visto esto ha examinado los repartimientos que obran en secretaria y nota no están conformes dichos repartimientos ni con lo que resultaba en los borradores ni con lo que se le consignó en la cuenta de invitacion, todo lo cual consignó para que conste y que remueva el Ayuntamiento, teniendo que pedir asimismo que por el Sr. se le libren certificadores de los partidos que los individuos del Ayuntamiento tenian en sus repartimientos de consumos de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos y dos y mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres y de las bajas que haya obtenido á consecuencia de las reclamaciones que hicieron.

Prince Salda del Salon de dicho Señor



terramo el Ayuntamiento por
libren los certificados que
que por el Sr. Presidente se av
al Ayuntamiento.

X El Sr. Presidente

Corporacion se le acuerda acordar, que
Munuel de la Rosa en cuyo poder se encuen
la garantia puesta por el rematante de la
habia ingresado en depositario segun se acuerda
catorce del corriente), se haga saber al dicho Sr. Ma
un termino breve verifique dicha entrega, y con
el Municipio no tenga que pagar el tanto por el
para por los ingresos al depositario, dicho ingreso se
en la casa de D. Francisco de Paula Martinez para que

de una letra sobre Cordoba para ingresar dicha cantidad
Hacienda por cuenta de consumos del año corriente

X Abierta discusion sobre el particular por unanimi
dad se acordó que se haga saber al Sr. Manuel Rosa que en termino
de cuatro dias ó sea hasta el veinte y siete del corriente ingrese
en la casa de D. Juan de Paula Martinez la cantidad que
tiene en su poder en calidad de depositario como garantia
por el remate de consumos; y una vez esto verificado dicho
Sr. Martinez dé una letra sobre Cordoba para que esta can
tidad se entregue en la Hacienda por cuenta
del cupo de consumos del corriente año.

La propuesta del Sr. Presidente por unanimidad
se acordó se haga saber al rematante de la venta de consumos
D. Miguel Carrillo se presente en la Secretaria Capitular
el viernes veinte y nueve del corriente para liquidar los
que adeuda por este concepto. Para practicar esta liquida
cion por unanimidad se nombró una comision compuesta
de el Sr. Alcalde los tres Tenientes de Alcalde y el Sr. Capitular

El Sr. Regidor Indico D. Jose Ma. Lozano propuso
y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se proceda por el Sr.
Alcalde a practicar sus cargos en la recaudacion de los
consumos del corriente año y se haga constar si la cantidad
que tengan recaudada se ha remitido a la Hacienda de
Hacienda segun se obligó el recomandador al hacerse cargo
de la recaudacion.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion,
entendiendose la presente acta, de que certifico =

Ante mi
Jose A. Martinez
Jose Apolinar
Onieva

Se certifico de estos
datos particulares
por orden del Sr. Juan
de la Cruz el 3 de
Julio de 1886 =
San Juan

de la correspondiente
Primeros

los gastos hechos
copiamos en el

Los señores D.
los años
Con
de

Ante Moseno Salu
Procur.

La sesion ordinaria del veinte y ocho de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y dos no pudo tener efecto por falta de asis-
tencia de suficiente numero de tres concejales =

Moseno Salu
Procur.

Sesion ordinaria
del 30 de Di. de
de 1882.

En la Ciudad de Priego a treinta de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y dos, reunidos en las salas Capitulares
los tres Alcaldes D.^{ns} Jose Luis Rubio, Femenides de Alcalde D.^{ns} Ant.^o
Gomez, D.^{ns} Narciso Argonza y D.^{ns} Francisco Martinez, el Caballero
Regidor Sindico D.^{ns} Luis Ant. Aramburu y los tres Regidores,
D.^{ns} Juan Callava, D.^{ns} Jose Pedraza, D.^{ns} Esteban Ortiz, D.^{ns} Josef
Apolinario Ormea y D.^{ns} Francisco Molina, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D.^{ns} Jose Luis Rubio y con asistencia de mi el Sr.
interino se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue
aprobada trascrita al libro Capitular y firmada segun
previene el art. 107 de la ley.



El Sr. Alcalde manifestó que segun el acuerdo ante-
rior ha de entregarse por enumeracion de la correspondiente
a las rentas del Hospital por sus fincas e intereses y la parte
pertenciente a la intervencion que el Ayuntamiento para segun consta
del presupuesto, y no siendo posible sin nuevo acuerdo y designa-
cion de capitulos que se satisface lo correspondiente a las rentas
del Hospital lo expone al Ayuntamiento para que delibere sobre este pun-
to y acuerde lo que proceda. Expone ademas que la intervencion
que para el Ayuntamiento segun consta del presupuesto es mil seiscien-
tas treinta y ocho pesetas ochenta y cuatro centimos, de cuya suma
se ha dispendido con exceso segun nota que presenta el depositario
en vista de la cual sobre haberse agotado el todo de la intervencion
el semestre que va espirando aparece ya un deficit de
cerca de tres mil reales.

Tras de esta discusion sobre el particular por una
unanimidad se acordó que en vista de las dificultades que
se ofrecen para llevar acabo el acuerdo de la sesion

anterior se busque
vera en otra version.

El Sr. Alcalde expuso
ferior la comision manifestada que
la liquidacion por que el Administrador
en carta de pago algunos recibos y
que tiene y en virtud el Ayuntamiento
se aplaza para el Martes dos de Mayo
manana citandose al efecto a los tres
y autorizando a cada uno para que
Administrador.

El Sr. Alcalde manifesto que
se le ha presentado un escrito en que
Ayuntamiento fecha catone del corriente por el
peticion de rescision del contrato del corriente
suma por el corriente cono economicos, y con el
dicha aplicacion de cuenta al Ayuntamiento.

De orden del Sr. Alcalde yo el Sr.
de una cuenta importante frente y con res
presenta D. Juan Garcia por el valor de Cristales
puestos en las ventanas de la Sala Capitular, y el
por unanimidad acordó que se pague dichos en

Tambien por unanimidad se acordó que
abonen los gastos hechos en las ultimas elecciones de Dipu
Provinciales así como que se pague a Francisco Miguel Go
lo que aun se le adeuda de un sueldo como Cabo de los Munic
pales y que por una equivocacion dejó de incluirse el
en su nomina respectiva.

A propuesta del Sr. Alcalde y con el fin de que
el depositario de Propios tenga en su poder algunos
fondos con que poder atender a los gastos Municipales
mas urgentes el Ayuntamiento por unanimidad acordó rebaja
saber al recaudador de los repartos de consumos por los
de fiat de mil ochocientos ochenta y uno a mil ochocientos
ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y dos a ochocientos
y tres, ingresase en los repartos Municipales la suma
fijas de dos mil

de la correspondiente
Comisarios

los gastos hechos
depcion en el

los señores D.
dos años
Por
de

Ant. Moreno Salvi se que

Provis. Polaris

Luis de Patambasaguas

J. Callana

José P. Mattiun

José Pedraja

Ant. Moreno Salvi

Provis.

La sesion
ordinaria
de

Coré Apolinar

Onieva

Sesion ordinaria
del 30 de Di. de
de 1882.

Ant. Moreno Salvi
J. Callana
José P. Mattiun
José Pedraja



esto
cordero que en
con para llevar en